

AÑO.....2003

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

IX-0309-2004

Ley Nº. 5421

ASUNTO: ...CREARSE EL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA.....

PROVINCIA DE SAN LUIS.-

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION: 26 de NOVIEMBRE de 2003.-

CONSTA DE (120) FOLIOS.-

.....

Controlado leg. 19-02-04-

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 080 FOLIO 004 AÑO 2003
H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 11.11.2003 (hora 13:50)
Fecha de presentación

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - (Nota de: 47-R-03 (11.11.2003))

ASUNTO: Proyecto de Ley: - Creación del "Sistema de Protección Ambiental" (Protección de la provincia de San Luis)

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 12 de noviembre de 2003

Comisión de: 16-FCT-ICT-H. de APPN/HA

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



Presidencia Ejecutiva de la Provincia
San Luis



NOTA N° 47

PE-2003-

SAN LUIS

11 NOV 2003

AL SR. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevarle el proyecto de Ley que dispone la creación del "Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis".-

Sin otro particular

saludo a Usted atentamente.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 11.11.2003	Hora: 13:50
Fojas: VENTIDONO(21)	FIRMA

FUNDAMENTOS

Que forma parte inalienable del patrimonio de nuestra Provincia, la existencia de una inmensa diversidad de Áreas Naturales en nuestro territorio, que contienen como particularidad intrínseca, riquezas invalorable, tales como excepcionales paisajes escénicos, reductos representativos de la flora y fauna autóctonas, yacimientos geológicos y paleontológicos, o aún Areas Naturales, que si bien han sido modificadas por el hombre, adquieren un valor singular por su incidencia en el desarrollo económico-social de las regiones provinciales.

Que es también reconocido por todos los sanluseños que dichas Areas por las razones mencionadas, constituyen un legado incuestionable que la Naturaleza concedió al territorio provincial, y que por lo tanto se las perciben y consideran incorporadas al Patrimonio Natural de todos sus habitantes.

Que de acuerdo a los estudios realizados por personal de Parques Provinciales y Nacionales, dependiente del Programa de Infraestructura Turística, se determinaron las Regiones Ambientales de la Provincia de San Luis, estableciendo como enfoque metodológico del estudio, la interacción entre el Medio Natural y el Medio Antrópico, esto es en las poblaciones existentes en las mismas y de que manera éstas son condicionadas por cada Región Natural a los efectos de su desarrollo económico-social y su conducta ambiental, y la determinación del Sistema de Areas Naturales Protegidas en cuanto a las riquezas paisajísticas, florofaunísticas, de yacimientos paleontológicos y geológicos, que cada una de ellas contenga y que existan en las Regiones Ambientales Provinciales ya definidas.

Que el objeto de tal estudio fue evaluar en qué medida la puesta en valor ambiental (su protección como recurso) y económico de estas Areas Naturales Protegidas, puedan constituirse en una alternativa para el desarrollo sustentable de las distintas regiones de nuestra Provincia.

Que se sustenta en primer lugar en la falta casi total de protección que tienen estos Recursos Naturales excepcionales con que cuenta la provincia, que sin dudas son parte del Patrimonio Natural de la comunidad sanluseña, provocando en muchos de los casos depredaciones de los mismos o mal uso, y por el otro que tienen una íntima relación con el Sector Turístico Provincial ya que éste se vale en buena medida para la promoción y desarrollo del sector. A estos últimos efectos sabemos de la inadecuada infraestructura de servicios y equipamiento que estos lugares tienen para la atención del turista desaprovechando de esta manera los recursos naturales con que cuenta la provincia.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Que la propuesta de creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis (SANP) tiene por objeto que el Gobierno de la Provincia adopte las medidas de protección y valorización en todas estas áreas existentes en el territorio sanluisense. Es una expresión cabal de interés gubernamental por preservar y conservar este Patrimonio que la naturaleza nos concedió y que sin dudas constituyen un recurso más de la provincia que hay que cuidar (Protección ambiental del recurso), y por el otro instrumentar las acciones necesarias para que cada una de ellas tenga la infraestructura de servicios y equipamiento necesarios para una adecuada explotación turística en convivencia con los mecanismos de control ambiental que se proponen (Potenciación económica del recurso).

Que teniendo en cuenta la definición de Areas Naturales de Valor Patrimonial, se las puede dividir de la siguiente manera: Areas Naturales Propiamente Dichas, Areas Naturales-Culturales y Areas Naturales Modificadas.

Que a estos efectos y a fin de clarificar conceptos, UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en donde Argentina es Estado Parte, define de la siguiente manera los Bienes Culturales y los Bienes Naturales, de acuerdo a los Artículos 1º y 2º de la Convención de UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural:

Bienes Culturales

- Los Monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológicos, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tienen un valor excepción desde el punto de vista del arte, la historia o de la ciencia.
- Los Conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas, que en razón de su arquitectura, de su unidad o de su integración al paisaje tienen un valor excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Los Sitios: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y de la naturaleza, así como las zonas, incluidos los sitios arqueológicos que tienen un valor excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Bienes Naturales

- Los Monumentos Naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, o por grupos de tales formaciones, que tienen un valor excepcional desde el punto de vistas estético o científico.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

- Las Formaciones Geológicas o fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tienen un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia y la conservación.
- Los Sitios Naturales o las Zonas Naturales estrictamente delimitadas que tienen un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Que las áreas que forman parte de esta Red son las que a continuación se detallan:

a) Sierra de las Quijadas:

Es declarada de interés público por Ley N° 4844/99 por la Provincia de San Luis, y luego por Ley N° 24.015 el 13 de Noviembre de 1991 es declarado Parque Nacional con las finalidades de conservar el ecotono de los matorrales de jarilla y demás arbustos de la Provincia Fitogeográfica del Monte, con un bosque abierto de quebracho blanco y algarrobos de la Provincia Fitogeográfica del Chaco; de proteger la fauna en general y a algunas especies en particular, que encuentran en esta zona un último refugio en la Provincia de San Luis; de conservar su valor paleontológico y arqueológico, representado por la cultura Huarpe; y de perpetuar la gran belleza escénica del Potrero de la Aguada y alrededores.

Hablar de Quijadas es hablar de uno de los últimos reductos de especies que otrora deambularan por buena parte del territorio provincial, como es el caso del guanaco, la tortuga terrestre, el pichiciego menor, la mara, el ñandú, el cóndor, que sobrevuela los cielos del Parque y que es relativamente común observar en el aire o en sus apostaderos y la casi extinta lampalagua entre muchos otros.

En lo que respecta a la flora hay algunos endemismos de importancia como la chica, con sus ramas sin hojas terminadas en punta, la gonfrena, pequeña planta rastrera y la verdolaga. Esta área protegida de 150.000 hectáreas enclavada en el noroeste provincial nos da una posibilidad única de admirar nuestro patrimonio natural y cultural.

b) Quebracho de la Legua:

Su finalidad es la de resguardar la flora, en especial una importante población de quebracho blanco y la fauna representada por especies en situación comprometida y muy vulnerables como lo son la tortuga terrestre, la boa de las vizcacheras, la mara y el cardenal amarillo entre otras. Esta reserva constituye una singular muestra de uno de los ecosistemas más destacables de la provincia, el quebrachal asociado a especies típicas del monte. Esta asociación forma un ecotono que lo convierte en un patrimonio distintivo en San Luis.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

c) Isla de los Pájaros y de los Conejos:

El Embalse San Felipe dista de 135 kilómetros de la ciudad de San Luis, pudiendo acceder desde las localidades de Naschel, Tilisarao o bien desde Paso Grande. Una importante lista de aves de hábitos acuáticos y otras que circundan los alrededores del embalse se hacen presentes en estas dos islas, ya sea para nidificar o simplemente alimentarse. Entre las propuestas, los safaris fotográficos o la creciente actividad del avistamiento de aves o birdwatching, son las actividades que resaltan luego de la pesca deportiva del pejerrey.-

d) Reserva Floro-faunística La Florida:

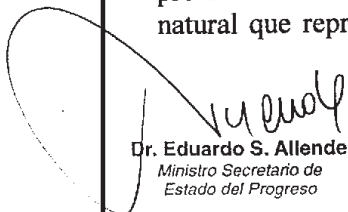
Esta área protegida conserva un sector del Distrito del Chaco Serrano, donde se destaca el Molle de beber como especie arbórea dominante, secundada por el Coco, el Manzano del campo, el Chañar, el Espinillo y arbustos como el Usillo y el Romerillo entre otros. Con respecto a la fauna, esta es característica de los bosques serranos de San Luis, como lo son el puma, el gato montés, el zorrino común y una gran diversidad de aves. Actualmente sus funciones básicas son actuar en la protección propiamente dicha, en la investigación, como estación de cría y reproducción de especies amenazadas del territorio sanluiseño y por último cumplir una función educativa, preferentemente para niños y jóvenes.-

e) Sierras de San Luis:

Estas sierras albergan un tesoro extraordinario, con riquezas paisajísticas, flora, fauna, yacimientos minerales y arqueológicos de incalculable valor y una rica historia en cada paraje. Desde sus cimas con pastizales de altura hasta sus quebradas con una vegetación exuberante, casi subtropical en algunos puntos, desde sus vertientes hasta sus arroyos y ríos, desde sus parajes más recónditos hasta sus pueblos, todo hace de este cordón, la columna vertebral de San Luis y la poseedora de un rico patrimonio turístico-cultural.-

f) Pampa de las Salinas:

Es una gran extensión salitrosa, siendo una cuenca cerrada donde derivan las aguas superficiales durante las lluvias de verano, cuando los cañadones secos se convierten ante las crecidas en verdaderos arroyos. Tiene una longitud de aproximadamente 32 kilómetros de sur a norte dentro de la provincia de San Luis, continuando en las provincias de La Rioja y la de San Juan. Su ancho máximo dentro de nuestra provincia es de 16 kilómetros aproximadamente. Su protección es importante, ya que la provincia contaría con un área natural que representa un ambiente salino, con una flora y una fauna


Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

muy particular adaptada a esta zona y además constituiría un recurso turístico invalorable para la práctica del ecoturismo.-

g) Sierras de Guayaguas y de Cantantal:

La sierra de Guayaguas se origina en San Juan y da origen en su parte media a las sierras de la Aguadita y de Cantantal, siendo el ambiente típico de la Provincia Fitogeográfica del Monte, con sectores de ecotono con la Provincia Fitogeográfica del Chaco Seco, lo que determina una zona árida con escasa precipitación y de vegetación rala. Su importancia radica en sus bellos paisajes y escenarios naturales, similares en alguna medida, a los de la Sierra de las Quijadas y su gran hollada, el Potrero de la Aguada. También es de destacar, su fauna particular, que ha encontrado en estas sierras un refugio ideal, debido a la escasa población humana y a su aislamiento geográfico. Guayaguas constituyen un recurso natural y turístico de gran valor a proteger, por si mismas y por ser parte de un circuito que involucra a Las Quijadas y a la Pampa de Las Salinas.-

h) Sierra de los Comechingones:

Las laderas son abruptas en territorio sanluiseño con quebradas de profusa vegetación, con abundantes arroyos serpenteantes de agua cristalina y con paisajes sorprendentes. Los Comechingones poseen un gran valor patrimonial, por ser un recurso turístico de gran belleza, por su típica flora serrana, con una variedad importante de hierbas aromáticas y medicinales, por su fauna y por ser un vital recurso de provisión de agua dulce para una zona netamente en expansión por el constante aumento en las radicaciones y en el número de visitantes que cada año arriban a las localidades que se ubican a lo largo de su faldeo. Son estas razones que expresan, la vital importancia de la protección de sus laderas desde el arroyo Piedra Blanca hasta el arroyo Papagayos, debido a que es la zona más comprometida por el fuerte impacto ambiental que provoca el turismo masivo.-

i) Chañaral de Las Animas:

Lugar histórico de la Provincia, distante 45 kilómetros de la Ciudad de San Luis y a 12 kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.-

j) Bajo de Veliz y Quebrada de Cautana:

Patrimonios Naturales Provinciales de incalculable valor para el Turismo y la investigación de sus bellezas paisajísticas, su flora, fauna, restos arqueológicos y paleontológicos únicos.

Bajo de Veliz, este paraje es uno de los más importantes yacimientos paleontológicos de la provincia de San Luis, constituyendo un

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

patrimonio prehistórico inigualable para nuestro país. En él se encuentran fósiles de animales y plantas correspondientes a los períodos carbónico y pérmico de la era paleozoica, lo que hace que nos remontemos 350 millones de años atrás. Aprisionados por los estratos sedimentarios se descubren improntas de helechos y hojas, tallos, frutos y semillas de árboles, entremezclados con peces, huellas de moluscos, insectos y arañas, como una de 320 millones de años, la *Megarachne servinei hunicken*, el arácnido fósil más antiguo y más grande que existió. Completan su importancia, morteros comunitarios indígenas y una majestuosa y exuberante vegetación, constituyendo una verdadera muestra representativa de la región chaqueña.

La Quebrada de Cautana, con una abundante vegetación y con importantes petroglifos que atesoran en muy buen estado de conservación, figuras de animales y representaciones geométricas, es una alternativa diferente al turismo tradicional.

Ambos sitios son de una importancia invalorable para la Provincia de San Luis, siendo su protección indiscutible.-

k) Palmar de Papagayos-El Recuerdo-Estanzuela:

La finalidad principal es proteger la población de palma caranday o carandilla que se encuentra en esta zona en su punto más austral y en una concentración y abundancia excepcional que la hacen única en el país. Es importante destacar la presencia de diversas aves que viven asociadas a esta palmera, como el gallito copetón y la cotorra o bien roedores como el pericote común. El conjunto de ejemplares de palma presentan una belleza natural incomparable. Su protección es necesaria para perpetuar el recurso biológico y para afianzar el desarrollo turístico del corredor de la costa de Los Comechingones.-

l) Cerro El Morro:

Se destaca por su imponente belleza escénica del "Potrero del Morro", una gran hollada de unos 10 kilómetros de ancho rodeada de picos, de cerros de origen volcánico ricos en historia. También su flora, representada por el monte natural del pedemonte y los pastizales de altura y por su fauna característica. Siendo estos, motivos suficientes para proteger tan importante sitio natural.-

m) Lagunas del Sur:

La fauna en la riberas está compuesta principalmente por aves acuáticas, tales como: cisne de cuello negro, coscoroba, cigüeña, flamenco austral, bigua y gran diversidad de patos, entre otras. Además se encuentra otro importante habitante propio de las lagunas, el coipo o nutria criolla. Estos espejos de agua que se pueden contar por cientos, constituyen una cadena de humedales de importancia nacional e internacional, como reservorios de agua y hábitat de una

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

gran variedad de aves acuáticas. Su protección constituye una acción ineludible, para evitar la depredación y la contaminación, como para el desarrollo turístico.-

n) Pastizal Pampeano:

Ultimo refugio del venado de las pampas, rumiante característico de este tipo de ambientes, que ha sufrido un gran retroceso numérico y areal debido principalmente a la transmisión de la fiebre aftosa por el ganado vacuno, la alteración del medio y la caza furtiva. Además el área es de una gran biodiversidad autóctona, con especies importantes y en algunos casos únicas de la flora y fauna de la Provincia de San Luis. Son estas razones y muchas más que hacen necesaria la protección de este tipo de ambientes.-

o) Caldenales Puntanos:

El ambiente del caldenal, está acompañado también por algarrobos, chañares, pejes y molles morados que actúan de resguardo a una fauna destacable, que comienza con la presencia indiscutible del Ñandú como figura representativa y que continua con el gran depredador que es el puma y otros menores como el gato montés y el zorro gris. El caldenal, es uno de los recursos naturales fundamentales para el resguardo de un ecosistema de importancia económica y turística, que se encuentra en retroceso por la tala indiscriminada o por la acción de voraces incendios incontrolables y no programados que lo diezman cada año.-

p) Monumentos Naturales:

De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en tres representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Ñandú, estas últimas especies que se encuentran extintas en zonas del territorio nacional y en vías de extinción en el nuestro o en una situación de alta vulnerabilidad. El caso más comprometido es el del Venado, aunque no es más halagüeño el de los otros dos, que gracias a la deforestación, como a los incendios descontrolados, a la competencia con las especies domésticas o a la caza ilegal o deportiva, hicieron que estas especies entren en retroceso numérico y areal y de esta manera peligre su existencia misma. Son estas razones que impulsan la necesidad de su protección irrestricta e inmediata, para salvar una parte de nuestro Patrimonio Natural que ha deambulado y surcado los cielos desde los pasados más remotos.-

q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un perilago de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.
2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carretas.
6. Dique La Huertita.
7. Dique Nogolí.
8. Dique Luján.
9. Embalse San Felipe.
10. Embalse Villa General Roca.
11. Dique San Francisco
12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo

r) Sierra del Gigante-extremo Sur:

Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mezozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.

s) Salinas del Bebedero:

Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanías de la localidad de Balde.

Que el Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será la estipulada internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de ocho (8) categorías de áreas protegidas en el año 1984; más cuatro (4) sitios de importancia internacional. De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas:

- Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta.
- Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

- Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial.
- Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna.
- Categoría V. Paisaje Protegido.
- Categoría VI. Reserva de Recursos.
- Categoría VII. Reserva Natural Cultural.
- Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple.
- Categoría IX. Reserva de la Biosfera.
- Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural).
- Categoría XI. Sitio Ramsar.
- Categoría XII. Sitios Hemisferios.

Que la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística será la autoridad de aplicación de la presente ley y el órgano ejecutor de la política provincial de Areas Naturales Protegidas, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Decreto N° 3450-2000; a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 47° de la Constitución Provincial.

Que serán funciones del Subprograma de Parques Provincial y Nacionales, las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o rever las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Areas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Areas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivizar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Areas incluidas en el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.-

Que es propósito establecer el Status Legal que corresponda a cada Area Natural, especie o población florística o faunística perteneciente al Sistema. El paso siguiente será el de elaborar los correspondientes Planes de Manejo de cada una de ellas. Se elaborarán también los Proyectos de Obras necesarios en materia de Infraestructura de Servicios y Equipamientos que cada una de ellas requiera para un mejor uso con finalidades turísticas, científicas, educativas y/o económicas, y por último la creación del Cuerpo de Guardaparques Provinciales a fin de que sean ellos los responsables de la preservación y conservación de todas estas Areas Naturales de Valor Patrimonial.

Que se considera que con estas medidas se potenciará el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas desde el punto de vista del uso sustentable, se podrá acompañar más eficazmente a los planes de desarrollo económico de la provincia y se diversificará la oferta del sector turístico como una alternativa más para el desarrollo económico-social de las regiones provinciales.

Que nuestra visión de los procesos de desarrollo económico social en este mundo cada vez más competitivo en donde la existencia de recursos naturales con posibilidades de explotación económica, ~~deben~~ ser cuidados y preservados muy especialmente, a partir de la cual los estados deben recurrir a optimizar su aparato productivo a fin de mantenerse en condiciones de competitividad en este Mundo Global.

Que con este Proyecto, el Gobierno de la Provincia de San Luis está cumpliendo con lo establecido en la Constitución Provincial en su Art. 47° "Medio Ambiente y Calidad de Vida" en donde se señala que "los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo". En otra parte del artículo se indica "ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados" y también "crear y desarrollar Reservas y Parques Naturales así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico y artístico".

Que así también se está cumpliendo con el Art. 87 "Desarrollo Integral" ya que en el mismo se señala " el Estado promueve el Desarrollo integral y armónico de cada una de las diferentes zonas que integran el territorio provincial", con este enfoque precisamente se lleva a cabo el estudio de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales, el

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



concepto Regional del cuidado del Medio Ambiente y de la conformación de oportunidades regionales de los asentamientos humanos a partir de los recursos que con fines turísticos puedan tener el Sistema de Areas Naturales Protegidas.

Que resulta sumamente promisorio y de vital importancia para la Provincia de San Luis, la acción conjunta de Ley de Patrimonio Cultural existente y la presente referida al Patrimonio Natural, en tanto ello significara la protección, preservación y desarrollo de los Bienes Culturales y Naturales del territorio Sanluisense en forma total, sistemática y con criterios modernos que facilitarán su uso racional como verdaderos recursos económicos para el desarrollo del Sector Turístico de la Provincia, constituyéndose de esta manera en una alternativa valida para el Desarrollo Regional.

Que por las consideraciones expuestas y a fin de dar cumplimiento a los Artículos 47° y 87° de la Constitución Provincial, el Gobierno de la Provincia somete a consideración del Poder Legislativo el proyecto de ley adjunto.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

TITULO I

**DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS**

Art.1°.- Créase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis.

Art.2°.- Entiéndase por Áreas Naturales Protegidas a aquellas áreas comprendidas dentro de ciertos límites bien definidos, especialmente consagradas a la protección, que sobresalen en el contexto natural, destacándose por sus condiciones ambientales, por su flora y fauna, por sus bellezas escénicas, convirtiéndose por estas razones en ámbitos de un valor excepcional para las regiones que las contienen.

Adóptase para la definición de área natural, el criterio utilizado por UNESCO en el artículo 1° de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.-

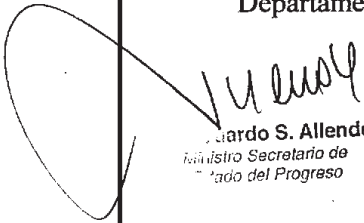
Las Areas Naturales pueden ser clasificadas, a los efectos de la presente Ley, de la siguiente manera:

- **Áreas Naturales Propiamente Dichas:** son las que se destacan principalmente por calidad o excepcionalidad natural desde el punto de vista geológico, paleontológico o por su belleza escénica distintiva.
- **Áreas Naturales-Culturales:** son aquellas que se diferencian por tener algún rasgo cultural excepcional dentro del ámbito natural (Por ejemplo: Pinturas Rupestres).
- **Áreas Naturales Modificadas:** son aquellas en las que el medio natural ha sido modificado por el hombre, generando un cambio distinguible en el paisaje y en los ecosistemas locales (Diques y Embalses), y que fundamentalmente inciden significativamente en el Desarrollo Regional.

Art.3°.- Las Áreas Naturales que forman parte de este Sistema, son las que a continuación se detallan:

a) **Sierra de las Quijadas:**

Se ubica al noroeste de la Provincia de San Luis, entre los Departamentos Belgrano y Ayacucho. La Portada se ubica sobre


Ricardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Ruta Nacional N°147 en la localidad de Hualtarán, a 120 kilómetros de la Ciudad de San Luis.

Es declarada Parque Nacional por Ley Nacional N°24.015 el 13 de Noviembre de 1991.-

b) Quebracho de la Legua:

Area natural de 2243 hectáreas del noroeste de la Provincia sobre Ruta Nacional N°20, en los límites de los Departamentos de Ayacucho y Belgrano.-

c) Isla de los Pájaros y de Los Conejos:

Dentro del Embalse San Felipe en el sudoeste del Departamento Chacabuco y sudeste del Departamento San Martín en el Valle del Conlara, se ubican distintos islotes de los cuales dos son importantes por ser emplazamientos de cría y nidificación de aves acuáticas y que fueron declarados Reserva Intangible de la Provincia en 1990. Tienen una extensión de 5 hectáreas y están ubicados a 200 metros de la costa sudeste del embalse.-

d) Reserva Floro-faunística La Florida:

Reserva de 340 hectáreas creada en el año 1992. La misma se ubica en el Departamento Pringles sobre las márgenes del Embalse de La Florida y a unos 50 kilómetros al noroeste de la Capital provincial.-

e) Sierras de San Luis:

Gran conjunto orográfico que se ubica íntegramente en territorio sanluiseño y que lo recorre de noreste a sudoeste a lo largo de más de 160 kilómetros, con una pendiente abrupta hacia el oeste y con suaves ondulaciones al este, presenta un ancho máximo de aproximadamente 75 kilómetros desde su borde occidental hasta su límite este, el Río Conlara.

El objeto de esta Ley es de proteger sitios de importancia dentro de la misma, por sus características paisajísticas, arqueológicas, flora y fauna, que serán integrantes de la Red y que se citan a continuación:

1. Quebradas del Cebollar-Río Luján-De las Higeritas.
2. Nacientes del Río San Francisco (Ríos Curtiembre y Claro).
3. Palmares de San Francisco.
4. Nacientes del Río Quinto.
5. Nacientes del Río Conlara.
6. Mesilla del Cura y Salto del Chispeadero.

f) Pampa de las Salinas:

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Están ubicadas en el Departamento Ayacucho en el norte de la Provincia, a una distancia de 167 kilómetros de la Ciudad de San Luis delimitada por Ruta Nacional N°147, Ruta Nacional N°20 y Ruta Provincial N°46 hasta la localidad de La Botija, tomando luego por un camino vecinal hacia el oeste unos 5 kilómetros.-

g) Sierras de Guayaguas y de Cantantal:

Conjunto de sierras menores que se ubican en el noreste de San Luis en el Departamento Ayacucho y corren de norte a sur, de escasa altura y de origen antiguo, ya que están constituidas por areniscas rojizas del Mesozoico que han sido sometidas a una gran acción erosiva, creando paisajes de singular belleza.-

h) Sierra de los Comechingones:

Cordón serrano compartido con la Provincia de Córdoba, que hace las veces de límite oriental con dicha provincia y que penetra en nuestro territorio a la altura del paraje de Piedra Blanca, más precisamente en el Cerro de las Ovejas. El mismo corre de norte a sur, decreciendo en altura hasta el arroyo de La Punilla.-

i) Chañaral de Las Animas:

Lugar histórico de la Provincia, distante 45 kilómetros de la Ciudad de San Luis y a 12 kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.-

j) Bajo de Veliz y Quebrada de Cautana:

El Bajo de Veliz, distante de la localidad de Santa Rosa del Conlara 33 kilómetros por Rutas Provinciales Nros. 5 y 43, es una angosta y profunda quebrada del noreste de la Sierra de San Luis de 12 kilómetros de largo y 200 a 500 metros de ancho, alcanzando en su extremo norte los 2 kilómetros. La misma está recorrida de sur a norte por el arroyo Cautana, al que forman los arroyos Cabeza de Novillo, Las Aguadas y de La Sala.

La Quebrada de Cautana, de 8 kilómetros de extensión, distante de 22 kilómetros de Santa Rosa del Conlara sobre Ruta Provincial N°5, constituye un atractivo turístico relevante y también digno de protección de la zona.-

k) Palmar de Papagayos-El Recuerdo-Estanzuela:

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Area ubicada en el Departamento Chacabuco a ambos lados de la Ruta Provincial N°1, entre la localidad de Papagayos y las Sierras de La Estanzuela.-

l) Cerro El Morro:

Este Cerro se ubica en el Departamento Pedernera al noreste de la localidad de San José del Morro y pegado al pequeño pueblo de la Esquina sobre Ruta Provincial N°10.-

m) Lagunas del Sur:

Estos embalses naturales ubicados principalmente en el sur-este de nuestra provincia, en su mayoría en el Departamento Pedernera y en menor medida en el de Dupuy, son afloramientos de napas de agua subterránea que se encuentran en hondonadas naturales, como también en viejas depresiones cavadas por el viento. Su superficie varía entre las 30 y 100 hectáreas o más, con profundidades que oscilan entre los 2 y los 10 metros.-

n) Pastizal Pampeano:

Area ubicada al sur de la ciudad de Villa Mercedes, en el Departamento Pedernera y La Capital, donde se encuentra una de las muestras más completas del Distrito occidental del pastizal pampeano y último refugio del venado de las pampas.-

o) Caldenales Puntanos:

El Caldén constituye una de las especies arbóreas más importantes de nuestra Provincia, haciéndose presente principalmente en el Centro-este, en forma de cuña y especialmente el Sur-este donde se encuentra el gran núcleo de su población, con una concentración que la hace única por el número, tamaño y longevidad.-

p) Monumentos Naturales:

Un Monumento Natural es el área y/o especie animal o vegetal viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta. Es inviolable, no pudiendo realizarse en ella actividad alguna con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en tres (3) representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Ñandú.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un perillago de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.
2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carretas.
6. Dique La Huertita.
7. Dique Luján.
8. Embalse San Felipe.
9. Embalse Villa General Roca.
10. Dique Nogolí.
11. Dique San Francisco
12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo

r) Sierra del Gigante-extremo sur:

Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mezozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.

s) Salinas del Bebedero:

Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanía de la localidad de Balde con antecedentes de uso extractivo.

Art. 4°.- El Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será el estipulado internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de ocho (8)

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

categorías de áreas protegidas en el año 1984; más cuatro (4) sitios de importancia internacional.

De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas y el objeto de cada una:

Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta:

Preservar áreas significativas por la excepcionalidad de sus ecosistemas, de sus comunidades naturales o de sus especies de flora y fauna y donde la interferencia humana directa se reduce a un mínimo para que los procesos ecológicos se desarrollen en forma natural.-

Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial:

Conservar áreas con representatividad biogeográfica, no afectada por la actividad humana, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna y/o paisajes naturales de belleza excepcional, con fines científicos, educativos y recreativos.-

Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial:

Preservar áreas o sitios que contienen uno o varios elementos de notable importancia nacional o provincial, poblaciones animales o vegetales viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta, garantizando su integridad a perpetuidad.-

Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna:

Proteger hábitat específicos indispensables para preservar la existencia o mejorar la condición de vida de especies o variedades de importancia nacional o provincial como destinatarias de esa protección.-

Categoría V. Paisaje Protegido:

Mantener la calidad escénica de paisajes seminaturales o culturales dignos de ser preservados en su condición tradicional.-

Categoría VI. Reserva de Recursos:

Conservar los recursos naturales de zonas deshabitadas de las que se ha resuelto conservar sin utilización, salvo el usufructo tradicional de aquellos que ejerce la población local.-

Categoría VII. Reserva Natural Cultural:

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Conservar aquellas áreas naturales en las que habitan comunidades aborígenes interesadas en preservar sus recursos naturales y las pautas culturales de su usufructo.-

Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple:

Conservar áreas naturales en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas de las comunidades locales y el mantenimiento de los ambientes con sus recursos naturales.-

Categoría IX. Reserva de la Biosfera:

Conservar los recursos biológicos y conocer el funcionamiento de los ecosistemas, mantener formas tradicionales de uso de los recursos naturales y aprender de ellos a fin de mejorar su manejo y conciliar la conservación de la naturaleza con el desarrollo de las poblaciones humanas asociadas.-

Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural):

Conservar los sitios que posean un patrimonio natural de interés y valor excepcional para toda la humanidad.-

Categoría XI. Sitio Ramsar:

Categoría creada por la "Convención Ramsar" para la conservación de humedales de importancia internacional, que corresponden a lagos, costas y cuencas anegadas que reciben a aves migratorias.-

Categoría XII. Sitios Hemisferios:

Conservar ambientes de interés para la conservación de aves migratorias, designados por el Consejo de la "Red Hemisférica de Aves Playeras".-

TITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 5°.- EL Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso, será la autoridad de aplicación de la presente ley y el órgano ejecutor de la política provincial de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con sus atribuciones, a fin de

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

cumplimentar con lo estipulado en el Art. 47° de la Constitución Provincial.-

Art. 6°.- Serán funciones del Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o rever las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Áreas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivizar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Áreas incluidas en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.
- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.-

TITULO III

DEL PLAN DE MANEJO

Art. 7°.- El Plan de Manejo o Plan de Gestión de un Area Natural Protegida, de conformidad con el criterio homologado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) es la planificación ordenada de cuatro (4) elementos principales: la Gestión y la Protección propiamente dicha del recurso natural; el uso Humano (incluido el Turismo y Educación); la Investigación; y la Administración de los Recursos.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Art. 8°.- El objeto de este Plan es el análisis y resolución de la problemática de cada Área Natural Protegida, previa zonificación, de los ecosistemas, de la organización y distribución de los recursos, de los pobladores y los visitantes, apuntando fundamentalmente a la protección general de las Áreas Naturales y, a orientar el desarrollo de la región de influencia.-

TITULO IV

DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES PROVINCIAL

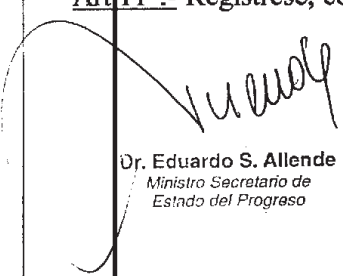
Art. 9°.- Créase el Cuerpo de Guardaparques Provinciales del Gobierno de la Provincia de San Luis, que dependerá funcionalmente de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso.-

Art. 10°.- El Guardaparque será la figura emblemática del cuidado del ambiente en la provincia, realizando sus tareas dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas y en lugares estratégicos de toda la provincia.

El mismo deberá realizar la administración de los recursos de las Áreas Protegidas, realizar acciones de control y manejo ~~biológico~~ ambiental, ser apoyatura a la investigación, encargándose también de la atención al turista.

Los mismos se erigirán en verdaderos custodios del patrimonio natural de San Luis, interpretando la naturaleza y colaborando en la realización de los planes de manejo y del desarrollo turístico.-

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-


Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



E (Ty (Ewaza)

I-3-

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVENCION



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 080 FOLIO 004 AÑO 2003

Fecha de presentación 11-11-2003 (hora 13:50)

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - (nota ci: 47-E-03 (11-11-2003)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - Creación del "Sistema de Presos Nac-
tionales Protegidos de la provincia de San Luis".

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 12 de noviembre de 2003

Comisión de: 16-E-C-T-I-C-T-H de ASPRU/HA

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

080
NOTA N°

47



PE-2003-

SAN LUIS

11 NOV 2003

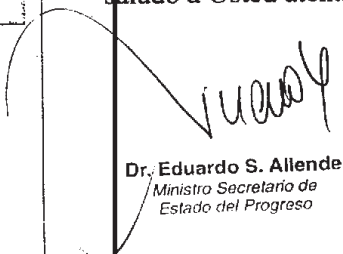
AL SR. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S _____ / _____ D

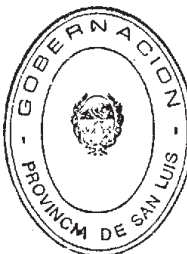
Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevarle el proyecto de Ley que dispone la creación del "Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis".-

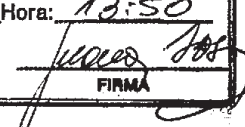
Sin otro particular

saludo a Usted atentamente.


Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 11.11.2003	Hora: 13:50
Folios: VEINTIUNO (21)	
FIRMA	

Que la propuesta de creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis (SANP) tiene por objeto que el Gobierno de la Provincia adopte las medidas de protección y valorización en todas estas áreas existentes en el territorio sanluisense. Es una expresión cabal de interés gubernamental por preservar y conservar este Patrimonio que la naturaleza nos concedió y que sin dudas constituyen un recurso más de la provincia que hay que cuidar (Protección ambiental del recurso), y por el otro instrumentar las acciones necesarias para que cada una de ellas tenga la infraestructura de servicios y equipamiento necesarios para una adecuada explotación turística en convivencia con los mecanismos de control ambiental que se proponen (Potenciación económica del recurso).

Que teniendo en cuenta la definición de Areas Naturales de Valor Patrimonial, se las puede dividir de la siguiente manera: Areas Naturales Propiamente Dichas, Areas Naturales-Culturales y Areas Naturales Modificadas.

Que a estos efectos y a fin de clarificar conceptos, UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en donde Argentina es Estado Parte, define de la siguiente manera los Bienes Culturales y los Bienes Naturales, de acuerdo a los Artículos 1º y 2º de la Convención de UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural:

Bienes Culturales

- Los Monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológicos, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tienen un valor excepción desde el punto de vista del arte, la historia o de la ciencia.
- Los Conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas, que en razón de su arquitectura, de su unidad o de su integración al paisaje tienen un valor excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Los Sitios: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y de la naturaleza, así como las zonas, incluidos los sitios arqueológicos que tienen un valor excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Bienes Naturales

- Los Monumentos Naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, o por grupos de tales formaciones, que tienen un valor excepcional desde el punto de vistas estético o científico.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

- Las Formaciones Geológicas o fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tienen un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia y la conservación.
- Los Sitios Naturales o las Zonas Naturales estrictamente delimitadas que tienen un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Que las áreas que forman parte de esta Red son las que a continuación se detallan:

a) Sierra de las Quijadas:

Es declarada de interés público por Ley N° 4844/99 por la Provincia de San Luis, y luego por Ley N° 24.015 el 13 de Noviembre de 1991 es declarado Parque Nacional con las finalidades de conservar el ecotono de los matorrales de jarilla y demás arbustos de la Provincia Fitogeográfica del Monte, con un bosque abierto de quebracho blanco y algarrobos de la Provincia Fitogeográfica del Chaco; de proteger la fauna en general y a algunas especies en particular, que encuentran en esta zona un último refugio en la Provincia de San Luis; de conservar su valor paleontológico y arqueológico, representado por la cultura Huarpe; y de perpetuar la gran belleza escénica del Potrero de la Aguada y alrededores.

Hablar de Quijadas es hablar de uno de los últimos reductos de especies que otrora deambularan por buena parte del territorio provincial, como es el caso del guanaco, la tortuga terrestre, el pichiciego menor, la mara, el ñandú, el cóndor, que sobrevuela los cielos del Parque y que es relativamente común observar en el aire o en sus apostaderos y la casi extinta lampalagua entre muchos otros.

En lo que respecta a la flora hay algunos endemismos de importancia como la chica, con sus ramas sin hojas terminadas en punta, la gonfrena, pequeña planta rastrera y la verdolaga. Esta área protegida de 150.000 hectáreas enclavada en el noroeste provincial nos da una posibilidad única de admirar nuestro patrimonio natural y cultural.

b) Quebracho de la Legua:

Su finalidad es la de resguardar la flora, en especial una importante población de quebracho blanco y la fauna representada por especies en situación comprometida y muy vulnerables como lo son la tortuga terrestre, la boa de las vizcacheras, la mara y el cardenal amarillo entre otras. Esta reserva constituye una singular muestra de uno de los ecosistemas más destacables de la provincia, el quebrachal asociado a especies típicas del monte. Esta asociación forma un ecotono que lo convierte en un patrimonio distintivo en San Luis.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



c) Isla de los Pájaros y de los Conejos:

El Embalse San Felipe dista de 135 kilómetros de la ciudad de San Luis, pudiendo acceder desde las localidades de Naschel, Tilisarao o bien desde Paso Grande. Una importante lista de aves de hábitos acuáticos y otras que circundan los alrededores del embalse se hacen presentes en estas dos islas, ya sea para nidificar o simplemente alimentarse. Entre las propuestas, los safaris fotográficos o la creciente actividad del avistamiento de aves o birdwatching, son las actividades que resaltan luego de la pesca deportiva del pejerrey.-

d) Reserva Floro-faunística La Florida:

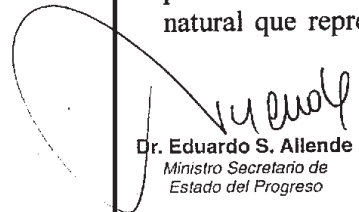
Esta área protegida conserva un sector del Distrito del Chaco Serrano, donde se destaca el Molle de beber como especie arbórea dominante, secundada por el Coco, el Manzano del campo, el Chañar, el Espinillo y arbustos como el Usillo y el Romerillo entre otros. Con respecto a la fauna, esta es característica de los bosques serranos de San Luis, como lo son el puma, el gato montés, el zorrino común y una gran diversidad de aves. Actualmente sus funciones básicas son actuar en la protección propiamente dicha, en la investigación, como estación de cría y reproducción de especies amenazadas del territorio sanluiseño y por último cumplir una función educativa, preferentemente para niños y jóvenes.-

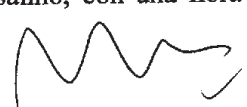
e) Sierras de San Luis:

Estas sierras albergan un tesoro extraordinario, con riquezas paisajísticas, flora, fauna, yacimientos minerales y arqueológicos de incalculable valor y una rica historia en cada paraje. Desde sus cimas con pastizales de altura hasta sus quebradas con una vegetación exuberante, casi subtropical en algunos puntos, desde sus vertientes hasta sus arroyos y ríos, desde sus parajes más recónditos hasta sus pueblos, todo hace de este cordón, la columna vertebral de San Luis y la poseedora de un rico patrimonio turístico-cultural.-

f) Pampa de las Salinas:

Es una gran extensión salitrosa, siendo una cuenca cerrada donde derivan las aguas superficiales durante las lluvias de verano, cuando los cañadones secos se convierten ante las crecidas en verdaderos arroyos. Tiene una longitud de aproximadamente 32 kilómetros de sur a norte dentro de la provincia de San Luis, continuando en las provincias de La Rioja y la de San Juan. Su ancho máximo dentro de nuestra provincia es de 16 kilómetros aproximadamente. Su protección es importante, ya que la provincia contaría con un área natural que representa un ambiente salino, con una flora y una fauna


Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

muy particular adaptada a esta zona y además constituiría un recurso turístico invaluable para la práctica del ecoturismo.-

g) Sierras de Guayaguas y de Cantantal:

La sierra de Guayaguas se origina en San Juan y da origen en su parte media a las sierras de la Aguadita y de Cantantal, siendo el ambiente típico de la Provincia Fitogeográfica del Monte, con sectores de ecotono con la Provincia Fitogeográfica del Chaco Seco, lo que determina una zona árida con escasa precipitación y de vegetación rala. Su importancia radica en sus bellos paisajes y escenarios naturales, similares en alguna medida, a los de la Sierra de las Quijadas y su gran hollada, el Potrero de la Aguada. También es de destacar, su fauna particular, que ha encontrado en estas sierras un refugio ideal, debido a la escasa población humana y a su aislamiento geográfico. Guayaguas constituyen un recurso natural y turístico de gran valor a proteger, por si mismas y por ser parte de un circuito que involucra a Las Quijadas y a la Pampa de Las Salinas.-

h) Sierra de los Comechingones:

Las laderas son abruptas en territorio sanluisense con quebradas de profusa vegetación, con abundantes arroyos serpenteantes de agua cristalina y con paisajes sorprendentes. Los Comechingones poseen un gran valor patrimonial, por ser un recurso turístico de gran belleza, por su típica flora serrana, con una variedad importante de hierbas aromáticas y medicinales, por su fauna y por ser un vital recurso de provisión de agua dulce para una zona netamente en expansión por el constante aumento en las radicaciones y en el número de visitantes que cada año arriban a las localidades que se ubican a lo largo de su faldeo. Son estas razones que expresan, la vital importancia de la protección de sus laderas desde el arroyo Piedra Blanca hasta el arroyo Papagayos, debido a que es la zona más comprometida por el fuerte impacto ambiental que provoca el turismo masivo.-

i) Chañaral de Las Animas:

Lugar histórico de la Provincia, distante 45 kilómetros de la Ciudad de San Luis y a 12 kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.-

j) Bajo de Veliz y Quebrada de Cautana:

Patrimonios Naturales Provinciales de incalculable valor para el Turismo y la investigación de sus bellezas paisajísticas, su flora, fauna, restos arqueológicos y paleontológicos únicos.

Bajo de Veliz, este paraje es uno de los más importantes yacimientos paleontológicos de la provincia de San Luis, constituyendo un

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



patrimonio prehistórico inigualable para nuestro país. En él se encuentran fósiles de animales y plantas correspondientes a los períodos carbónico y pérmico de la era paleozoica, lo que hace que nos remontemos 350 millones de años atrás. Aprisionados por los estratos sedimentarios se descubren improntas de helechos y hojas, tallos, frutos y semillas de árboles, entremezclados con peces, huellas de moluscos, insectos y arañas, como una de 320 millones de años, la *Megarachne servinei* hunicken, el arácnido fósil más antiguo y más grande que existió. Completan su importancia, morteros comunitarios indígenas y una majestuosa y exuberante vegetación, constituyendo una verdadera muestra representativa de la región chaqueña.

La Quebrada de Cautana, con una abundante vegetación y con importantes petroglifos que atesoran en muy buen estado de conservación, figuras de animales y representaciones geométricas, es una alternativa diferente al turismo tradicional.

Ambos sitios son de una importancia invaluable para la Provincia de San Luis, siendo su protección indiscutible.-

k) Palmar de Papagayos-El Recuerdo-Estanzuela:

La finalidad principal es proteger la población de palma caranday o carandilla que se encuentra en esta zona en su punto más austral y en una concentración y abundancia excepcional que la hacen única en el país. Es importante destacar la presencia de diversas aves que viven asociadas a esta palmera, como el gallito copetón y la cotorra o bien roedores como el pericote común. El conjunto de ejemplares de palma presentan una belleza natural incomparable. Su protección es necesaria para perpetuar el recurso biológico y para afianzar el desarrollo turístico del corredor de la costa de Los Comechingones.-

l) Cerro El Morro:

Se destaca por su imponente belleza escénica del "Potrero del Morro", una gran hollada de unos 10 kilómetros de ancho rodeada de picos, de cerros de origen volcánico ricos en historia. También su flora, representada por el monte natural del pedemonte y los pastizales de altura y por su fauna característica. Siendo estos, motivos suficientes para proteger tan importante sitio natural.-

m) Lagunas del Sur:

La fauna en la riberas está compuesta principalmente por aves acuáticas, tales como: cisne de cuello negro, coscoroba, cigüeña, flamenco austral, bigua y gran diversidad de patos, entre otras. Además se encuentra otro importante habitante propio de las lagunas, el coipo o nutria criolla. Estos espejos de agua que se pueden contar por cientos, constituyen una cadena de humedales de importancia nacional e internacional, como reservorios de agua y hábitat de una

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

gran variedad de aves acuáticas. Su protección constituye una acción ineludible, para evitar la depredación y la contaminación, como para el desarrollo turístico.-

n) Pastizal Pampeano:

Ultimo refugio del venado de las pampas, rumiante característico de este tipo de ambientes, que ha sufrido un gran retroceso numérico y areal debido principalmente a la transmisión de la fiebre aftosa por el ganado vacuno, la alteración del medio y la caza furtiva. Además el área es de una gran biodiversidad autóctona, con especies importantes y en algunos casos únicas de la flora y fauna de la Provincia de San Luis. Son estas razones y muchas más que hacen necesaria la protección de este tipo de ambientes.-

o) Caldenales Puntanos:

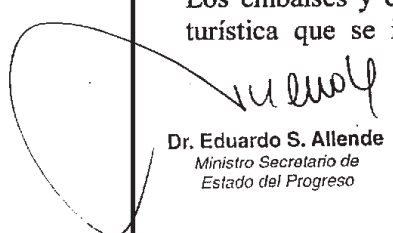
El ambiente del caldenal, está acompañado también por Algarrobos, chañares, pejes y molles morados que actúan de resguardo a una fauna destacable, que comienza con la presencia indiscutible del Ñandú como figura representativa y que continúa con el gran depredador que es el puma y otros menores como el gato montés y el zorro gris. El caldenal, es uno de los recursos naturales fundamentales para el resguardo de un ecosistema de importancia económica y turística, que se encuentra en retroceso por la tala indiscriminada o por la acción de voraces incendios incontrolables y no programados que lo diezman cada año.-

p) Monumentos Naturales:

De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en tres representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Ñandú, estas últimas especies que se encuentran extintas en zonas del territorio nacional y en vías de extinción en el nuestro o en una situación de alta vulnerabilidad. El caso más comprometido es el del Venado, aunque no es más halagüeño el de los otros dos, que gracias a la deforestación, como a los incendios descontrolados, a la competencia con las especies domésticas o a la caza ilegal o deportiva, hicieron que estas especies entren en retroceso numérico y areal y de esta manera peligre su existencia misma. Son estas razones que impulsan la necesidad de su protección irrestricta e inmediata, para salvar una parte de nuestro Patrimonio Natural que ha deambulado y surcado los cielos desde los pasados más remotos.-

q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la


Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un perillago de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.
2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carretas.
6. Dique La Huertita.
7. Dique Nogolí.
8. Dique Luján.
9. Embalse San Felipe.
10. Embalse Villa General Roca.
11. Dique San Francisco
12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo

r) Sierra del Gigante-extremo Sur:

Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mesozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.

s) Salinas del Bebedero:

Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanías de la localidad de Balde.

Que el Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será la estipulada internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de ocho (8) categorías de áreas protegidas en el año 1984; más cuatro (4) sitios de importancia internacional. De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas:

- Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta.
- Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial.

Jr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

- Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial.
- Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna.
- Categoría V. Paisaje Protegido.
- Categoría VI. Reserva de Recursos.
- Categoría VII. Reserva Natural Cultural.
- Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple.
- Categoría IX. Reserva de la Biosfera.
- Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural).
- Categoría XI. Sitio Ramsar.
- Categoría XII. Sitios Hemisferios.

Que la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística será la autoridad de aplicación de la presente ley y el órgano ejecutor de la política provincial de Areas Naturales Protegidas, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Decreto N° 3450-2000; a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 47° de la Constitución Provincial.

Que serán funciones del Subprograma de Parques Provincial y Nacionales, las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o rever las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Areas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Areas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivizar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Areas incluidas en el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.-

Que es propósito establecer el Status Legal que corresponda a cada Area Natural, especie o población florística o faunística perteneciente al Sistema. El paso siguiente será el de elaborar los correspondientes Planes de Manejo de cada una de ellas. Se elaborarán también los Proyectos de Obras necesarios en materia de Infraestructura de Servicios y Equipamientos que cada una de ellas requiera para un mejor uso con finalidades turísticas, científicas, educativas y/o económicas, y por último la creación del Cuerpo de Guardaparques Provinciales a fin de que sean ellos los responsables de la preservación y conservación de todas estas Areas Naturales de Valor Patrimonial.

Que se considera que con estas medidas se potenciará el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas desde el punto de vista del uso sustentable, se podrá acompañar más eficazmente a los planes de desarrollo económico de la provincia y se diversificará la oferta del sector turístico como una alternativa más para el desarrollo económico-social de las regiones provinciales.

Que nuestra visión de los procesos de desarrollo económico social en este mundo cada vez más competitivo en donde la existencia de recursos naturales con posibilidades de explotación económica, deben ser cuidados y preservados muy especialmente, a partir de la cual los estados deben recurrir a optimizar su aparato productivo a fin de mantenerse en condiciones de competitividad en este Mundo Global.

Que con este Proyecto, el Gobierno de la Provincia de San Luis está cumpliendo con lo establecido en la Constitución Provincial en su Art. 47º "Medio Ambiente y Calidad de Vida" en donde se señala que "los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo". En otra parte del artículo se indica "ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados" y también "crear y desarrollar Reservas y Parques Naturales así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico y artístico".

Que así también se está cumpliendo con el Art. 87 "Desarrollo Integral" ya que en el mismo se señala "el Estado promueve el Desarrollo integral y armónico de cada una de las diferentes zonas que integran el territorio provincial", con este enfoque precisamente se lleva a cabo el estudio de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales, el

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAN
Gobernador
de la Provincia de San Luis

concepto Regional del cuidado del Medio Ambiente y de la conformación de oportunidades regionales de los asentamientos humanos a partir de los recursos que con fines turísticos puedan tener el Sistema de Areas Naturales Protegidas.

Que resulta sumamente promisorio y de vital importancia para la Provincia de San Luis, la acción conjunta de Ley de Patrimonio Cultural existente y la presente referida al Patrimonio Natural, en tanto ello significara la protección, preservación y desarrollo de los Bienes Culturales y Naturales del territorio Sanluisense en forma total, sistemática y con criterios modernos que facilitarán su uso racional como verdaderos recursos económicos para el desarrollo del Sector Turístico de la Provincia, constituyéndose de esta manera en una alternativa valida para el Desarrollo Regional.

Que por las consideraciones expuestas y a fin de dar cumplimiento a los Artículos 47° y 87° de la Constitución Provincial, el Gobierno de la Provincia somete a consideración del Poder Legislativo el proyecto de ley adjunto.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

TITULO I

**DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS**

Art.1°.- Créase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis.

Art.2°.- Entiéndase por Áreas Naturales Protegidas a aquellas áreas comprendidas dentro de ciertos límites bien definidos, especialmente consagradas a la protección, que sobresalen en el contexto natural, destacándose por sus condiciones ambientales, por su flora y fauna, por sus bellezas escénicas, convirtiéndose por estas razones en ámbitos de un valor excepcional para las regiones que las contienen.

Adóptase para la definición de área natural, el criterio utilizado por UNESCO en el artículo 1° de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.-

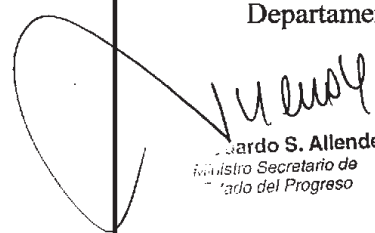
Las Areas Naturales pueden ser clasificadas, a los efectos de la presente Ley, de la siguiente manera:

- Áreas Naturales Propiamente Dichas: son las que se destacan principalmente por calidad o excepcionalidad natural desde el punto de vista geológico, paleontológico o por su belleza escénica distintiva.
- Áreas Naturales-Culturales: son aquellas que se diferencian por tener algún rasgo cultural excepcional dentro del ámbito natural (Por ejemplo: Pinturas Rupestres).
- Áreas Naturales Modificadas: son aquellas en las que el medio natural ha sido modificado por el hombre, generando un cambio distinguible en el paisaje y en los ecosistemas locales (Diques y Embalses), y que fundamentalmente inciden significativamente en el Desarrollo Regional.

Art.3°.- Las Áreas Naturales que forman parte de este Sistema, son las que a continuación se detallan:

a) Sierra de las Quijadas:

Se ubica al noroeste de la Provincia de San Luis, entre los Departamentos Belgrano y Ayacucho. La Portada se ubica sobre


Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Ruta Nacional N°147 en la localidad de Hualtarán, a 120 kilómetros de la Ciudad de San Luis.
Es declarada Parque Nacional por Ley Nacional N°24.015 el 13 de Noviembre de 1991.-

b) Quebracho de la Legua:

Area natural de 2243 hectáreas del noroeste de la Provincia sobre Ruta Nacional N°20, en los límites de los Departamentos de Ayacucho y Belgrano.-

c) Isla de los Pájaros y de Los Conejos:

Dentro del Embalse San Felipe en el sudoeste del Departamento Chacabuco y sudeste del Departamento San Martín en el Valle del Conlara, se ubican distintos islotes de los cuales dos son importantes por ser emplazamientos de cría y nidificación de aves acuáticas y que fueron declarados Reserva Intangible de la Provincia en 1990. Tienen una extensión de 5 hectáreas y están ubicados a 200 metros de la costa sudeste del embalse.-

d) Reserva Floro-faunística La Florida:

Reserva de 340 hectáreas creada en el año 1992. La misma se ubica en el Departamento Pringles sobre las márgenes del Embalse de La Florida y a unos 50 kilómetros al noroeste de la Capital provincial.-

e) Sierras de San Luis:

Gran conjunto orográfico que se ubica íntegramente en territorio sanluisense y que lo recorre de noreste a sudoeste a lo largo de más de 160 kilómetros, con una pendiente abrupta hacia el oeste y con suaves ondulaciones al este, presenta un ancho máximo de aproximadamente 75 kilómetros desde su borde occidental hasta su límite este, el Río Conlara.

El objeto de esta Ley es de proteger sitios de importancia dentro de la misma, por sus características paisajísticas, arqueológicas, flora y fauna, que serán integrantes de la Red y que se citan a continuación:

1. Quebradas del Cebollar-Río Luján-De las Higueritas.
2. Nacientes del Río San Francisco (Ríos Curtiembre y Claro).
3. Palmares de San Francisco.
4. Nacientes del Río Quinto.
5. Nacientes del Río Conlara.
6. Mesilla del Cura y Salto del Chispeadero.

f) Pampa de las Salinas:

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Están ubicadas en el Departamento Ayacucho en el norte de la Provincia, a una distancia de 167 kilómetros de la Ciudad de San Luis delimitada por Ruta Nacional N°147, Ruta Nacional N°20 y Ruta Provincial N°46 hasta la localidad de La Botija, tomando luego por un camino vecinal hacia el oeste unos 5 kilómetros.-

g) Sierras de Guayaguas y de Cantantal:

Conjunto de sierras menores que se ubican en el noreste de San Luis en el Departamento Ayacucho y corren de norte a sur, de escasa altura y de origen antiguo, ya que están constituidas por areniscas rojizas del Mesozoico que han sido sometidas a una gran acción erosiva, creando paisajes de singular belleza.-

h) Sierra de los Comechingones:

Cordón serrano compartido con la Provincia de Córdoba, que hace las veces de límite oriental con dicha provincia y que penetra en nuestro territorio a la altura del paraje de Piedra Blanca, más precisamente en el Cerro de las Ovejas. El mismo corre de norte a sur, decreciendo en altura hasta el arroyo de La Punilla.-

i) Chañaral de Las Animas:

Lugar histórico de la Provincia, distante 45 kilómetros de la Ciudad de San Luis y a 12 kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.-

j) Bajo de Veliz y Quebrada de Cautana:

El Bajo de Veliz, distante de la localidad de Santa Rosa del Conlara 33 kilómetros por Rutas Provinciales Nros. 5 y 43, es una angosta y profunda quebrada del noreste de la Sierra de San Luis de 12 kilómetros de largo y 200 a 500 metros de ancho, alcanzando en su extremo norte los 2 kilómetros. La misma está recorrida de sur a norte por el arroyo Cautana, al que forman los arroyos Cabeza de Novillo, Las Aguadas y de La Sala.

La Quebrada de Cautana, de 8 kilómetros de extensión, distante de 22 kilómetros de Santa Rosa del Conlara sobre Ruta Provincial N°5, constituye un atractivo turístico relevante y también digno de protección de la zona.-

k) Palmar de Papagayos-El Recuerdo-Estanzuela:

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Area ubicada en el Departamento Chacabuco a ambos lados de la Ruta Provincial N°1, entre la localidad de Papagayos y las Sierras de La Estanzuela.-

l) Cerro El Morro:

Este Cerro se ubica en el Departamento Pedernera al noreste de la localidad de San José del Morro y pegado al pequeño pueblo de la Esquina sobre Ruta Provincial N°10.-

m) Lagunas del Sur:

Estos embalses naturales ubicados principalmente en el sur-este de nuestra provincia, en su mayoría en el Departamento Pedernera y en menor medida en el de Dupuy, son afloramientos de napas de agua subterránea que se encuentran en hondonadas naturales, como también en viejas depresiones cavadas por el viento. Su superficie varía entre las 30 y 100 hectáreas o más, con profundidades que oscilan entre los 2 y los 10 metros.-

n) Pastizal Pampeano:

Area ubicada al sur de la ciudad de Villa Mercedes, en el Departamento Pedernera y La Capital, donde se encuentra una de las muestras más completas del Distrito occidental del pastizal pampeano y último refugio del venado de las pampas.-

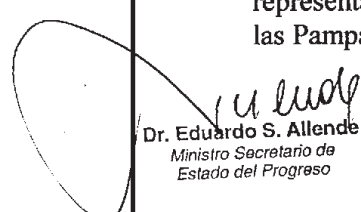
o) Caldenales Puntanos:

El Caldén constituye una de las especies arbóreas más importantes de nuestra Provincia, haciéndose presente principalmente en el Centro-este, en forma de cuña y especialmente el Sur-este donde se encuentra el gran núcleo de su población, con una concentración que la hace única por el número, tamaño y longevidad.-

p) Monumentos Naturales:

Un Monumento Natural es el área y/o especie animal o vegetal viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta. Es inviolable, no pudiendo realizarse en ella actividad alguna con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en tres (3) representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Ñandú.-


Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un perilago de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.
2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carretas.
6. Dique La Huertita.
7. Dique Luján.
8. Embalse San Felipe.
9. Embalse Villa General Roca.
10. Dique Nogolí.
11. Dique San Francisco
12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo

r) Sierra del Gigante-extremo sur:

Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mezozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.

s) Salinas del Bebedero:

Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanía de la localidad de Balde con antecedentes de uso extractivo.

Art.4°.- El Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será el estipulado internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de ocho (8)

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

categorías de áreas protegidas en el año 1984; más cuatro (4) sitios de importancia internacional.

De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas y el objeto de cada una:

Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta:

Preservar áreas significativas por la excepcionalidad de sus ecosistemas, de sus comunidades naturales o de sus especies de flora y fauna y donde la interferencia humana directa se reduce a un mínimo para que los procesos ecológicos se desarrollen en forma natural.-

Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial:

Conservar áreas con representatividad biogeográfica, no afectada por la actividad humana, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna y/o paisajes naturales de belleza excepcional, con fines científicos, educativos y recreativos.-

Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial:

Preservar áreas o sitios que contienen uno o varios elementos de notable importancia nacional o provincial, poblaciones animales o vegetales viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta, garantizando su integridad a perpetuidad.-

Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna:

Proteger hábitat específicos indispensables para preservar la existencia o mejorar la condición de vida de especies o variedades de importancia nacional o provincial como destinatarias de esa protección.-

Categoría V. Paisaje Protegido:

Mantener la calidad escénica de paisajes seminaturales o culturales dignos de ser preservados en su condición tradicional.-

Categoría VI. Reserva de Recursos:

Conservar los recursos naturales de zonas deshabitadas de las que se ha resuelto conservar sin utilización, salvo el usufructo tradicional de aquellos que ejerce la población local.-

Categoría VII. Reserva Natural Cultural:

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Conservar aquellas áreas naturales en las que habitan comunidades aborígenes interesadas en preservar sus recursos naturales y las pautas culturales de su usufructo.-

Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple:

Conservar áreas naturales en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas de las comunidades locales y el mantenimiento de los ambientes con sus recursos naturales.-

Categoría IX. Reserva de la Biosfera:

Conservar los recursos biológicos y conocer el funcionamiento de los ecosistemas, mantener formas tradicionales de uso de los recursos naturales y aprender de ellos a fin de mejorar su manejo y conciliar la conservación de la naturaleza con el desarrollo de las poblaciones humanas asociadas.-

Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural):

Conservar los sitios que posean un patrimonio natural de interés y valor excepcional para toda la humanidad.-

Categoría XI. Sitio Ramsar:

Categoría creada por la "Convención Ramsar" para la conservación de humedales de importancia internacional, que corresponden a lagos, costas y cuencas anegadas que reciben a aves migratorias.-

Categoría XII. Sitios Hemisferios:

Conservar ambientes de interés para la conservación de aves migratorias, designados por el Consejo de la "Red Hemisférica de Aves Playeras".-

TITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 5°.- EL Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso, será la autoridad de aplicación de la presente ley y el órgano executor de la política provincial de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con sus atribuciones, a fin de

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

cumplimentar con lo estipulado en el Art. 47° de la Constitución Provincial.-

Art. 6°.- Serán funciones del Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o rever las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Áreas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivizar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Áreas incluidas en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.
- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.-

TITULO III

DEL PLAN DE MANEJO

Art. 7°.- El Plan de Manejo o Plan de Gestión de un Area Natural Protegida, de conformidad con el criterio homologado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) es la planificación ordenada de cuatro (4) elementos principales: la Gestión y la Protección propiamente dicha del recurso natural; el uso Humano (incluido el Turismo y Educación); la Investigación; y la Administración de los Recursos.-

Dr. Eduardo S. Aliende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Art. 8°.- El objeto de este Plan es el análisis y resolución de la problemática de cada Área Natural Protegida, previa zonificación, de los ecosistemas, de la organización y distribución de los recursos, de los pobladores y los visitantes, apuntando fundamentalmente a la protección general de las Áreas Naturales y, a orientar el desarrollo de la región de influencia.-

TITULO IV

DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES PROVINCIAL

Art. 9°.- Créase el Cuerpo de Guardaparques Provinciales del Gobierno de la Provincia de San Luis, que dependerá funcionalmente de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso.-

Art. 10°.- El Guardaparque será la figura emblemática del cuidado del ambiente en la provincia, realizando sus tareas dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas y en lugares estratégicos de toda la provincia.

El mismo deberá realizar la administración de los recursos de las Áreas Protegidas, realizar acciones de control y manejo ~~biológico~~ biológico-ambiental, ser apoyatura a la investigación, encargándose también de la atención al turista.

Los mismos se erigirán en verdaderos custodios del patrimonio natural de San Luis, interpretando la naturaleza y colaborando en la realización de los planes de manejo y del desarrollo turístico.-

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

[Firma]
Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

[Firma]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ CAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



I y MEN (3 de mayo)

I-3-

"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 080 FOLIO 004 AÑO 2003

Fecha de presentación 11.11.2003 (hora 13:50)

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación

INICIADO POR: Jodely Guevarra - (note li: 17-PE-03 (11.11.2003))

ASUNTO: Proyecto de Ley: - Creación del "Sistema de Areas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis"

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 12 de noviembre de 2003

Comisión de: 16-F.C.T.-I.C.T.-H. de ASPRN/14

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

080 /
NOTA N°

47

PE-2003-

SAN LUIS

11 NOV 2003

AL SR. PRESIDENTE

DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S _____ / _____ D

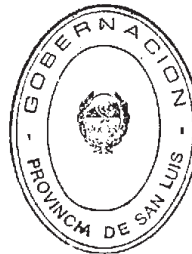
Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevarle el proyecto de Ley que dispone la creación del "Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis".-

Sin otro particular

saludo a Usted atentamente.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 11.11.2003	Hora: 13:50
Fojas: VEINTIUNO (21)	FIRMA

FUNDAMENTOS

Que forma parte inalienable del patrimonio de nuestra Provincia, la existencia de una inmensa diversidad de Áreas Naturales en nuestro territorio, que contienen como particularidad intrínseca, riquezas invalorables, tales como excepcionales paisajes escénicos, reductos representativos de la flora y fauna autóctonas, yacimientos geológicos y paleontológicos, o aún Areas Naturales, que si bien han sido modificadas por el hombre, adquieren un valor singular por su incidencia en el desarrollo económico-social de las regiones provinciales.

Que es también reconocido por todos los sanluseños que dichas Areas por las razones mencionadas, constituyen un legado incuestionable que la Naturaleza concedió al territorio provincial, y que por lo tanto se las perciben y consideran incorporadas al Patrimonio Natural de todos sus habitantes.

Que de acuerdo a los estudios realizados por personal de Parques Provinciales y Nacionales, dependiente del Programa de Infraestructura Turística, se determinaron las Regiones Ambientales de la Provincia de San Luis, estableciendo como enfoque metodológico del estudio, la interacción entre el Medio Natural y el Medio Antrópico, esto es en las poblaciones existentes en las mismas y de que manera éstas son condicionadas por cada Región Natural a los efectos de su desarrollo económico-social y su conducta ambiental, y la determinación del Sistema de Areas Naturales Protegidas en cuanto a las riquezas paisajísticas, florofaunísticas, de yacimientos paleontológicos y geológicos, que cada una de ellas contenga y que existan en las Regiones Ambientales Provinciales ya definidas.

Que el objeto de tal estudio fue evaluar en qué medida la puesta en valor ambiental (su protección como recurso) y económico de estas Areas Naturales Protegidas, puedan constituirse en una alternativa para el desarrollo sustentable de las distintas regiones de nuestra Provincia.

Que se sustenta en primer lugar en la falta casi total de protección que tienen estos Recursos Naturales excepcionales con que cuenta la provincia, que sin dudas son parte del Patrimonio Natural de la comunidad sanluseña, provocando en muchos de los casos depredaciones de los mismos o mal uso, y por el otro que tienen una íntima relación con el Sector Turístico Provincial ya que éste se vale en buena medida para la promoción y desarrollo del sector. A estos últimos efectos sabemos de la inadecuada infraestructura de servicios y equipamiento que estos lugares tienen para la atención del turista desaprovechando de esta manera los recursos naturales con que cuenta la provincia.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Que la propuesta de creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis (SANP) tiene por objeto que el Gobierno de la Provincia adopte las medidas de protección y valorización en todas estas áreas existentes en el territorio sanluiseño. Es una expresión cabal de interés gubernamental por preservar y conservar este Patrimonio que la naturaleza nos concedió y que sin dudas constituyen un recurso más de la provincia que hay que cuidar (Protección ambiental del recurso), y por el otro instrumentar las acciones necesarias para que cada una de ellas tenga la infraestructura de servicios y equipamiento necesarios para una adecuada explotación turística en convivencia con los mecanismos de control ambiental que se proponen (Potenciación económica del recurso).

Que teniendo en cuenta la definición de Areas Naturales de Valor Patrimonial, se las puede dividir de la siguiente manera: Areas Naturales Propiamente Dichas, Areas Naturales-Culturales y Areas Naturales Modificadas.

Que a estos efectos y a fin de clarificar conceptos, UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en donde Argentina es Estado Parte, define de la siguiente manera los Bienes Culturales y los Bienes Naturales, de acuerdo a los Artículos 1° y 2° de la Convención de UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural:

Bienes Culturales

- Los Monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológicos, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tienen un valor excepción desde el punto de vista del arte, la historia o de la ciencia.
- Los Conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas, que en razón de su arquitectura, de su unidad o de su integración al paisaje tienen un valor excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Los Sitios: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y de la naturaleza, así como las zonas, incluidos los sitios arqueológicos que tienen un valor excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Bienes Naturales

- Los Monumentos Naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, o por grupos de tales formaciones, que tienen un valor excepcional desde el punto de vistas estético o científico.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



- Las Formaciones Geológicas o fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tienen un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia y la conservación.
- Los Sitios Naturales o las Zonas Naturales estrictamente delimitadas que tienen un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Que las áreas que forman parte de esta Red son las que a continuación se detallan:

a) Sierra de las Quijadas:

Es declarada de interés público por Ley N° 4844/99 por la Provincia de San Luis, y luego por Ley N° 24.015 el 13 de Noviembre de 1991 es declarado Parque Nacional con las finalidades de conservar el ecotono de los matorrales de jarilla y demás arbustos de la Provincia Fitogeográfica del Monte, con un bosque abierto de quebracho blanco y algarrobos de la Provincia Fitogeográfica del Chaco; de proteger la fauna en general y a algunas especies en particular, que encuentran en esta zona un último refugio en la Provincia de San Luis; de conservar su valor paleontológico y arqueológico, representado por la cultura Huarpe; y de perpetuar la gran belleza escénica del Potrero de la Aguada y alrededores.

Hablar de Quijadas es hablar de uno de los últimos reductos de especies que otrora deambularan por buena parte del territorio provincial, como es el caso del guanaco, la tortuga terrestre, el pichiciego menor, la mara, el ñandú, el cóndor, que sobrevuela los cielos del Parque y que es relativamente común observar en el aire o en sus apostaderos y la casi extinta lampalagua entre muchos otros.

En lo que respecta a la flora hay algunos endemismos de importancia como la chica, con sus ramas sin hojas terminadas en punta, la gonfrena, pequeña planta rastrera y la verdolaga. Esta área protegida de 150.000 hectáreas enclavada en el noroeste provincial nos da una posibilidad única de admirar nuestro patrimonio natural y cultural.

b) Quebracho de la Legua:

Su finalidad es la de resguardar la flora, en especial una importante población de quebracho blanco y la fauna representada por especies en situación comprometida y muy vulnerables como lo son la tortuga terrestre, la boa de las vizcacheras, la mara y el cardenal amarillo entre otras. Esta reserva constituye una singular muestra de uno de los ecosistemas más destacables de la provincia, el quebrachal asociado a especies típicas del monte. Esta asociación forma un ecotono que lo convierte en un patrimonio distintivo en San Luis.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



c) Isla de los Pájaros y de los Conejos:

El Embalse San Felipe dista de 135 kilómetros de la ciudad de San Luis, pudiendo acceder desde las localidades de Naschel, Tilisarao o bien desde Paso Grande. Una importante lista de aves de hábitos acuáticos y otras que circundan los alrededores del embalse se hacen presentes en estas dos islas, ya sea para nidificar o simplemente alimentarse. Entre las propuestas, los safaris fotográficos o la creciente actividad del avistamiento de aves o birdwatching, son las actividades que resaltan luego de la pesca deportiva del pejerrey.-

d) Reserva Floro-faunística La Florida:

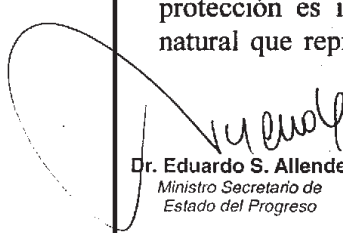
Esta área protegida conserva un sector del Distrito del Chaco Serrano, donde se destaca el Molle de beber como especie arbórea dominante, secundada por el Coco, el Manzano del campo, el Chañar, el Espinillo y arbustos como el Usillo y el Romerillo entre otros. Con respecto a la fauna, esta es característica de los bosques serranos de San Luis, como lo son el puma, el gato montés, el zorrino común y una gran diversidad de aves. Actualmente sus funciones básicas son actuar en la protección propiamente dicha, en la investigación, como estación de cría y reproducción de especies amenazadas del territorio sanluiseño y por último cumplir una función educativa, preferentemente para niños y jóvenes.-

e) Sierras de San Luis:

Estas sierras albergan un tesoro extraordinario, con riquezas paisajísticas, flora, fauna, yacimientos minerales y arqueológicos de incalculable valor y una rica historia en cada paraje. Desde sus cimas con pastizales de altura hasta sus quebradas con una vegetación exuberante, casi subtropical en algunos puntos, desde sus vertientes hasta sus arroyos y ríos, desde sus parajes más recónditos hasta sus pueblos, todo hace de este cordón, la columna vertebral de San Luis y la poseedora de un rico patrimonio turístico-cultural.-

f) Pampa de las Salinas:

Es una gran extensión salitrosa, siendo una cuenca cerrada donde derivan las aguas superficiales durante las lluvias de verano, cuando los cañadones secos se convierten ante las crecidas en verdaderos arroyos. Tiene una longitud de aproximadamente 32 kilómetros de sur a norte dentro de la provincia de San Luis, continuando en las provincias de La Rioja y la de San Juan. Su ancho máximo dentro de nuestra provincia es de 16 kilómetros aproximadamente. Su protección es importante, ya que la provincia contaría con un área natural que representa un ambiente salino, con una flora y una fauna


Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

muy particular adaptada a esta zona y además constituiría un recurso turístico invaluable para la práctica del ecoturismo.-

g) Sierras de Guayaguas y de Cantantal:

La sierra de Guayaguas se origina en San Juan y da origen en su parte media a las sierras de la Aguadita y de Cantantal, siendo el ambiente típico de la Provincia Fitogeográfica del Monte, con sectores de ecotono con la Provincia Fitogeográfica del Chaco Seco, lo que determina una zona árida con escasa precipitación y de vegetación rala. Su importancia radica en sus bellos paisajes y escenarios naturales, similares en alguna medida, a los de la Sierra de las Quijadas y su gran hollada, el Potrero de la Aguada. También es de destacar, su fauna particular, que ha encontrado en estas sierras un refugio ideal, debido a la escasa población humana y a su aislamiento geográfico. Guayaguas constituyen un recurso natural y turístico de gran valor a proteger, por si mismas y por ser parte de un circuito que involucra a Las Quijadas y a la Pampa de Las Salinas.-

h) Sierra de los Comechingones:

Las laderas son abruptas en territorio sanluisense con quebradas de profusa vegetación, con abundantes arroyos serpenteantes de agua cristalina y con paisajes sorprendentes. Los Comechingones poseen un gran valor patrimonial, por ser un recurso turístico de gran belleza, por su típica flora serrana, con una variedad importante de hierbas aromáticas y medicinales, por su fauna y por ser un vital recurso de provisión de agua dulce para una zona netamente en expansión por el constante aumento en las radicaciones y en el número de visitantes que cada año arriban a las localidades que se ubican a lo largo de su faldeo. Son estas razones que expresan, la vital importancia de la protección de sus laderas desde el arroyo Piedra Blanca hasta el arroyo Papagayos, debido a que es la zona más comprometida por el fuerte impacto ambiental que provoca el turismo masivo.-

i) Chañaral de Las Animas:

Lugar histórico de la Provincia, distante 45 kilómetros de la Ciudad de San Luis y a 12 kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.-

j) Bajo de Veliz y Quebrada de Cautana:

Patrimonios Naturales Provinciales de incalculable valor para el Turismo y la investigación de sus bellezas paisajísticas, su flora, fauna, restos arqueológicos y paleontológicos únicos.

Bajo de Veliz, este paraje es uno de los más importantes yacimientos paleontológicos de la provincia de San Luis, constituyendo un

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

patrimonio prehistórico inigualable para nuestro país. En él se encuentran fósiles de animales y plantas correspondientes a los períodos carbónico y pérmico de la era paleozoica, lo que hace que nos remontemos 350 millones de años atrás. Aprisionados por los estratos sedimentarios se descubren improntas de helechos y hojas, tallos, frutos y semillas de árboles, entremezclados con peces, huellas de moluscos, insectos y arañas, como una de 320 millones de años, la *Megarachne servinei* hunicken, el arácnido fósil más antiguo y más grande que existió. Completan su importancia, morteros comunitarios indígenas y una majestuosa y exuberante vegetación, constituyendo una verdadera muestra representativa de la región chaqueña.

La Quebrada de Cautana, con una abundante vegetación y con importantes petroglifos que atesoran en muy buen estado de conservación, figuras de animales y representaciones geométricas, es una alternativa diferente al turismo tradicional.

Ambos sitios son de una importancia invalorable para la Provincia de San Luis, siendo su protección indiscutible.-

k) Palmar de Papagayos-El Recuerdo-Estanzuela:

La finalidad principal es proteger la población de palma caranday o carandilla que se encuentra en esta zona en su punto más austral y en una concentración y abundancia excepcional que la hacen única en el país. Es importante destacar la presencia de diversas aves que viven asociadas a esta palmera, como el gallito copetón y la cotorra o bien roedores como el pericote común. El conjunto de ejemplares de palma presentan una belleza natural incomparable. Su protección es necesaria para perpetuar el recurso biológico y para afianzar el desarrollo turístico del corredor de la costa de Los Comechingones.-

l) Cerro El Morro:

Se destaca por su imponente belleza escénica del "Potrero del Morro", una gran hollada de unos 10 kilómetros de ancho rodeada de picos, de cerros de origen volcánico ricos en historia. También su flora, representada por el monte natural del pedemonte y los pastizales de altura y por su fauna característica. Siendo estos, motivos suficientes para proteger tan importante sitio natural.-

m) Lagunas del Sur:

La fauna en la riberas está compuesta principalmente por aves acuáticas, tales como: cisne de cuello negro, coscoroba, cigüeña, flamenco austral, bigua y gran diversidad de patos, entre otras. Además se encuentra otro importante habitante propio de las lagunas, el coipo o nutria criolla. Estos espejos de agua que se pueden contar por cientos, constituyen una cadena de humedales de importancia nacional e internacional, como reservorios de agua y hábitat de una

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

gran variedad de aves acuáticas. Su protección constituye una acción ineludible, para evitar la depredación y la contaminación, como para el desarrollo turístico.-

n) Pastizal Pampeano:

Ultimo refugio del venado de las pampas, rumiante característico de este tipo de ambientes, que ha sufrido un gran retroceso numérico y areal debido principalmente a la transmisión de la fiebre aftosa por el ganado vacuno, la alteración del medio y la caza furtiva. Además el área es de una gran biodiversidad autóctona, con especies importantes y en algunos casos únicas de la flora y fauna de la Provincia de San Luis. Son estas razones y muchas más que hacen necesaria la protección de este tipo de ambientes.-

o) Caldenales Puntanos:

El ambiente del caldenal, está acompañado también por algarrobos, chañares, pejes y molles morados que actúan de resguardo a una fauna destacable, que comienza con la presencia indiscutible del Ñandú como figura representativa y que continua con el gran depredador que es el puma y otros menores como el gato montés y el zorro gris. El caldenal, es uno de los recursos naturales fundamentales para el resguardo de un ecosistema de importancia económica y turística, que se encuentra en retroceso por la tala indiscriminada o por la acción de voraces incendios incontrolables y no programados que lo diezman cada año.-

p) Monumentos Naturales:

De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en tres representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Ñandú, estas últimas especies que se encuentran extintas en zonas del territorio nacional y en vías de extinción en el nuestro o en una situación de alta vulnerabilidad. El caso más comprometido es el del Venado, aunque no es más halagüeño el de los otros dos, que gracias a la deforestación, como a los incendios descontrolados, a la competencia con las especies domésticas o a la caza ilegal o deportiva, hicieron que estas especies entren en retroceso numérico y areal y de esta manera peligre su existencia misma. Son estas razones que impulsan la necesidad de su protección irrestricta e inmediata, para salvar una parte de nuestro Patrimonio Natural que ha deambulado y surcado los cielos desde los pasados más remotos.-

q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un perilago de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.
2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carretas.
6. Dique La Huertita.
7. Dique Nogolí.
8. Dique Luján.
9. Embalse San Felipe.
10. Embalse Villa General Roca.
11. Dique San Francisco
12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo

c) Sierra del Gigante-extremo Sur:

Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mezozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.

s) Salinas del Bebedero:

Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanías de la localidad de Balde.

Que el Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será la estipulada internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de ocho (8) categorías de áreas protegidas en el año 1984; más cuatro (4) sitios de importancia internacional. De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas:

- Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta.
- Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

- Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial.
- Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna.
- Categoría V. Paisaje Protegido.
- Categoría VI. Reserva de Recursos.
- Categoría VII. Reserva Natural Cultural.
- Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple.
- Categoría IX. Reserva de la Biosfera.
- Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural).
- Categoría XI. Sitio Ramsar.
- Categoría XII. Sitios Hemisferios.

Que la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística será la autoridad de aplicación de la presente ley y el órgano ejecutor de la política provincial de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Decreto N° 3450-2000; a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 47° de la Constitución Provincial.

Que serán funciones del Subprograma de Parques Provincial y Nacionales, las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o rever las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Áreas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivizar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Áreas incluidas en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.-

Que es propósito establecer el Status Legal que corresponda a cada Area Natural, especie o población florística o faunística perteneciente al Sistema. El paso siguiente será el de elaborar los correspondientes Planes de Manejo de cada una de ellas. Se elaborarán también los Proyectos de Obras necesarios en materia de Infraestructura de Servicios y Equipamientos que cada una de ellas requiera para un mejor uso con finalidades turísticas, científicas, educativas y/o económicas, y por último la creación del Cuerpo de Guardaparques Provinciales a fin de que sean ellos los responsables de la preservación y conservación de todas estas Areas Naturales de Valor Patrimonial.

Que se considera que con estas medidas se potenciará el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas desde el punto de vista del uso sustentable, se podrá acompañar más eficazmente a los planes de desarrollo económico de la provincia y se diversificará la oferta del sector turístico como una alternativa más para el desarrollo económico-social de las regiones provinciales.

Que nuestra visión de los procesos de desarrollo económico social en este mundo cada vez más competitivo en donde la existencia de recursos naturales con posibilidades de explotación económica, ~~deben~~ ser cuidados y preservados muy especialmente, a partir de la cual los estados deben recurrir a optimizar su aparato productivo a fin de mantenerse en condiciones de competitividad en este Mundo Global.

Que con este Proyecto, el Gobierno de la Provincia de San Luis está cumpliendo con lo establecido en la Constitución Provincial en su Art. 47° "Medio Ambiente y Calidad de Vida" en donde se señala que "los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo". En otra parte del artículo se indica "ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados" y también "crear y desarrollar Reservas y Parques Naturales así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico y artístico".

Que así también se está cumpliendo con el Art. 87 "Desarrollo Integral" ya que en el mismo se señala "el Estado promueve el Desarrollo integral y armónico de cada una de las diferentes zonas que integran el territorio provincial", con este enfoque precisamente se lleva a cabo el estudio de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales, el

[Firma]
Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

[Firma]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

concepto Regional del cuidado del Medio Ambiente y de la conformación de oportunidades regionales de los asentamientos humanos a partir de los recursos que con fines turísticos puedan tener el Sistema de Areas Naturales Protegidas.

Que resulta sumamente promisorio y de vital importancia para la Provincia de San Luis, la acción conjunta de Ley de Patrimonio Cultural existente y la presente referida al Patrimonio Natural, en tanto ello significara la protección, preservación y desarrollo de los Bienes Culturales y Naturales del territorio Sanluisense en forma total, sistemática y con criterios modernos que facilitarán su uso racional como verdaderos recursos económicos para el desarrollo del Sector Turístico de la Provincia, constituyéndose de esta manera en una alternativa valida para el Desarrollo Regional.

Que por las consideraciones expuestas y a fin de dar cumplimiento a los Artículos 47° y 87° de la Constitución Provincial, el Gobierno de la Provincia somete a consideración del Poder Legislativo el proyecto de ley adjunto.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

TITULO I

**DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS**

Art.1°.- Créase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis.

Art.2°.- Entiéndase por Áreas Naturales Protegidas a aquellas áreas comprendidas dentro de ciertos límites bien definidos, especialmente consagradas a la protección, que sobresalen en el contexto natural, destacándose por sus condiciones ambientales, por su flora y fauna, por sus bellezas escénicas, convirtiéndose por estas razones en ámbitos de un valor excepcional para las regiones que las contienen.

Adóptase para la definición de área natural, el criterio utilizado por UNESCO en el artículo 1° de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.-

Las Areas Naturales pueden ser clasificadas, a los efectos de la presente Ley, de la siguiente manera:

- Áreas Naturales Propiamente Dichas: son las que se destacan principalmente por calidad o excepcionalidad natural desde el punto de vista geológico, paleontológico o por su belleza escénica distintiva.
- Áreas Naturales-Culturales: son aquellas que se diferencian por tener algún rasgo cultural excepcional dentro del ámbito natural (Por ejemplo: Pinturas Rupestres).
- Áreas Naturales Modificadas: son aquellas en las que el medio natural ha sido modificado por el hombre, generando un cambio distinguible en el paisaje y en los ecosistemas locales (Diques y Embalses), y que fundamentalmente inciden significativamente en el Desarrollo Regional.

Art.3°.- Las Áreas Naturales que forman parte de este Sistema, son las que a continuación se detallan:

a) Sierra de las Quijadas:

Se ubica al noroeste de la Provincia de San Luis, entre los Departamentos Belgrano y Ayacucho. La Portada se ubica sobre

Juan S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Ruta Nacional N°147 en la localidad de Hualtarán, a 120 kilómetros de la Ciudad de San Luis.

Es declarada Parque Nacional por Ley Nacional N°24.015 el 13 de Noviembre de 1991.-

b) Quebracho de la Legua:

Area natural de 2243 hectáreas del noroeste de la Provincia sobre Ruta Nacional N°20, en los límites de los Departamentos de Ayacucho y Belgrano.-

c) Isla de los Pájaros y de Los Conejos:

Dentro del Embalse San Felipe en el sudoeste del Departamento Chacabuco y sudeste del Departamento San Martín en el Valle del Conlara, se ubican distintos islotes de los cuales dos son importantes por ser emplazamientos de cría y nidificación de aves acuáticas y que fueron declarados Reserva Intangible de la Provincia en 1990. Tienen una extensión de 5 hectáreas y están ubicados a 200 metros de la costa sudeste del embalse.-

d) Reserva Floro-faunística La Florida:

Reserva de 340 hectáreas creada en el año 1992. La misma se ubica en el Departamento Pringles sobre las márgenes del Embalse de La Florida y a unos 50 kilómetros al noroeste de la Capital provincial.-

e) Sierras de San Luis:

Gran conjunto orográfico que se ubica íntegramente en territorio sanluisense y que lo recorre de noreste a sudoeste a lo largo de más de 160 kilómetros, con una pendiente abrupta hacia el oeste y con suaves ondulaciones al este, presenta un ancho máximo de aproximadamente 75 kilómetros desde su borde occidental hasta su límite este, el Río Conlara.

El objeto de esta Ley es de proteger sitios de importancia dentro de la misma, por sus características paisajísticas, arqueológicas, flora y fauna, que serán integrantes de la Red y que se citan a continuación:

1. Quebradas del Cebollar-Río Luján-De las Higuieritas.
2. Nacientes del Río San Francisco (Ríos Curtiembre y Claro).
3. Palmares de San Francisco.
4. Nacientes del Río Quinto.
5. Nacientes del Río Conlara.
6. Mesilla del Cura y Salto del Chispeadero.

f) Pampa de las Salinas:

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Están ubicadas en el Departamento Ayacucho en el norte de la Provincia, a una distancia de 167 kilómetros de la Ciudad de San Luis delimitada por Ruta Nacional N°147, Ruta Nacional N°20 y Ruta Provincial N°46 hasta la localidad de La Botija, tomando luego por un camino vecinal hacia el oeste unos 5 kilómetros.-

g) Sierras de Guayaguas y de Cantantal:

Conjunto de sierras menores que se ubican en el noreste de San Luis en el Departamento Ayacucho y corren de norte a sur, de escasa altura y de origen antiguo, ya que están constituidas por areniscas rojizas del Mesozoico que han sido sometidas a una gran acción erosiva, creando paisajes de singular belleza.-

h) Sierra de los Comechingones:

Cordón serrano compartido con la Provincia de Córdoba, que hace las veces de límite oriental con dicha provincia y que penetra en nuestro territorio a la altura del paraje de Piedra Blanca, más precisamente en el Cerro de las Ovejas. El mismo corre de norte a sur, decreciendo en altura hasta el arroyo de La Punilla.-

i) Chañaral de Las Animas:

Lugar histórico de la Provincia, distante 45 kilómetros de la Ciudad de San Luis y a 12 kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.-

j) Bajo de Veliz y Quebrada de Cautana:

El Bajo de Veliz, distante de la localidad de Santa Rosa del Conlara 33 kilómetros por Rutas Provinciales Nros. 5 y 43, es una angosta y profunda quebrada del noreste de la Sierra de San Luis de 12 kilómetros de largo y 200 a 500 metros de ancho, alcanzando en su extremo norte los 2 kilómetros. La misma está recorrida de sur a norte por el arroyo Cautana, al que forman los arroyos Cabeza de Novillo, Las Aguadas y de La Sala.

La Quebrada de Cautana, de 8 kilómetros de extensión, distante de 22 kilómetros de Santa Rosa del Conlara sobre Ruta Provincial N°5, constituye un atractivo turístico relevante y también digno de protección de la zona.-

k) Palmar de Papagayos-El Recuerdo-Estanzuela:

[Firma]
Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

[Firma]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Area ubicada en el Departamento Chacabuco a ambos lados de la Ruta Provincial N°1, entre la localidad de Papagayos y las Sierras de La Estanzuela.-

l) Cerro El Morro:

Este Cerro se ubica en el Departamento Pedernera al noreste de la localidad de San José del Morro y pegado al pequeño pueblo de la Esquina sobre Ruta Provincial N°10.-

m) Lagunas del Sur:

Estos embalses naturales ubicados principalmente en el sur-este de nuestra provincia, en su mayoría en el Departamento Pedernera y en menor medida en el de Dupuy, son afloramientos de napas de agua subterránea que se encuentran en hondonadas naturales, como también en viejas depresiones cavadas por el viento. Su superficie varía entre las 30 y 100 hectáreas o más, con profundidades que oscilan entre los 2 y los 10 metros.-

n) Pastizal Pampeano:

Area ubicada al sur de la ciudad de Villa Mercedes, en el Departamento Pedernera y La Capital, donde se encuentra una de las muestras más completas del Distrito occidental del pastizal pampeano y último refugio del venado de las pampas.-

o) Caldenales Puntanos:

El Caldén constituye una de las especies arbóreas más importantes de nuestra Provincia, haciéndose presente principalmente en el Centro-este, en forma de cuña y especialmente el Sur-este donde se encuentra el gran núcleo de su población, con una concentración que la hace única por el número, tamaño y longevidad.-

p) Monumentos Naturales:

Un Monumento Natural es el área y/o especie animal o vegetal viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta. Es inviolable, no pudiendo realizarse en ella actividad alguna con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en tres (3) representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Ñandú.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ CAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un perilago de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.
2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carretas.
6. Dique La Huertita.
7. Dique Luján.
8. Embalse San Felipe.
9. Embalse Villa General Roca.
10. Dique Nogolí.
11. Dique San Francisco
12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo

r) Sierra del Gigante-extremo sur:

Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mezozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.

s) Salinas del Bebedero:

Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanía de la localidad de Balde con antecedentes de uso extractivo.

Art. 4°.- El Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será el estipulado internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de ocho (8)

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

categorías de áreas protegidas en el año 1984; más cuatro (4) sitios de importancia internacional.

De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas y el objeto de cada una:

Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta:

Preservar áreas significativas por la excepcionalidad de sus ecosistemas, de sus comunidades naturales o de sus especies de flora y fauna y donde la interferencia humana directa se reduce a un mínimo para que los procesos ecológicos se desarrollen en forma natural.-

Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial:

Conservar áreas con representatividad biogeográfica, no afectada por la actividad humana, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna y/o paisajes naturales de belleza excepcional, con fines científicos, educativos y recreativos.-

Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial:

Preservar áreas o sitios que contienen uno o varios elementos de notable importancia nacional o provincial, poblaciones animales o vegetales viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta, garantizando su integridad a perpetuidad.-

Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna:

Proteger hábitat específicos indispensables para preservar la existencia o mejorar la condición de vida de especies o variedades de importancia nacional o provincial como destinatarias de esa protección.-

Categoría V. Paisaje Protegido:

Mantener la calidad escénica de paisajes seminaturales o culturales dignos de ser preservados en su condición tradicional.-

Categoría VI. Reserva de Recursos:

Conservar los recursos naturales de zonas deshabitadas de las que se ha resuelto conservar sin utilización, salvo el usufructo tradicional de aquellos que ejerce la población local.-

Categoría VII. Reserva Natural Cultural:

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Conservar aquellas áreas naturales en las que habitan comunidades aborígenes interesadas en preservar sus recursos naturales y las pautas culturales de su usufructo.-

Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple:

Conservar áreas naturales en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas de las comunidades locales y el mantenimiento de los ambientes con sus recursos naturales.-

Categoría IX. Reserva de la Biosfera:

Conservar los recursos biológicos y conocer el funcionamiento de los ecosistemas, mantener formas tradicionales de uso de los recursos naturales y aprender de ellos a fin de mejorar su manejo y conciliar la conservación de la naturaleza con el desarrollo de las poblaciones humanas asociadas.-

Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural):

Conservar los sitios que posean un patrimonio natural de interés y valor excepcional para toda la humanidad.-

Categoría XI. Sitio Ramsar:

Categoría creada por la "Convención Ramsar" para la conservación de humedales de importancia internacional, que corresponden a lagos, costas y cuencas anegadas que reciben a aves migratorias.-

Categoría XII. Sitios Hemisferios:

Conservar ambientes de interés para la conservación de aves migratorias, designados por el Consejo de la "Red Hemisférica de Aves Playeras".-

TITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art 5°.- EL Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso, será la autoridad de aplicación de la presente ley y el órgano ejecutor de la política provincial de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con sus atribuciones, a fin de

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

cumplimentar con lo estipulado en el Art. 47° de la Constitución Provincial.-

Art. 6°.- Serán funciones del Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o rever las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Áreas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivizar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Áreas incluidas en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.
- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.-

TITULO III

DEL PLAN DE MANEJO

Art. 7°.- El Plan de Manejo o Plan de Gestión de un Area Natural Protegida, de conformidad con el criterio homologado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) es la planificación ordenada de cuatro (4) elementos principales: la Gestión y la Protección propiamente dicha del recurso natural; el uso Humano (incluido el Turismo y Educación); la Investigación; y la Administración de los Recursos.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ GAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Art. 8°.- El objeto de este Plan es el análisis y resolución de la problemática de cada Área Natural Protegida, previa zonificación, de los ecosistemas, de la organización y distribución de los recursos, de los pobladores y los visitantes, apuntando fundamentalmente a la protección general de las Áreas Naturales y, a orientar el desarrollo de la región de influencia.-

TITULO IV

DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES PROVINCIAL

Art. 9°.- Créase el Cuerpo de Guardaparques Provinciales del Gobierno de la Provincia de San Luis, que dependerá funcionalmente de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso.-

Art. 10°.- El Guardaparque será la figura emblemática del cuidado del ambiente en la provincia, realizando sus tareas dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas y en lugares estratégicos de toda la provincia.

El mismo deberá realizar la administración de los recursos de las Áreas Protegidas, realizar acciones de control y manejo biológico-ambiental, ser apoyatura a la investigación, encargándose también de la atención al turista.

Los mismos se erigirán en verdaderos custodios del patrimonio natural de San Luis, interpretando la naturaleza y colaborando en la realización de los planes de manejo y del desarrollo turístico.-

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Dr. Eduardo S. Allende
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ CAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

28 SESIÓN ORDINARIA - 32 REUNIÓN - 12 DE NOVIEMBRE DE 2003

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 44-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificaciones al Código de Procedimiento Criminal de la Provincia: prisión preventiva, excarcelación y eximisión y allanamiento. Expediente N° 078 Folio 004 Año 2003. **-MUY URGENTE TRATAMIENTO- (Artículo 138 de la Constitución Provincial)**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL
- 2 - Nota N° 46-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Implementar en toda la provincia de San Luis, el Plan "Pago Fácil". Expediente N° 079 Folio 004 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE VIVIENDA
- 3 - Nota N° 47-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación del "Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis". Expediente N° 080 Folio 004 Año 2003. -
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 4 - Nota N° 48-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación del "Parque Provincial del Bajo de Veliz", ubicado en los Parajes de Bajo de Veliz y Cautana del Departamento Junín Provincia de San Luis. Expediente N° 081 Folio 004 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De otras Instituciones

- 1 - Nota del señor Senador Nacional por la provincia de San Luis, Don Raúl Ernesto Ochoa, envía Proyectos de su autoría - Proyecto de Declaración referido a: Beneplácito por la Beatificación de la Madre Teresa de Calcuta; Proyecto de Comunicación referido a: solicitando informes acerca de la reactivación del Ferrocarril General San Martín.; Proyecto de Comunicación, solicitando priorizar la rehabilitación del ramal ferroviario Capital Federal - Cuyo y en particular el de Villa Mercedes-Villa Dolores: para conocimiento. (MdeE 1044 F. 015/03). Expediente Interno N° 454 Folio 004 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 - Nota S/N del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre del corriente año. (MdeE 1049 F. 016/03). Expediente Interno N° 455 Folio 005 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 3 - Nota S/N del señor Jorge Flores, División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre del corriente año. (MdeE 1054 F. 016/03). Expediente Interno N° 458 Folio 005 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 - Nota S/N del Pro-Secretario Legislativo Profesor Julio Cesar Vallejo, hace conocer modelo de Despacho conjunto, consensuado por los asesores de ambas Cámaras a los fines de dar uniformidad a despachos expedidos en la tarea de revisión de leyes. (MdeE 1062 F. 017/03) Expediente Interno N° 460 Folio 06 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

- 1 - Nota S/N de los señores Hugo Jofre, Gladys Camargo, Teresa Cruz Lucero; padres de alumnos de la Escuela N° 48 Faustino F. Berrondo de la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, ponen en conocimiento la situación irregular en dicha escuela. (MdeE 1056 F. 016/03). Expediente Interno N° 456 Folio 005 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

- 2 - Nota del señor Adolfo Fernández Presidente del Centro Ganadero de Buena Esperanza, Fortín y Batavia solicita audiencia a fin de apoyar toda medida que se dicte de Ley o Decreto de Emergencia Económica Agropecuaria. (MdeE 1054 F. 017/03). Expediente Interno N° 457 Folio 005 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento referido a: Declarar al Pueblo de San José del Morro, Patrimonio Histórico Cultural. Expediente N° 077 Folio 003 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

V - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento, referido a: Sistema de Grandes Acueductos, integración de San Luis al Sistema Central. Expediente N° 068 Folio 754 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento, referido a: Designar una Comisión honorífica para iniciar los trámites de la repatriación de los restos del General "Juan Esteban Pedernera" a El Morro. Expediente N° 069 Folio 754 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 067 Folio 001 Año 2003, Proyecto de Ley, referido a: Ley Impositiva Anual para el Año 2004. Miembro Informante Diputada Nidia Susana Sosa Lago.

DESPACHO N° 104 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

VII - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Pro-secretario Legislativo Profesor Julio Cesar Vallejo mediante la cual comunica que el señor diputado Jorge Alberto Cangiano no asistirá a la reunión de Labor Parlamentaria el día 11-10-03, como así tampoco a la Sesión del día 12 del corriente mes y año por razones de salud. Expediente Interno N° 459 Folio 005 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS

11/11/03



TV - 1

1 copia

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "



H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. Nº 019..... FOLIO 987 AÑO 2003
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 02.06.2003 (hora 20:00)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Deputado Gustavo Enrique Peniglis - Bloque Justicialista
PS - PUL - MID - PDL

ASUNTO: Proyecto de Ley: - Ley de parques, reservas y áreas
naturales protegidas de la provincia de San Luis.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fe. 02 de Julio de 2003
Comisión de ASP, RN, MA y de L.G.
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº.....del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº.....del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE.....FOLIOS.....



"La Constitución es la Madre de los Derechos y de las Libertades"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA

Fecha: 02-06-2003 Hora: 20:00

Fojas: SIETE (7)

FIRMA

FUNDAMENTOS:

En la Provincia de San Luis encontramos diferentes áreas naturales protegidas de jurisdicción nacional, provincial y municipal. La primera de ellas, fue sancionada por ley provincial en el año 1953, donde se reservaba un área de la Sierra de Comechingones para un parque natural, que incluye los palmares de Papagayos. Posteriormente fueron protegidas con diferente marco legal la reserva natural del Quebracho de la Legua; la reserva provincial de las Isla de los Pájaros y de los Conejos (Embalse San Felipe); la reserva provincial Floro Faunística La Florida; la reserva natural paleontológica de Bajo de Veliz; la reserva ecológica del Río Quinto; las áreas reservadas para parques nacionales de Sierra de las Quijadas y Los Venados; los parques IV Centenario y de las Naciones en San Luis, Recreativo en Merlo, Costanera Río Quinto en Villa Mercedes y Nativo en Potrero de los Funes; También existen áreas naturales municipales, como la Reserva Municipal del Salto Tabaquillo en Merlo, el Jardín Botánico de la Universidad Nacional de San Luis, el Refugio Forestal privado Carlos Sanz, entre otras.

Las áreas protegidas son creadas para la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales asociados, manejadas adecuadamente para tal fin.

Las áreas protegidas, son esenciales para la conservación de la naturaleza, salvando numerosas especies de la extinción; actúan como almacén de la naturaleza, para uso en medicina en el mejoramiento de cultivos y animales; salvaguardan áreas de gran importancia cultural y generan fondos para el desarrollo y el crecimiento de la economía local, regional y nacional, especialmente a través del uso público educativo y turístico.

Los objetivos específicos de las áreas protegidas son muy diferentes, entre ellos podemos mencionar a la conservación de la biodiversidad; preservación de las especies y de la diversidad genética; perpetuidad de valores escénicos; mantenimiento de los servicios ambientales; conservación de cuencas hidrográficas; regulación climática; protección de características naturales y culturales específicas; conservación de lugares y objetos del patrimonio cultural; turismo y recreación; educación ambiental; investigación científica y uso sostenible de los recursos naturales y mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales.

El Sistema de Áreas Protegidas Naturales de jurisdicción nacional cuenta con Ley N° 22.351, administradas por la Administración Nacional de Parques, dependiente de la Presidencia de la Nación. La provincia de San Luis, no cuenta con un Sistema o Red Provincial Integral, sólo existen áreas protegidas aisladas en diferentes organismos públicos y privados, que no cuentan un instrumento que establezca el marco legal para el funcionamiento de las mismas.

Este Proyecto de Ley, que declara de interés provincial y crea el sistema provincial de parques, reservas y áreas naturales protegidas, cubre el vacío existente en la regulación de la protección y preservación del patrimonio provincial en áreas protegidas, tanto natural y cultural, para el uso público, regidas por normas sectoriales de aprovechamiento de recursos: flora y fauna silvestre, suelos, etc.



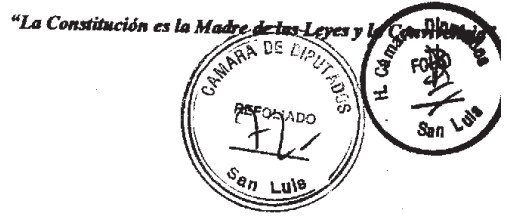
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes"



El sistema provincial de áreas protegidas estará constituido por todas los parques y reservas naturales provinciales existentes dentro de la jurisdicción provincial y las áreas naturales protegidas que en un futuro se creasen dentro de las categorías que establece esta ley.

Mariano Enrique Recioffe
Diputado Provincial
Dto. Dupuy



Proyecto de Ley:

Parques, reservas y áreas naturales protegidas de la Provincia de San Luis.

Fundamentos:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

TITULO I
Disposiciones generales

ARTICULO 1.- Declárese de Interés provincial y créase el sistema provincial de parques, reservas y áreas naturales protegidas, sujeto al régimen de la presente ley.

ARTICULO 2.- Los parques, reservas y áreas protegidas serán declaradas como tales por ley; provisoriamente, serán incorporadas al sistema provincial mediante decreto del Poder Ejecutivo, el que deberá ser ratificado por ley en un plazo no mayor de dos (2) años.

ARTICULO 3.- La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del organismo que éste designe a los fines específicos de la presente ley y sus reglamentaciones complementarias, o el organismo que en el futuro la reemplazare en sus funciones.

ARTICULO 4.- A los efectos del cumplimiento de esta ley, los recursos del organismo de aplicación se integrarán con los que anualmente le asigna la Ley de Presupuesto de la Provincia; los asignados por leyes especiales; las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones y las personas físicas y jurídicas, y asignaciones de recursos de fuentes internacionales destinados a este tema.

TITULO II
Finalidades

ARTICULO 5.- Son finalidades de esta ley:

- Conservar y proteger lo más representativo y valioso del ambiente natural de la provincia, resguardado en áreas protegidas, como etapa previa a la implementación de medidas generales de protección en todo el territorio, a fin de asegurar la sustentabilidad de los ecosistemas naturales en todo el área provincial.
- Tender a que el sistema de áreas protegidas se constituya en una red interconectada, para contribuir al desenvolvimiento normal

de los ecosistemas y su uso educativo - recreativo - turístico sostenible.

- c) La creación de parques, reservas y áreas naturales protegidas.
- d) De regulación para la conservación, administración, categorización y uso de las áreas naturales y sus recursos.
- e) Apoyar mediante acciones concretas modelos de desarrollo sostenible de los espacios protegidos y su región circundante.
- f) Propiciar la participación de sus habitantes en la determinación, administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, con los acuerdos de concertación que se celebren, a fin de promover el desarrollo integral de la comunidad, y asegurar la protección de los ecosistemas
- g) La expropiación de bienes que fueran necesarios, previa declaración de utilidad pública, conforme a regímenes generales establecidos por el Poder Ejecutivo.
- h) La realización de obras y prestación de servicios públicos en las áreas naturales protegidas de propiedad del Estado Provincial, de acuerdo a las normas que rijan en la materia.
- i) Propiciar programas de difusión, información e interpretación para fomentar en la comunidad el conocimiento de los valores de las áreas naturales protegidas y promover el acceso al goce de paisajes naturales, vegetación, vida animal y recreo al aire libre, por medios y en lugares adecuados.

TITULO III

Dominio

ARTICULO 6.- Los parques, reservas y otras áreas naturales protegidas serán públicas y privadas, según sea el dominio de su territorio. Las públicas serán de jurisdicción provincial o municipal.

ARTICULO 7.- La autoridad de aplicación será la responsable de la administración, manejo y contralor de las áreas de sus dominio y jurisdicción.

ARTICULO 8.- Para la incorporación de un predio de dominio de otros organismos del Estado dentro del presente sistema, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el organismo provincial o nacional que así lo solicite, quedando bajo la regulación de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 9.- Para la incorporación de un predio de dominio municipal dentro del presente sistema, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el municipio que así lo solicite, quedando bajo la regulación de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 10.- Podrán incorporarse al sistema provincial de áreas protegidas, predios de propiedad privada, previo convenio suscripto con su titular.

ARTICULO 11.- Las áreas naturales establecidas bajo alguna modalidad de protección o reserva por organismos conservacionistas no gubernamentales con personería jurídica, podrán ser incluidas a su solicitud en el sistema provincial.

ARTICULO 12.- La autoridad de aplicación establecerá un régimen de control, vigilancia e información de las áreas naturales protegidas que se integren al sistema provincial, velando por los regímenes provinciales y nacionales establecidos.

TITULO IV **Categorías**

ARTICULO 13.- Para la interpretación y aplicación de lo establecido en esta ley, entiéndase por:

I.- Parque: Serán consideradas parques aquellas áreas que gozan de representatividad biogeográfica y/o contengan ecosistemas, especies nativas, elementos geomórficos y paisajes naturales de interés excepcional y/o que contengan bienes de pertenencia al patrimonio provincial -Ley provincial N° 4950-, cuya protección es necesaria para fines científicos, educativos y recreativos.

II.- Reserva: Serán consideradas reservas naturales todo lugar o hábitat específico cuya protección resulte indispensable para mantener la existencia o la condición de especies o variedades silvestres determinadas de importancia provincial o nacional. Podrán ser categorizadas de acuerdo al plan manejo de cada área, utilizando el criterio de la Unión Internacional para la Conservación de la naturaleza y los Recursos Naturales.

III.- Monumento natural provincial: Serán consideradas monumento natural las áreas que contengan elementos naturales de notable importancia o singularidad, o especies de animales o vegetales, cuya existencia pudiera estar amenazada o en riesgo de extinción; formaciones geológicas de valor histórico, científico, estético y educativo cuya existencia pudiera estar amenazada. La superficie puede no ser significativa dado que se protegen elementos específicos con su entorno inmediato.

IV.- Paisaje protegido: Serán consideradas paisaje protegido aquellas zona naturales o modificadas, que presenten panoramas atractivos, aprovechados por el hombre para esparcimiento y turismo o aquellos paisajes que por ser el resultado de la interacción del hombre y la naturaleza reflejan manifestaciones culturales específicas.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



ARTICULO 14.- El Estado Provincial y la autoridad de aplicación podrán gestionar al Estado Nacional que diferentes áreas protegidas de excepcional importancia que integren el Sistema Provincial de San Luis, sean propuestas como Reserva Mundial de la Biosfera ante el Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) UNESCO; como Patrimonio de la Humanidad ante el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO por su valor universal de excepción, o como Sitio RAMSAR, Humedales de Importancia Mundial, ante la Convención RAMSAR en Suiza. Para que sean conservadas a perpetuidad y tengan el reconocimiento internacional por su importancia.

ARTICULO 15.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de su organismo administrador podrá, mediante convenios con terceros, concretar la creación de las áreas naturales protegidas, categorizándolas de acuerdo al estudio previo efectuado por técnicos competentes, quedando sujetas a su ratificación por ley provincial.

ARTICULO 16.- Los planes de manejo que se apliquen en estas áreas estarán dirigidos a mantener la calidad e integridad del paisaje mediante prácticas de ordenamiento adecuadas.

TITULO V

Cuerpo Provincial de Guardapaques

ARTICULO 17.- Créase el Cuerpo Provincial de Guardaparques dependientes del órgano de aplicación, el que realizará el plan de manejo y la administración conservacionista de los ambientes y sus recursos silvestres, tendrá a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad, además de la información, investigación y estudio, en las áreas naturales provinciales protegidas que se constituyan y organicen en las categorías previstas en esta ley, sin perjuicio de las funciones de seguridad y administración de otros órganos estatales.

ARTICULO 18.- El Cuerpo Provincial de Guardaparques se integrará con personal que acredite formación, capacitación, especialización e idoneidad debidamente avaladas y/o personal de la administración pública provincial que demuestren idoneidad sobre la temática. La reglamentación de la presente Ley definirá la estructura orgánica del Cuerpo y sus derechos y funciones, como así también las características del personal auxiliar.

TITULO VI

Disposiciones complementarias y transitorias

ARTICULO 19.- A partir de la promulgación de la presente ley, los parques, reservas y otras áreas naturales existentes deberán cumplir las exigencias establecidas en su normativa.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ARTICULO 20.- El Poder ejecutivo dictará el decreto reglamentario de esta ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación

ARTICULO 21.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 22.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Marcelo Enrique Acuña
Diputado Provincial
Dto. Dupuy



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



DESPACHO: UNANIMIDAD

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestras Comisiones de Legislación General; Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio ambiente; Educación, Ciencia y Técnica; Industria, Comercio, Turismo y Mercosur han considerado los expedientes N° 080 Folio 004; Año 2003 y N° 019, Folio 087, Año 2003, por la razones que dará el miembro informante Diputado Reviglio Gustavo, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

TITULO I

DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Art.1°.- Créase el Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis

Art.2°.- Entiéndase por Areas Naturales Protegidas a aquellas áreas comprendidas dentro de ciertos límites bien definidos, especialmente consagradas a la protección, que sobresalen en el contexto natural, destacándose por sus condiciones ambientales, por su flora y fauna, por sus bellezas escénicas, convirtiéndose por estas razones en ámbitos de un valor excepcional para las regiones que las contienen.

Adóptase para la definición de área natural, el criterio utilizado por UNESCO en el artículos 1° de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.-

Las Areas Naturales pueden ser clasificadas, a los efectos de la presente Ley, de la siguiente manera:

- Areas Naturales Propiamente Dichas: son las que se destacan principalmente por calidad o excepcionalidad natural desde el punto de vista geológico, paleontológico o por su belleza escénica distintiva.
- Areas Naturales-Culturales: son aquellas que se diferencian por tener algún rasgo cultural excepcional dentro del ámbito natural (Por ejemplo: Pinturas Rupestres).
- Areas Naturales Modificadas: son aquellas en las que el medio natural ha sido modificado por el hombre, generando un cambio distinguible en el paisaje y en los ecosistemas locales (Diques y



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



Embalses), y que fundamentalmente inciden significativamente en el Desarrollo Regional.

Art.3º.- Las Areas Naturales que forman parte de este Sistema, son las que a continuación se detallan:

a) Sierra de las Quijadas:

Se ubica al noroeste de la Provincia de San Luis, entre los Departamentos Belgrano y Ayacucho. La Portada se ubica sobre Ruta Nacional N°147 en la localidad de Hualtarán, a 120 kilómetros de la Ciudad de San Luis.

Es declarada Parque Nacional por Ley Nacional N°24.015 el 13 de Noviembre de 1991.-

b) Quebracho de la Legua:

Area natural de 2243 hectáreas del noroeste de la Provincia sobre Ruta Nacional N°20, en los límites de los Departamentos de Ayacucho y Belgrano.-

c) Isla de los Pájaros y de Los Conejos:

Dentro del Embalse San Felipe en el sudoeste del Departamento Chacabuco y sudeste del Departamento San Martín en el Valle del Conlara, se ubican distintos islotes de los cuales dos son importantes por ser emplazamientos de cría y nidificación de aves acuáticas y que fueron declarados Reserva Intangible de la Provincia en 1990. Tienen una extensión de 5 hectáreas y están ubicados a 200 metros de la costa sudeste del embalse.-

d) Reserva Floro-faunística La Florida:

Reserva de 340 hectáreas creada en el año 1992. La misma se ubica en el Departamento Pringles sobre las márgenes del Embalse de La Florida y a unos 50 kilómetros al noroeste de la Capital provincial.-

e) Sierras de San Luis:

Gran conjunto orográfico que se ubica íntegramente en territorio sanluiseño y que lo recorre de noreste a sudoeste a lo largo de más de 150 kilómetros, con una pendiente abrupta hacia el oeste y con suaves ondulaciones al este, presenta un ancho máximo de aproximadamente 75 kilómetros desde su borde occidental hasta su límite este, el Río Conlara. El objeto de esta Ley es de proteger sitios de importancia dentro de la misma, por sus características paisajísticas, arqueológicas, flora y fauna, que serán integrantes de la Red y que se citan a continuación:

- 1 Quebradas del Cebollar-Río Luján-De las Higueritas.
- 2 Nacientes del Río San Francisco (Ríos Curtiembre y Claro).
- 3 Palmares de San Francisco.
- 4 Nacientes del Río Quinto.
- 5 Nacientes del Río Conlara.
- 6 Mesilla del Cura y Salto del Chispeadero.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



f) Pampa de las Salinas:

Están ubicadas en el Departamento Ayacucho en el norte de la Provincia, a una distancia de 167 kilómetros de la Ciudad de San Luis delimitada por Ruta Nacional N°147, Ruta Nacional N°20 y Ruta Provincial N°46 hasta la localidad de La Botija, tomando luego por un camino vecinal hacia el oeste unos 5 kilómetros.-

g) Sierras de Guayaguas y de Cantantal:

Conjunto de sierras menores que se ubican en el noreste de San Luis en el Departamento Ayacucho y corren de norte a sur, de escasa altura y de origen antiguo, ya que están constituidas por areniscas rojizas del Mesozoico que han sido sometidas a una gran acción erosiva, creando paisajes de singular belleza.-

h) Sierra de los Comechingones:

Cordón serrano compartido con la Provincia de Córdoba, que hace las veces de límite oriental con dicha provincia y que penetra en nuestro territorio a la altura del paraje de Piedra Blanca, más precisamente en el Cerro de las Ovejas. El mismo corre de norte a sur, decreciendo en altura hasta el arroyo de La Punilla.-

i) Chañaral de Las Animas:

Lugar histórico de la Provincia, distante 45 kilómetros de la Ciudad de San Luis y a 12 kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.-

j) Bajo de Veliz y Quebrada de Cautana:

El Bajo de Veliz, distante de la localidad de Santa Rosa del Conlara 33 kilómetros por Rutas Provinciales Nros. 5 y 43, es una angosta y profunda quebrada del noreste de la Sierra de San Luis de 12 kilómetros de largo y 200 a 500 metros de ancho, alcanzando en su extremo norte los 2 kilómetros. La misma está recorrida de sur a norte por el arroyo Cautana, al que forman los arroyos Cabeza de Novillo, Las Aguadas y de La Sala.

La Quebrada de Cautana, de 8 kilómetros de extensión, distante de 22 kilómetros de Santa Rosa del Conlara sobre Ruta Provincial N°5, constituye un atractivo turístico relevante y también digno de protección de la zona.-

k) Palmar de Papagayos-El Recuerdo-Estanzuela:

Area ubicada en el Departamento Chacabuco a ambos lados de la Ruta Provincial N°1, entre la localidad de Papagayos y las Sierras de La Estanzuela.-

l) Cerro El Morro:

Este Cerro se ubica en el Departamento Pedernera al noreste de la localidad de San José del Morro y pegado al pequeño pueblo de la Esquina sobre Ruta Provincial N°10.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



m) Lagunas del Sur:

Estos embalses naturales ubicados principalmente en el sur-este de nuestra provincia, en su mayoría en el Departamento Pedernera y en menor medida en el de Dupuy, son afloramientos de napas de agua subterránea que se encuentran en hondonadas naturales, como también en viejas depresiones cavadas por el viento. Su superficie varía entre las 30 y 100 hectáreas o más, con profundidades que oscilan entre los 2 y los 10 metros. -

n) Pastizal Pampeano:

Area ubicada al sur de la ciudad de Villa Mercedes, en el Departamento Pedernera y La Capital, donde se encuentra una de las muestras más completas del Distrito occidental del pastizal pampeano y último refugio del venado de las pampas. -

o) Caldenales Puntanos:

El Caldén constituye una de las especies arbóreas más importantes de nuestra Provincia, haciéndose presente principalmente en el Centro-este, en forma de cuña y especialmente el Sur-este donde se encuentra el gran núcleo de su población, con una concentración que la hace única por el número, tamaño y longevidad. -

p) Monumentos Naturales:

Un Monumento Natural es el área y/o especie animal o vegetal viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta. Es inviolable, no pudiendo realizarse en ella actividad alguna con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en tres (3) representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Nandú. -

q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un peligro de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.



2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carretas.
6. Dique La Huertita.
7. Dique Luján.
8. Embalse San Felipe.
9. Embalse Villa General Roca.
10. Dique Nogolí.
11. Dique San Francisco
12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo

- r) Sierra del Gigante-extremo sur:
Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mezozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.
- s) Salinas del Bebedero:
Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanía de la localidad de Balde con antecedentes de uso extractivo.

Art.4º.- El Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será el estipulado internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de ocho (8) categorías de áreas protegidas en el año 1984; más cuatro (4) sitios de importancia internacional.
De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas y el objeto de cada una:

Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta:
Preservar áreas significativas por la excepcionalidad de sus ecosistemas, de sus comunidades naturales o de sus especies de flora y fauna y donde la interferencia humana directa se reduce a un mínimo para que los procesos ecológicos se desarrollen en forma natural.-

Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial:
Conservar áreas con representatividad biogeográfica, no afectada por la actividad humana, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna y/o paisajes naturales de belleza excepcional, con fines científicos, educativos y recreativos.-

Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial:
Preservar áreas o sitios que contienen uno o varios elementos de notable importancia nacional o provincial, poblaciones animales o vegetales viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta, garantizando su integridad a perpetuidad.-

Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna:



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Proteger hábitat específicos indispensables para preservar la existencia o mejorar la condición de vida de especies o variedades de importancia nacional o provincial como destinatarias de esa protección.-

Categoría V. Paisaje Protegido:

Mantener la calidad escénica de paisajes seminaturales o culturales dignos de ser preservados en su condición tradicional.-

Categoría VI. Reserva de Recursos:

Conservar los recursos naturales de zonas deshabitadas de las que se ha resuelto conservar sin utilización, salvo el usufructo tradicional de aquellos que ejerce la población local.-

Categoría VII. Reserva Natural Cultural:

Conservar aquellas áreas naturales en las que habitan comunidades aborígenes interesadas en preservar sus recursos naturales y las pautas culturales de su usufructo.-

Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple:

Conservar áreas naturales en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas de las comunidades locales y el mantenimiento de los ambientes con sus recursos naturales.-

Categoría IX. Reserva de la Biosfera:

Conservar los recursos biológicos y conocer el funcionamiento de los ecosistemas, mantener formas tradicionales de uso de los recursos naturales y aprender de ellos a fin de mejorar su manejo y conciliar la conservación de la naturaleza con el desarrollo de las poblaciones humanas asociadas.-

Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural):

Conservar los sitios que posean un patrimonio natural de interés y valor excepcional para toda la humanidad.-

Categoría XI. Sitio Ramsar:

Categoría creada por la "Convención Ramsar" para la conservación de humedales de importancia internacional, que corresponden a lagos, costas y cuencas anegadas que reciben a aves migratorias.-

Categoría XII. Sitios Hemisferios:

Conservar ambientes de interés para la conservación de aves migratorias, designados por el Consejo de la "Red Hemisférica de Aves Playeras".-

TITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



Art.5°.- EL Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso, será la autoridad de aplicación de la presente ley y el órgano ejecutor de la política provincial de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con sus atribuciones, a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 47° de la Constitución Provincial.-

Art.6°.- Serán funciones del Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o revalor las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Areas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Areas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivizar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura e equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Areas incluidas en el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.
- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.-

TITULO III

DEL PLAN DE MANEJO

Art.7°.- El Plan de Manejo o Plan de Gestión de un Area Natural Protegida, de conformidad con el criterio homologado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) es la planificación ordenada de cuatro (4) elementos principales: la Gestión y la Protección propiamente dicha del recurso natural; el uso Humano (incluido el Turismo y Educación); la Investigación; y la Administración de los Recursos.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Art.8º.- El objeto de este Plan es el análisis y resolución de la problemática de cada Área Natural Protegida, previa zonificación, de los ecosistemas, de la organización y distribución de los recursos, de los pobladores y los visitantes, apuntando fundamentalmente a la protección general de las Áreas Naturales y, a orientar el desarrollo de la región de influencia.-

TITULO IV

DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES PROVINCIAL

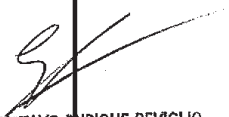
Art.9º.- Créase el Cuerpo de Guardaparques Provinciales del Gobierno de la Provincia de San Luis, que dependerá funcionalmente de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso.-

Art.10º.- El Guardaparque será la figura emblemática del cuidado del ambiente en la provincia, realizando sus tareas dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas y en lugares estratégicos de toda la provincia.
El mismo deberá realizar la administración de los recursos de las Áreas Protegidas, realizar acciones de control y manejo biológico-ambiental, ser apoyatura a la investigación, encargándose también de la atención al turista.
Los mismos se erigirán en verdaderos custodios del patrimonio natural de San Luis, interpretando la naturaleza y colaborando en la realización de los planes de manejo y del desarrollo turístico.-

Art.11º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año 2003.

Miembros presentes que firman el Despacho por Unanimidad: Reviglio Gustavo, Martínez José Nicolás, Gil Luis, Vilchez Nilo, Ciccarone de Olivera Aguirre María Gabriela, Barrera Francisco, Macías Daniel Ever, Gatica Patricia, Gómez Ana Alicia, Villegas Marcos, Barroso Pedro, Endeiza Facundo, Vallone Andres Alberto, Lucero Marcelina Jacinta, Cano Manuel, Cangiano Jorge, Villegas Marcos, Hadad Fidel, García Juan Carlos, Lucero Rosalinda Victoria,


GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis


Ma. Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Privilegios
Presidente
Comisión Legislación Gral.


PEDRO GABRIEL BARROSO
DIPUTADO PROVINCIAL
Presidente Comisión Industria, Comercio
Turismo y Mercosur

8/108



La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

29 SESIÓN ORDINARIA - 33 REUNIÓN - 19 DE NOVIEMBRE DE 2003

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 49-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la derogación de la Ley Provincial N° 5249 (Designación de Conjuces para agilizar los Juicios Orales). Expediente N° 082 Folio 005 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota N° 50-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone modificación de la jurisdicción y competencia de los juzgados de instrucción en lo penal y correccional en relación al Código Contravencional Ley N° 3591 de la provincia de San Luis. Expediente N° 086 Folio 006 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 3 - Nota N° 51-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone modificaciones al Código de Procedimiento Criminal de la provincia de San Luis. Expediente N° 087 Folio 006 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 4 - Nota N° 52-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la creación de los Tribunales Orales y Fiscalías de Juicio Oral de la provincia de San Luis y modificación de los Juzgados de Sentencia en Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional. Expediente N° 088 Folio 006 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 5 - Nota N° 53-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone modificaciones a la Ley N° 1940 (Código de Procedimiento Criminal). Expediente N° 089 Folio 006 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 6 - Nota N° 55-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la modificación del Artículo 37 de la Ley Provincial N° 5201 (Regulación del Transporte Automotor de Pasajeros en la provincia de San Luis). Expediente N° 090 Folio 007 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA
- 7 - Nota N° 56-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la represión del juego de azar no autorizado y/o prohibido ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito Provincial. Expediente N° 091 Folio 007 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 8 - Nota N° 54-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia N° 5158. Expediente N° 093 Folio 008 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores

- 1 - Nota N° 154-CS-03 de la Cámara de Senadores adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones necesarias de ubicación, permisos y traslados, ante Autoridades del Gobierno Nacional Argentino y Gobierno Nacional de Chile, para repatriar los restos mortales del Dr. Juan Crisóstomo Lafinur. Expediente N° 083 Folio 005 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Nota N° 150-CS-03 de la Cámara de Senadores adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: Propicia la imposición del nombre de "Autopista de las Serranías Puntanas" a la Autopista sobre Ruta Nacional N° 7, tramo San Luis límite con Córdoba y Mendoza y Declara el día 31 de Octubre de 2003 como Día de la Soberanía de la provincia de San Luis sobre la Autopista de las Serranías Puntanas. (Poder Ejecutivo Nota N° 45/2003 -10/11/2003). Expediente N° 084 Folio 005 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL
- 3 - Nota N° 149-CS-03 de la Cámara de Senadores adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5411 referida a: Declarar el Estado de Emergencia Social en todo el ámbito de la Provincia de San Luis, por el término de UN (1) año, prorrogable por igual término mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, o el menor tiempo durante el cual subsista la situación de hecho que motiva la presente Ley. Expediente Interno N° 461 Folio 006 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota N° 152-CS-03 de la Cámara de Senadores adjunta copia auténtica de Resolución N° 12-CS-03, referida a: Declarar de Interés Legislativo los Encuentros de Arte Público Monumental que se realizan en forma anual en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del Festival de la Calle Angosta. Expediente Interno N° 462 Folio 006 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- b) - De otras Instituciones
- 1 - Nota múltiple N° 1868 - SPP-2003 del señor Interventor del Servicio Penitenciario Hugo Miguel Mena, invita al acto inaugural del 1º Encuentro Cuyano de Grupos Especiales Penitenciarios, que se realizará los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año en la Institución. (MdeE 1070 F. 018/03). Expediente Interno N° 463 Folio 007 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 - Nota del señor Oficial Jorge Luis Flores de la División Seguridad Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en Sesión de fecha 12 de noviembre de 2003. (Mde 1071 F. 019/03). Expediente Interno N° 465 Folio 007 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 3 - Nota N° 3145-DdP-03 del señor Héctor Hugo Ojeda Secretario Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis eleva para su conocimiento fotocopia de Resolución N° 139 -DdP-03 de fecha 12 de noviembre del corriente año, referido a: Declarar la zona urbana de la localidad de Concarán en emergencia eléctrica por no encuadrarse dentro de los parámetros de las normas establecidas en Resolución 92/98 y Leyes Nacionales 22.415 y 22.802 y el Decreto N° 1474 del 23 de Agosto de 1994. (MdeE 1074 F. 18/2003). Expediente Interno N° 466 Folio 007 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 - Nota N° 229-SSEA-03 del Doctor Javier M. De Urquiza Sub Secretario de Economía Agropecuaria acusa recibo de Declaración N° 15/03 de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis referida a: solicita que la provincia sea beneficiada con alguna medida de apoyo instrumentado por el Gobierno Nacional para los productores agropecuarios afectados por sequía e incendios forestales. (MdeE 1085 F.021/03) Expediente Interno N° 467 Folio 008 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 - Oficio N° 478-S.A.-01 de fecha 17/11/03 del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Doctor José Guillermo Catalfamo, Eleva Estadísticas correspondientes al Primer Semestre del año 2003 de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial. Contiene Tomo I que consta de DOSCIENTOS SESENTA (260) folios - Secretaría Judicial -San Luis- Tomo II que consta de TRESCIENTOS QUINCE (315) folios -Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 Villa Mercedes.(MdeE 1088 F.021/03) Expediente Interno N° 468 Folio 008 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

SLATIVO
PUTADOS



III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota N° 110/03 de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis, Licenciada Nidia Ethel García de Lucero, adjunta fotocopia de dictamen dado por la comisión del Consejo Superior sobre "Problemática de la Educación Especial en la provincia de San Luis". (MdeE 1069 F. 018/03). Expediente Interno N° 464 Folio 007 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2 - Nota de la señora Ana Cecilia Tula, Presidente de PIRCAS Asociación para la Preservación y Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita a esta Cámara y por su intermedio a la Comisión responsable de la revisión de las leyes vinculadas a Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, sobre cuáles son las leyes ya sancionadas y cuáles están aún en estudio, respecto al tema de medio Ambiente y Áreas y Recursos Naturales. (MdeE 1091 F. 022/03). Expediente Interno N° 469 Folio 009 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento del Bloque JUSTICIALISTA, PUL, MID, PDL, referido a: "Necesidad de realizar estudios previos para provisión de agua en obras civiles a construirse en zonas rurales". Expediente N° 085 Folio 006 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA.

- 2 - Con fundamentos del señor diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento referido a: "Declarase de Interés Provincial e incluida en el calendario de Fiestas Patronales al Festival Provincial del Cerro, organizada por la Municipalidad de San José del Morro y que se realizará el 3er. fin de semana de enero de cada año.". Expediente N° 092 Folio 007 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados del Ínter bloque UCR-ARI-ARTURO ILLIA-FREGEN referido a: Aguinaldo Social para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Expediente N° 094 Folio 008 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento referido a: Declarar de interés legislativo la Jornada Nacional Sobre Ferrocarriles, que la Asociación de Comerciantes y Vecinos Unidos Zona estación de Villa Mercedes organizan junto a la Asociación del Personal de la Dirección de Ferrocarriles Argentinos organizan el próximo jueves 20 de noviembre de 2003 en el Centro de Formación Docente Continua de Villa Mercedes (San Luis). Expediente N° 070 Folio 755 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Vivienda, en el Expediente N° 079 Folio 004 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Implementar en toda la provincia de San Luis el Plan "Pago Fácil". Miembro Informante Diputada Rosalinda Victoria Lucero de Garcés.

DESPACHO N° 105 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 066 Folio 001 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 23.184 modificada por la Ley N° 24.192 y limitados por el Decreto 473/93 sobre Violencia Deportiva. Miembro Informante Diputado Gustavo Enrique Reviglio.

DESPACHO N° 106 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 070 Folio 002 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Modificación de la Ley N° 5320 que implementó el Registro Único de Postulante para Adopción. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.
DESPACHO N° 107 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente Interno N° 452 Folio 004 Año 2003 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo el Expediente Interno N° 452 Folio 004 Año 2003. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.
DESPACHO N° 108 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De las Comisiones de Legislación General, Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente; Educación, Ciencia y Técnica; Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR, en los Expedientes Nros. 080 Folio 004/2003; 019 Folio 087/2003 referidos a: Créase el Sistema de Areas Protegidas de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Gustavo Enrique Reviglio.
DESPACHO N° 109 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 - De las Comisiones de Legislación General, Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente; Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 081 Folio 004/2003 referido a: Créase por la presente Ley el PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.
DESPACHO N° 110 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados y la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte de la Cámara de Senadores, en el Expediente N° 096 Folio 009 Año 2003; Proyecto de Ley: de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 3883 y, en lo que corresponde, leyes modificatorias 4095, 4225, 4252, 4560, 4700, 4804, 4827, 4836, 4849, 4897, 4898, 4911, 4937, 4957, 4994, 5052, 5076, 5129, 5138, 5154, 5178, 5235, 5292, 5307 y 5357 que establece el Código Tributario Provincial, y por las razones que darán los miembros informantes Diputada Nidia Susana Sosa Lago y Senador Jorge Omar Morán.
DESPACHO N° 111 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el Expediente N° 095 Folio 008 Año 2003, Proyecto de Ley: en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado las Leyes N° 440, 1400, 3350, 3629, 3770, 3784, 3789, 3939, 4028, 4374, 4422, 4440, 4491, 4790, 4933, 5372 (Ley de Ministerios). Miembro Informante Senador Victor Hugo Menéndez y Diputado Daniel Ever Macías.
DESPACHO N° 112 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VII – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm/JS 17/11/03

Recepción Topográfica 18/11/03
Despacho N° 109 - Unanimidad - Expte 080 F004/03
Expte 019 F087/03



Pag. 7

En el Romano VI, punto 5; Despacho N° 109 por Unanimidad, al Orden del Día de las Comisiones de Legislación General, Agricultura Ganadería y Pesca y Recursos Naturales y Medio Ambiente, Educación y Ciencia y Técnica, Industria Comercio, Turismo y Mercosur; Expte. 080 folio 004 año 2.003.

Pag. 7

Y el Expte. 019 folio 087 año 2.003, Proyecto de Ley, referido a: créase el Sistema de Areas Protegidas de la Provincia de San

Página N° 8

Luis. Eso es todo de parte del Bloque de la mayoría, Señor Presidente.

ahora a consideración para que den las razones de urgencia del pedido de tratamiento sobre tablas, del Romano VI, punto 5, Despacho N° 109 por unanimidad de las Comisiones de Legislación General, Agricultura, Ganadería y Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Educación, Ciencia y Técnica e Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR, en los Expedientes 080, Folio 04/03 y 019, Folio 087/03: Créase el Sistema de Areas Protegidas de la Provincia de San Luis. Tiene la palabra para dar las razones de urgencia el Diputado Martínez.

Sr. Martínez: Lo va a hacer quién es el Miembro Informante Señor Presidente, que es Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, las razones de urgencia van de la mano con que..., bueno, estamos en la penúltima sesión del año y creo fundamental la aprobación y el tratamiento de este Proyecto de Ley, que habla de la creación de un sistema de áreas naturales protegidas, que es ni más ni menos que la creación de una red de áreas naturales, patrimonio de la provincia, distribuidas equitativamente como riqueza provincial, atento a la llegada de la temporada turística, creemos que es importante que esté reglamentado el uso adecuado de las riquezas naturales y además también con un plan de manejo propicio, que puedan ser explotadas económicamente por la gente de la región; generando así nuevos puestos de trabajo. Por lo tanto creo necesario el tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Ley.

Página Nº 14

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación la petición de tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano. (Así se hace)

Aprobado por unanimidad.

Pasamos ahora al Romano VI, Punto 3), se abre el debate con relación al Despacho N° 109, dictado por unanimidad, de las Comisiones de Legislación General; Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente; Educación, Ciencia y Técnica; Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR; en los Expedientes Nros. 080, Folio 004/2003; y 019, Folio 087/2003 referidos a: Créase el Sistema de Areas Protegidas de la Provincia de San Luis.



¿Entiendo que el Miembro Informante es el Diputado Andrés Vallone?.

Tiene la palabra el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Muchísimas gracias, Presidente. Para fundamentar el por qué de este Proyecto de Ley tenemos que entender qué es un Área Natural Protegida; es un Área que tiene bien definidos sus límites, especialmente consagrados a la protección y que sobresale fundamentalmente por todo el contexto natural, destacándose en ello todo lo que tiene que ver con la naturaleza, la ecología, la fauna, la flora y las bellezas escénicas de este tipo de Áreas.

En la Provincia de San Luis contamos con una innumerable cantidad de Áreas, que pueden ser determinadas como Áreas Naturales, y a su vez, dentro de este Proyecto de Ley, clasificadas como Áreas Naturales propiamente dichas, Áreas Naturales Culturales, o Áreas Naturales Modificadas.

Con este Proyecto de Ley además estamos dando cumplimiento a lo que expresa el Art. 41º de la Constitución Nacional; estamos dando cumplimiento a lo que expresa el Art. 47º de la Constitución Provincial, sobre medio ambiente y calidad de vida; también estamos dando cumplimiento al Art. 87º de la Constitución Provincial, sobre el desarrollo integral; ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

19/11/03 12:00 Hs.

/// y el Artículo Nº 68, que habla sobre patrimonio cultural.

La Provincia de San Luis, como decía, tiene un sinnúmero de áreas, equitativamente distribuidas en todo el territorio desde las Lagunas del Sur en el Departamento Dupuy y Pedernera hasta la aridez de las Sierras de las Quijadas, Pampa de las Salinas, Sierras de Guayaguas en el noroeste, o podemos hablar también de las Sierras de Comechingones o podemos también destacar el Palmar de Papagayo o el Bajo de Véliz todos estos ubicados en el este provincial.

Es claro que este es un privilegio que tiene la Provincia de San Luis, a modo de riqueza y de patrimonio y que todos debemos defender, proteger, pero también encargarnos de que exista un plan de manejo para que la protección no vaya en contra del desarrollo económico de las regiones donde están ubicadas estas Áreas a través de la exportación en el desarrollo turístico y a



través de la generación de nuevas fuentes de trabajo que esto puede traer aparejado.

Para que esto se cumpla necesariamente estas áreas protegidas deben contar con la infraestructura necesaria en su gran mayoría, estas áreas hoy no cuentan con esta infraestructura con placer estamos viendo reflejado en la fundamentación de este Proyecto el manifiesto interés del Gobierno de la Provincia para que se haga realidad contemplando además de la infraestructura la protección ambiental de todos estos recursos.

Esta Ley va a traer, sin lugar a duda, también aparejado para el normal funcionamiento la creación o la puesta en marcha de lo que va a ser la figura del Guardaparque Provincial, hoy tenemos una primera iniciativa o un plan piloto en Bajo de Véliz, con muy buenos resultados y que va a generar que cientos de sanluiseños interesados por la protección del medio ambiente y de las áreas naturales, puedan acceder a una nueva fuente laboral.

Quiero destacar, muy especialmente, la importancia en la continuidad de un proyecto de gobierno en la faz institucional de la provincia. A fines del año 2.001, principio de diciembre de 2.001, el entonces Gobernador Adolfo Rodríguez Saa, le pidió a este Diputado, que estaba ejerciendo otro cargo en el Poder Ejecutivo en ese momento, ponerse a trabajar de inmediato en la investigación sobre las áreas naturales de la provincia para lograr una Ley de protección; durante el año 2.002 en la gestión de la entonces Gobernadora Alicia Lemme, el área de parques hace una profunda investigación de todos y cada uno de los lugares seleccionándolos y clasificándolos y hoy en la gestión del actual Gobernador, el Doctor Alberto Rodríguez Saa, este Proyecto de Ley llega a este Recinto para su aprobación, digo la importancia de un proyecto de Gobierno en el marco institucional que más allá de quien esté ejerciendo ese gobierno, quien esté administrando cualquiera de esas áreas, pone en marcha un proyecto, lo lleva adelante y lo hace realidad; creo que la importancia que tiene fundamentalmente en este Proyecto de Ley, marca a las claras la situación que también se repite en otros Proyectos que está llevando adelante el Gobierno de la Provincia. Creo que es un proyecto fundamental para la protección del patrimonio, pero también para el desarrollo económico regional de nuestra provincia, por lo tanto voy a pedir a todos los colegas Diputados que así como la Comisión, en las Comisiones fue aprobado por



unanimidad aquí en el Recinto también acompañen y transformemos en Ley este importantísimo Proyecto. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Barrera, Bloque Nuevo Pensamiento.

Sr. Barrera: Gracias, Señor Presidente, es para expresar anticipadamente mi voto favorable a este Proyecto, porque existe plena identificación como trabajo legislativo que este Diputado ha desarrollado junto a Gustavo Reviglio, creo, tengo entendido es coautor de este proyecto que acaba de expresar el Diputado Vallone.

Indudablemente se ha incluido áreas específicas, fundamentales para la vida de nuestra provincia como es la preservación y la protección de espacios naturales, y en mi caso particular quiero destacar que ha sido incluido dentro de este Programa la protección de Salinas del Bebedero, sabemos muy bien y es este mismo Recinto, en más de una oportunidad, hemos comentado el daño que se le ha proporcionado a la naturaleza por falta de planificación, por falta de consideración, por falta de respeto de parte del Municipio de la Ciudad de San Luis, descargando contaminantes al lecho del Río San Luis, durante mucho tiempo y que ha llegado afectar la napa preática que estaría ingresando en ese espejo salino, que para nuestro orgullo es Salinas del Bebedero.

Anticipo nuestro voto favorable a lo expresado juntamente con el Bloque Leandro N. Alem. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Señor Presidente, en nombre del Bloque UCR-ARI-ILLIA apoyamos este Proyecto tal como lo hemos manifestado ya en la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur y además lo vemos con beneplácito, nos parece bien que el Estado se vaya delimitando las áreas naturales que tienen que estar protegidas y lo hacemos además desde la óptica de considerarnos ambientalistas y en la claridad, además, de que no es incompatible ser ambientalista con ser Diputado. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra la Diputada Sirabo, Bloque Nuestro Compromiso.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente, para adelantar mi voto afirmativo a este proyecto ya que estamos totalmente a favor de



que las Áreas naturales estén protegidas, así que vaya nuestro voto afirmativo para este proyecto. Gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se va a someter a votación en general y en particular, el Proyecto de Ley, conforme al Despacho Nº 109, dictado por unanimidad por las Comisiones de Legislación General, Agricultura, Ganadería, Pesca y Recursos Naturales y Medio Ambiente; Educación Ciencia y Técnica; Industria, Comercio, Turismo y Mercosur; en el Expediente Nº 080, folio 04/03 y número 019, folio 087/03.

Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

En consecuencia, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

TITULO I

DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTICULO 1º.- Créase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis.

ARTICULO 2º.- Entiéndase por Áreas Naturales Protegidas a aquellas áreas comprendidas dentro de ciertos límites bien definidos, especialmente consagradas a la protección, que sobresalen en el contexto natural, destacándose por sus condiciones ambientales, por su flora y fauna, por sus bellezas escénicas, convirtiéndose por estas razones en ámbitos de un valor excepcional para las regiones que las contienen. Adoptase para la definición de área natural, el criterio utilizado por UNESCO en el Artículo 1º de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Las Áreas Naturales pueden ser clasificadas, a los efectos de la presente Ley, de la siguiente manera:

- Áreas Naturales Propiamente Dichas: son las que se destacan principalmente por calidad o excepcionalidad natural desde el punto de vista geológico, paleontológico o por su belleza escénica distintiva.
- Áreas Naturales-Culturales: son aquellas que se diferencian por tener algún rasgo cultural excepcional dentro del ámbito natural (Por ejemplo: Pinturas Rupestres).
- Áreas Naturales Modificadas: son aquellas en las que el medio natural ha sido modificado por el hombre, generando un cambio distinguible en el paisaje y en los ecosistemas locales (Diques y Embalses), y que fundamentalmente inciden significativamente en el Desarrollo Regional.

ARTICULO 3º.- Las Áreas Naturales que forman parte de este Sistema, son las que a continuación se detallan:

- a) Sierra de las Quijadas:
Se ubica al noroeste de la provincia de San Luis, entre los Departamentos Belgrano y Ayacucho. La Portada se ubica sobre Ruta Nacional N° 147 en la localidad de Hualtarán, a 120 kilómetros de la Ciudad de San Luis.
Es declarada Parque Nacional por Ley Nacional N° 24.015 el 13 de Noviembre de 1991.
- b) Quebracho de la Legua:
Area natural de 2243 hectáreas del noroeste de la Provincia sobre Ruta Nacional N° 20, en los límites de los Departamentos de Ayacucho y Belgrano.
- c) Isla de los Pájaros y de Los Conejos:
Dentro del Embalse San Felipe en el sudoeste del Departamento Chacabuco y sudeste del Departamento San Martín en el Valle del Conlara, se ubican distintos islotes de los cuales dos son importantes



H. Cámara de Diputados

por ser emplazamientos de cría y nidificación de aves acuáticas y que fueron declarados Reserva Intangible de la Provincia en 1990. Tienen una extensión de CINCO (5) hectáreas y están ubicados a DOSCIENTOS (200) metros de la costa sudeste del embalse.

d) Reserva Floro-faunística La Florida:

Reserva de TRESCIENTOS CUARENTA (340) hectáreas creadas en el año 1992. La misma se ubica en el Departamento Pringles sobre las márgenes del Embalse de La Florida y a unos CINCUENTA (50) kilómetros al noroeste de la Capital provincial.

e) Sierras de San Luis:

Gran conjunto orográfico que se ubica íntegramente en territorio sanluiseño y que lo recorre de noreste a sudoeste a lo largo de más de 160 kilómetros, con una pendiente abrupta hacia el oeste y con suaves ondulaciones al este, presenta un ancho máximo de aproximadamente SETENTA Y CINCO (75) kilómetros desde su borde occidental hasta su límite este, el Río Conlara.

El objeto de esta Ley es de proteger sitios de importancia dentro de la misma, por sus características paisajísticas, arqueológicas, flora y fauna, que serán integrantes de la Red y que se citan a continuación:

1. Quebradas del Cebollar-Río Luján-De las Higuieritas.
2. Nacientes del Río San Francisco (Ríos Curtiembre y Claro).
3. Palmares de San Francisco.
4. Nacientes del Río Quinto.
5. Nacientes del Río Conlara.
6. Mesilla del Cura y Salto del Chispeadero.

f) Pampa de las Salinas:

Están ubicadas en el Departamento Ayacucho en el norte de la Provincia, a una distancia de CIENTO SESENTA Y SIETE (167) kilómetros de la Ciudad de San Luis delimitada por Ruta Nacional N° 147, Ruta Nacional N° 20 y Ruta Provincial N° 46 hasta la localidad de La Botija, tomando luego por un camino vecinal hacia el oeste unos CINCO (5) kilómetros.

g) Sierras de Guayaguas y de Cantantal:

Conjunto de sierras menores que se ubican en el noreste de San Luis en el Departamento Ayacucho y corren de norte a sur, de escasa altura y de origen antiguo, ya que están constituidas por areniscas rojizas del Mesozoico que han sido sometidas a una gran acción erosiva, creando paisajes de singular belleza.

h) Sierra de los Comechingones:

Cordón serrano compartido con la Provincia de Córdoba, que hace las veces de límite oriental con dicha provincia y que penetra en nuestro territorio a la altura del paraje de Piedra Blanca, más precisamente en el Cerro de las Ovejas. El mismo corre de norte a sur, decreciendo en altura hasta el arroyo de La Punilla.

Poder Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados



San Luis

Podas de
Comandante
San Luis

- i) Chañaral de Las Animas:
Lugar histórico de la Provincia, distante CUARENTA Y CINCO (45) kilómetros de la Ciudad de San Luis y a DOCE (12) kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.
- j) Bajo de Véliz y Quebrada de Cautana:
El Bajo de Véliz, distante de la localidad de Santa Rosa del Conlara TREINTA Y TRES (33) kilómetros por Rutas Provinciales Nros. 5 y 43, es una angosta y profunda quebrada del noreste de la Sierra de San Luis de DOCE (12) kilómetros de largo y DOSCIENTOS (200) a QUINIENTOS (500) metros de ancho, alcanzando en su extremo norte los DOS (2) kilómetros. La misma está recorrida de sur a norte por el arroyo Cautana, al que forman los arroyos Cabeza de Novillo, Las Aguadas y de La Sala.
La Quebrada de Cautana, de OCHO (8) kilómetros de extensión, distante de VEINTIDÓS (22) kilómetros de Santa Rosa del Conlara sobre Ruta Provincial N° 5, constituye un atractivo turístico relevante y también digno de protección de la zona.
- k) Palmar de Papagayos-El Recuerdo-Estanzuela:
Área ubicada en el Departamento Chacabuco a ambos lados de la Ruta Provincial N° 1, entre la localidad de Papagayos y las Sierras de La Estanzuela.
- l) Cerro El Morro:
Este Cerro se ubica en el Departamento Pedernera al noreste de la localidad de San José del Morro y pegado al pequeño pueblo de la Esquina sobre Ruta Provincial N° 10.
- m) Lagunas del Sur:
Estos embalses naturales ubicados principalmente en el sur-este de nuestra provincia, en su mayoría en el Departamento Pedernera y en menor medida en el de Dupuy, son afloramientos de napas de agua subterránea que se encuentran en hondonadas naturales, como también en viejas depresiones cavadas por el viento. Su superficie varía entre las TREINTA (30) y CIEN (100) hectáreas o más, con profundidades que oscilan entre los DOS (2) y los DIEZ (10) metros.
- n) Pastizal Pampeano:
Área ubicada al sur de la ciudad de Villa Mercedes, en el Departamento Pedernera y La Capital, donde se encuentra una de las muestras más completas del Distrito occidental del pastizal pampeano y último refugio del venado de las pampas.



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

o) Caldenales Puntanos:

El Caldén constituye una de las especies arbóreas más importantes de nuestra Provincia, haciéndose presente principalmente en el Centro-este, en forma de cuña y especialmente el Sur-este donde se encuentra el gran núcleo de su población, con una concentración que la hace única por el número, tamaño y longevidad.

p) Monumentos Naturales:

Un Monumento Natural es el área y/o especie animal o vegetal viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta. Es inviolable, no pudiendo realizarse en ella actividad alguna con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes. De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en TRES (3) representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Ñandú.

q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un perilago de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.
2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carretas.
6. Dique La Huertita.
7. Dique Luján.
8. Embalse San Felipe.
9. Embalse Villa General Roca.
10. Dique Nogolí.
11. Dique San Francisco.
12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo.

Problemas Legislativos
Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados



San Luis

- r) Sierra del Gigante-extremo sur:
Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mezozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.
- s) Salinas del Bebedero:
Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanía de la localidad de Balde con antecedentes de uso extractivo.

ARTICULO 4º.- El Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será el estipulado internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de OCHO (8) categorías de áreas protegidas en el año 1984; más CUATRO (4) sitios de importancia internacional.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas y el objeto de cada una:

Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta:

Preservar áreas significativas por la excepcionalidad de sus ecosistemas, de sus comunidades naturales o de sus especies de flora y fauna y donde la interferencia humana directa se reduce a un mínimo para que los procesos ecológicos se desarrollen en forma natural.

Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial:

Conservar áreas con representatividad biogeográfica, no afectada por la actividad humana, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna y/o paisajes naturales de belleza excepcional, con fines científicos, educativos y recreativos.

Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial:

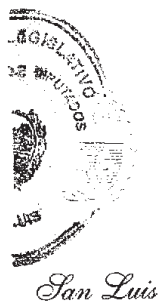
Preservar áreas o sitios que contienen uno o varios elementos de notable importancia nacional o provincial, poblaciones animales o vegetales viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta, garantizando su integridad a perpetuidad.

Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna:

Proteger hábitat específicos indispensables para preservar la existencia o mejorar la condición de vida de especies o variedades de importancia nacional o provincial como destinatarias de esa protección.

Categoría V. Paisaje Protegido:

Mantener la calidad escénica de paisajes seminaturales o culturales dignos de ser preservados en su condición tradicional.



H. Cámara de Diputados

Categoría VI. Reserva de Recursos:

Conservar los recursos naturales de zonas deshabitadas de las que se ha resuelto conservar sin utilización, salvo el usufructo tradicional de aquellos que ejerce la población local.

Categoría VII. Reserva Natural Cultural:

Conservar aquellas áreas naturales en las que habitan comunidades aborígenes interesadas en preservar sus recursos naturales y las pautas culturales de su usufructo.

Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple:

Conservar áreas naturales en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas de las comunidades locales y el mantenimiento de los ambientes con sus recursos naturales.

Categoría IX. Reserva de la Biosfera:

Conservar los recursos biológicos y conocer el funcionamiento de los ecosistemas, mantener formas tradicionales de uso de los recursos naturales y aprender de ellos a fin de mejorar su manejo y conciliar la conservación de la naturaleza con el desarrollo de las poblaciones humanas asociadas.

Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural):

Conservar los sitios que posean un patrimonio natural de interés y valor excepcional para toda la humanidad.

Categoría XI. Sitio Ramsar:

Categoría creada por la "Convención Ramsar" para la conservación de humedales de importancia internacional, que corresponden a lagos, costas y cuencas anegadas que reciben a aves migratorias.

Categoría XII. Sitios Hemisferios:

Conservar ambientes de interés para la conservación de aves migratorias, designados por el Consejo de la "Red Hemisférica de Aves Playeras".

TITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 5°.

EL Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso, será la autoridad de aplicación de la presente Ley y el órgano executor de la política provincial de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con sus atribuciones, a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Artículo 47 de la Constitución Provincial.





San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

ARTICULO 6º.- Serán funciones del Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o rever las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Áreas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivizar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Áreas incluidas en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.
- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.

Poder Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

TITULO III

DEL PLAN DE MANEJO

ARTICULO 7º.- El Plan de Manejo o Plan de Gestión de un Área Natural Protegida, de conformidad con el criterio homologado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) es la planificación ordenada de CUATRO (4) elementos principales: la Gestión y la Protección propiamente dicha del recurso natural; el uso Humano (incluido el Turismo y Educación); la Investigación; y la Administración de los Recursos.

ARTICULO 8º.- El objeto de este Plan es el análisis y resolución de la problemática de cada Área Natural Protegida, previa zonificación, de los ecosistemas, de la organización y distribución de los recursos, de los pobladores y los visitantes, apuntando fundamentalmente a la protección general de las Áreas Naturales y, a orientar el desarrollo de la región de influencia.

H. Cámara de Diputados

San Luis

TITULO IV

DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES PROVINCIAL

ARTICULO 9º.- Créase el Cuerpo de Guardaparques Provinciales del Gobierno de la Provincia de San Luis, que dependerá funcionalmente de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso.

ARTICULO 10.- El Guardaparque será la figura emblemática del cuidado del ambiente en la provincia, realizando sus tareas dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas y en lugares estratégicos de toda la provincia.

El mismo deberá realizar la administración de los recursos de las Áreas Protegidas, realizar acciones de control y manejo biológico-ambiental, ser apoyatura a la investigación, encargándose también de la atención al turista.

Los mismos se erigirán en verdaderos custodios del patrimonio natural de San Luis, interpretando la naturaleza y colaborando en la realización de los planes de manejo y del desarrollo turístico.

ARTICULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diecinueve días de noviembre de dos mil tres.
Mel.

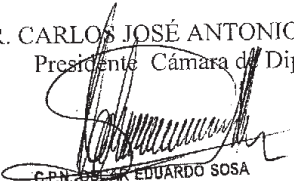
ES COPIA

FIRMADO:

CPN OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


CPN OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados (S.L.)

SAN LUIS, 19 de noviembre de 2003.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 080 Folio 004 Año 2003 y Expediente N° 019 Folio 087 Año 2003 Proyectos de Ley referidos a: Creación del "Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (46) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

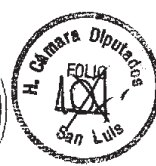
CPN OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 547 -DL-03
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


CPN OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados (S.L.)



11

MOCION

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley referido a la Creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis. Nada más, señora presidenta.

13

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar el tratamiento sobre tablas solicitado por el señor senador Grillo, del Proyecto de Ley de Creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

39

CREACION DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

P/35

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar al otro pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor senador



Grillo Creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis..

Señor senador Morán me puede reemplazar un minuto en la Presidencia, por favor?

- Siendo las 14 y 29 se hace cargo de la Presidencia el señor senador Morán -

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Gral..Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley referido a la Creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, goza de media sanción por la Cámara de Diputados.

Entendiéndose como áreas protegidas, aquellas perfectamente delimitadas y cuya protección es necesario arbitrar en base a consideraciones y condiciones ambientales, florofaunísticas y que por sus bellezas paisajísticas, están dotadas de un valor preponderante de conformidad con su ubicación geográfica regional.

Las áreas a las que hacen referencia están clasificadas como naturales propiamente dichas entre las que se destacan las de valor geológico, paleontológico o belleza escénica.

Naturales Culturales: Las que poseen un valor cultural excepcional como las pinturas rupestres y;

Naturales Modificadas: las que a la naturaleza la mano del hombre le ha introducido modificaciones produciendo cambios en el ecosistema y en el paisaje como los diques y embalses.

El proyecto identifica a las áreas naturales que son entre otras: Sierra de las Quijadas, Quebracho de la Legua, Isla de los Pájaros y de los Conejos, Reserva Florofaunística de La Florida, Sierra de San Luis, Pampa de Las Salinas, Sierras de Guayaguas y de Cantantal, Sierra de Comechingones, Chañaral de La Animas, Bajo de Véliz, Palmar de Papagayos, Cerro del Morro, Lagunas del Sur, Pastizal Pampeano, Caldenales



Puntanos, Monumentos Naturales y Embalses y Diques ubicados en el territorio Provincial, que por su extraordinaria belleza y valor, es necesario conservar, proteger y orientar el desarrollo de la región de influencia.

Con dichas medidas se busca también el uso humano de dichos recursos naturales incluidos el turismo y educación, el manejo de las diferentes áreas, promocionar la investigación y estudio de las mismas y la administración de los recursos, orientar inversiones públicas y privadas, efectivizar los estudios pertinentes destinados a la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento necesarios tanto para la investigación como para la atención de los visitantes, trayendo como consecuencia el desarrollo regional conforme a su ubicación.

Será la Autoridad de Aplicación el Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales que dependen del Programa de Infraestructura turística del Ministerio del Progreso y órgano ejecutor de la política provincial de áreas naturales protegidas, cumplimentando con lo determinado en el Artículo 47 de la Constitución de la Provincia.

ml

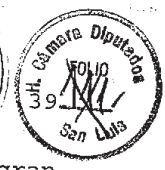
26-11-03 - 14:34 hs.

como consecuencia el desarrollo regional conforme en su ubicación. Será la Autoridad de Aplicación el Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales que depende del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso y órgano ejecutor de la política provincial de Areas Naturales Protegidas, cumplimentando con lo determinado en el Artículo 47 de la Constitución de la Provincia. Créase también el Cuerpo de Guardaparques Provinciales quien tendrá a su cargo el cuidado del ambiente de la Provincia siendo custodio del patrimonio natural de San Luis. Por lo expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.



Sr. García, J.A.- Pido la palabra, señora presidenta.
Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. García, J.A.- Señora presidenta, señores senadores: por allá por junio del año 2000, presentamos un Proyecto de Ley que se denominaba "Medio Ambiente y Areas Naturales Protegidas" y viene bien decirlo en la última Sesión Ordinaria de este Honorable Cuerpo, en dos oportunidades a lo largo de estos cuatro años nuestra Comisión de este Honorable Cuerpo, nuestro Bloque, hemos sido objeto de lo que normalmente se denomina "plagio". La primera oportunidad fue con un Proyecto de Ley, que ya es Ley, y que mucho, lo voy a hacer público también, le debo a usted presidente, ese Proyecto se denominaba "Normas y Procedimientos para el Manejo del Fuego" y que algunos conspicuos diputados no vieron mejor cosa que presentar un Proyecto exactamente igual en la Cámara baja. Digo que quiero hacerlo público a esto porque, en definitiva, fue usted quien dijo "si el Proyecto está acá y allá lo han copiado tal cual es, tratémoslo nosotros primero acá como corresponde" y así fue, obtuvo media sanción aquí en el Senado y después, por supuesto, de largas discusiones de las cuales participé en todas las reuniones, salió lo que es hoy la "Ley de Normas y Procedimientos para el Manejo del Fuego", pero resulta que ahora estamos en presencia de algo que es exactamente igual con una salvedad muy importante, aquí han copiado lo que es la Creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas, cuando originalmente y está aquí en nuestra Comisión, el Proyecto se denomina Proyecto de Ley Medio Ambiente y Areas Naturales Protegidas, que no es una cuestión antojadiza, porque primero es Medio Ambiente? Porque es el marco regulatorio que necesita la Provincia y necesitamos todos los sanluisenses para poder interpretar cabalmente qué significa a partir de ahí generar un sistema de Areas Naturales Protegidas. Con esto qué quiero decir? Que una vez más, desgraciadamente y ojalá no ocurran hacia el futuro estas cosas, nos han vuelto



a copiar parte del Proyecto, no en su totalidad pero en gran parte si, pero a su vez muchas veces copian mal, que es lo más grave, primero porque en el fondo no se está diciendo de qué modo se va a solventar esto, cuando uno tiene una Ley marco de Medio Ambiente uno sabe de donde van a salir los fondos para generar la prevención y el control y la puesta en marcha de todas las Areas Naturales Protegidas que aquí se proponen y en segundo lugar decirles que si esto no está enmarcado dentro de una Ley de Medio Ambiente es de imposible cumplimiento, por una cuestión muy simple que se llama "concientización", no se puede concientizar en función de lo que aquí se plantea como Areas Naturales Protegidas si antes a la sociedad y, fundamentalmente, a la justicia no se le dice cual es la norma por la cual se debe regir, fundamentalmente, cuando se trata de todo lo que jurídicamente plantea el medio ambiente como concepto general y esto normalmente se denomina "intereses difusos", de manera tal que es muy difícil poner en marcha este sistema de Areas Naturales Protegidas si antes no hay una ley marco de Medio Ambiente que así lo contemple.

Nosotros nos vamos a abstener a votar este Proyecto, en definitiva, lo decimos públicamente, esto es una copia fiel de lo que nosotros presentamos en junio, en primer lugar y en segundo lugar, se olvidan de que para que una casa soporte pueda vivir en el tiempo como corresponde, necesita de los cimientos y los cimientos es la Ley de Medio Ambiente, mientras no haya una Ley de Medio Ambiente que regule todo este tema fundamental de la convivencia del hombre con la naturaleza es imposible que estas Areas puedan funcionar y como lo dice aquí, ser protegidas como supuestamente se pretende hacer. Por eso, yo lamento mucho que en estos cuatro años habíamos superado de algún modo o digerido el trago de este plagio que se planteó con la Ley de Normas y Procedimientos para el Manejo del Fuego, yo no tengo problema en decir quienes son los responsables, pero no viene al caso, poco me interesa, lo que sí me interesa es que cuando se



legisla, cuando se trabaja en serio, cuando es mucha gente la que respalda a cada legislador para que un Proyecto se lleve adelante, cuando las instituciones participan en lo que es la redacción pero, fundamentalmente, en lo que es el trabajo previo de todo el análisis de lo que va a ser una futura norma, una futura ley, esa gente se desilusione y hoy está pasando exactamente lo mismo, por eso no es que nosotros nos vamos a oponer de algún modo que estas Areas Naturales Protegidas empiecen a funcionar lo que advertimos es que no pueden funcionar en tanto y en cuanto no haya una Ley Marco de Medio Ambiente que contemple como corresponde, fundamentalmente, la concientización y los recursos que son necesarios que se incorporen al presupuesto provincial para que estas áreas pasen, sino simplemente va a quedar como que las Areas Naturales Protegidas existen pero que, en definitiva, es imposible que sean Areas Preservadas conservadas como corresponde, yo no creo, sinceramente, que esto tenga un buen futuro, reitero, en tanto y en cuanto la Provincia no tenga la Ley de Medio Ambiente que está acá en el Senado y que seguramente y ojalá Dios quiera hacia futuro se pueda tratar como corresponde entonces sí a partir de ahí tendremos verdadera conciencia pero, fundamentalmente, tendremos una normativa que acompañe al desarrollo de toda la sociedad de los sanluisenses e involucrándonos en forma directa con el Medio Ambiente, por todo ello, adelanto nuestra abstención a este Proyecto, fundamentalmente, por esto que entendemos que es una copia fiel del Proyecto que nosotros propiciábamos pero con la diferencia de que aquí está desdoblado el Proyecto nada más que creando estas Areas Naturales Protegidas y no generando el cimiento de lo que es el Medio Ambiente en sí que es la Ley de Medio Ambiente. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar el presente Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.



41

- La votación resulta aprobada por mayoría -



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

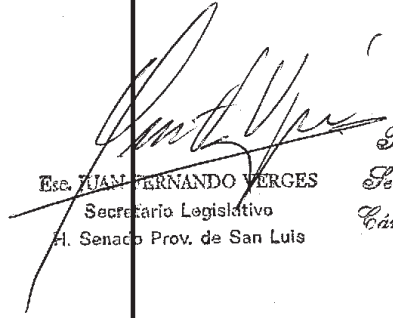


SAN LUIS, 26 de Noviembre de 2.003.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos
de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5421
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 26 de Noviembre de
2.003, para su conocimiento.-

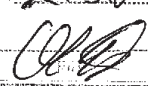
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy
atentamente.-
aeo

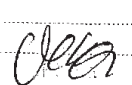

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 172 -HCS-2003.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 28.11.03	Hora: 12:50
Folios: 9 folios	

488F-015	28/11/03
Destino: Al conocimiento	
Calificación:	
Archivo:	
	

Legislatura de San Luis

Ley N° 5421

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

TITULO I

DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Art. 1°.-

Créase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis.

Art. 2°.-

Entiéndase por Áreas Naturales Protegidas a aquellas áreas comprendidas dentro de ciertos límites bien definidos, especialmente consagradas a la protección, que sobresalen en el contexto natural, destacándose por sus condiciones ambientales, por su flora y fauna, por sus bellezas escénicas, convirtiéndose por estas razones en ámbitos de un valor excepcional para las regiones que las contienen.

Adóptase para la definición de área natural, el criterio utilizado por UNESCO en el Artículo 1° de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

Las Áreas Naturales pueden ser clasificadas, a los efectos de la presente Ley, de la siguiente manera:

- Áreas Naturales Propiamente Dichas: son las que se destacan principalmente por calidad o excepcionalidad natural desde el punto de vista geológico, paleontológico o por su belleza escénica distintiva.
- Áreas Naturales-Culturales: son aquéllas que se diferencian por tener algún rasgo cultural excepcional dentro del ámbito natural (Por ejemplo: Pinturas Rupestres).
- Áreas Naturales Modificadas: son aquéllas en las que el medio natural ha sido modificado por el hombre, generando un cambio distinguible en el paisaje y en los ecosistemas locales (Diques y Embalses), y que fundamentalmente inciden significativamente en el Desarrollo Regional.

Art. 3°.-

Las Áreas Naturales que forman parte de este Sistema, son las que a continuación se detallan:

a) Sierra de las Quijadas:

Se ubica al noroeste de la Provincia de San Luis, entre los Departamentos Belgrano y Ayacucho. La Portada se ubica sobre Ruta Nacional N° 147 en la localidad de Hualtarán, a 120 kilómetros de la Ciudad de San Luis.

Es declarada Parque Nacional por Ley Nacional N° 24.015 el 13 de Noviembre de 1991.

b) Quebracho de la Legua:

Área natural de 2243 hectáreas del noroeste de la Provincia sobre Ruta Nacional N° 20, en los límites de los Departamentos de Ayacucho y Belgrano.

H. P. de Senadores

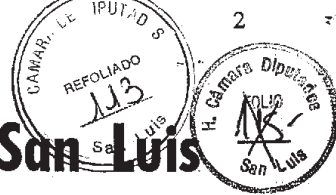
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



Esc. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

c) Isla de los Pájaros y de Los Conejos:

Dentro del Embalse San Felipe en el sudoeste del Departamento Chacabuco y sudeste del Departamento San Martín en el Valle del Conlara, se ubican distintos islotes de los cuales dos son importantes por ser emplazamientos de cría y nidificación de aves acuáticas y que fueron declarados Reserva Intangible de la Provincia en 1990. Tienen una extensión de CINCO (5) hectáreas y están ubicados a DOSCIENTOS (200) metros de la costa sudeste del embalse.

d) Reserva Floro-faunística La Florida:

Reserva de TRESCIENTOS CUARENTA (340) hectáreas creadas en el año 1992. La misma se ubica en el Departamento Pringles sobre las márgenes del Embalse de La Florida y a unos CINCUENTA (50) kilómetros al noroeste de la Capital provincial.

e) Sierras de San Luis:

Gran conjunto orográfico que se ubica íntegramente en territorio sanluiseño y que lo recorre de noreste a sudoeste a lo largo de más de 160 kilómetros, con una pendiente abrupta hacia el oeste y con suaves ondulaciones al este, presenta un ancho máximo de aproximadamente SETENTA Y CINCO (75) kilómetros desde su borde occidental hasta su límite este, el Río Conlara.

El objeto de esta Ley es de proteger sitios de importancia dentro de la misma, por sus características paisajísticas, arqueológicas, flora y fauna, que serán integrantes de la Red y que se citan a continuación:

1. Quebradas del Cebollar-Río Luján-De las Higueritas.
2. Nacientes del Río San Francisco (Ríos Curtiembre y Claro).
3. Palmares de San Francisco.
4. Nacientes del Río Quinto.
5. Nacientes del Río Conlara.
6. Mesilla del Cura y Salto del Chispeadero.

f) Pampa de las Salinas:

Están ubicadas en el Departamento Ayacucho en el norte de la Provincia, a una distancia de CIENTO SESENTA Y SIETE (167) kilómetros de la Ciudad de San Luis delimitada por Ruta Nacional N° 147, Ruta Nacional N° 20 y Ruta Provincial N° 46 hasta la localidad de La Botija, tomando luego por un camino vecinal hacia el oeste unos CINCO (5) kilómetros.

g) Sierras de Guayaguay y de Cantantal:

Conjunto de sierras menores que se ubican en el noreste de San Luis en el Departamento Ayacucho y corren de norte a sur, de escasa altura y de origen antiguo, ya que están constituidas por areniscas rojizas del Mesozoico que han sido sometidas a una gran acción erosiva, creando paisajes de singular belleza.

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Juan Fernando Verges
Es: **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Jorge Ovaldo Pinto
Es: **Dr. JORGE OVALDO PINTO**
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

h) Sierra de los Comechingones:

Cordón serrano compartido con la Provincia de Córdoba, que hace las veces de límite oriental con dicha provincia y que penetra en nuestro territorio a la altura del paraje de Piedra Blanca, más precisamente en el Cerro de las Ovejas. El mismo corre de norte a sur, decreciendo en altura hasta el arroyo de La Punilla.

i) Chañaral de Las Animas:

Lugar histórico de la Provincia, distante CUARENTA Y CINCO (45) kilómetros de la Ciudad de San Luis y a DOCE (12) kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.

j) Bajo de Véliz y Quebrada de Cautana:

El Bajo de Véliz, distante de la localidad de Santa Rosa del Conlara TREINTA Y TRES (33) kilómetros por Rutas Provinciales Nros. 5 y 43, es una angosta y profunda quebrada del noreste de la Sierra de San Luis de DOCE (12) kilómetros de largo y DOSCIENTOS (200) a QUINIENTOS (500) metros de ancho, alcanzando en su extremo norte los DOS (2) kilómetros. La misma está recorrida de sur a norte por el arroyo Cautana, al que forman los arroyos Cabeza de Novillo, Las Aguadas y de La Sala.

La Quebrada de Cautana, de OCHO (8) kilómetros de extensión, distante de VEINTIDÓS (22) kilómetros de Santa Rosa del Conlara sobre Ruta Provincial N° 5, constituye un atractivo turístico relevante y también digno de protección de la zona.

k) Palmar de Papagayos-El Recuerdo-Estanzuela:

Área ubicada en el Departamento Chacabuco a ambos lados de la Ruta Provincial N° 1, entre la localidad de Papagayos y las Sierras de La Estanzuela.

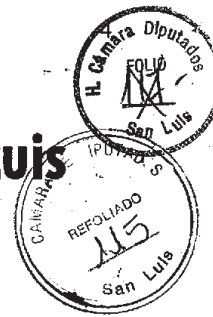
l) Cerro El Morro:

Este Cerro se ubica en el Departamento Pedernera al noreste de la localidad de San José del Morro y pegado al pequeño pueblo de la Esquina sobre Ruta Provincial N° 10.

m) Lagunas del Sur:

Estos embalses naturales ubicados principalmente en el sur-este de nuestra provincia, en su mayoría en el Departamento Pedernera y en menor medida en el de Dupuy, son afloramientos de napas de agua subterránea que se encuentran en hondonadas naturales, como también en viejas depresiones cavadas por el viento. Su superficie varía entre las TREINTA (30) y CIEN (100) hectáreas o más, con profundidades que oscilan entre los DOS (2) y los DIEZ (10) metros.

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Esc. IVAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. JORGE OSWALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

n) Pastizal Pampeano:

Área ubicada al sur de la ciudad de Villa Mercedes, en el Departamento Pedernera y La Capital, donde se encuentra una de las muestras más completas del Distrito occidental del pastizal pampeano y último refugio del venado de las pampas.

o) Caldenales Puntanos:

El Caldén constituye una de las especies arbóreas más importantes de nuestra Provincia, haciéndose presente principalmente en el Centro-este, en forma de cuña y especialmente el Sur-este donde se encuentra el gran núcleo de su población, con una concentración que la hace única por el número, tamaño y longevidad.

p) Monumentos Naturales:

Un Monumento Natural es el área y/o especie animal o vegetal viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta. Es inviolable, no pudiendo realizarse en ella actividad alguna con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en TRES (3) representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Ñandú.

q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un perillago de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.
2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carretas.
6. Dique La Huertita.
7. Dique Luján.
8. Embalse San Felipe.
9. Embalse Villa General Roca.
10. Dique Nogolí.
11. Dique San Francisco.

Legislatura de San Luis



LEGISLATIVO
DIPUTADOS

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Art. 4º.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. JORGE OSWALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo.

- r) Sierra del Gigante-extremo sur:
Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mesozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.
- s) Salinas del Bebedero:
Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanía de la localidad de Balde con antecedentes de uso extractivo.

El Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será el estipulado internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de OCHO (8) categorías de áreas protegidas en el año 1984; más CUATRO (4) sitios de importancia internacional.

De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas y el objeto de cada una:

Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta:

Preservar áreas significativas por la excepcionalidad de sus ecosistemas, de sus comunidades naturales o de sus especies de flora y fauna y donde la interferencia humana directa se reduce a un mínimo para que los procesos ecológicos se desarrollen en forma natural.

Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial:

Conservar áreas con representatividad biogeográfica, no afectada por la actividad humana, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna y/o paisajes naturales de belleza excepcional, con fines científicos, educativos y recreativos.

Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial:

Preservar áreas o sitios que contienen uno o varios elementos de notable importancia nacional o provincial, poblaciones animales o vegetales viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta, garantizando su integridad a perpetuidad.

Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna:

Proteger hábitat específicos indispensables para preservar la existencia o mejorar la condición de vida de especies o variedades de importancia nacional o provincial como destinatarias de esa protección.

Categoría V. Paisaje Protegido:

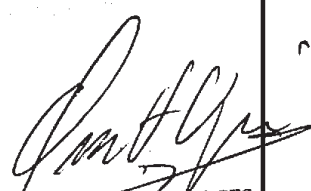
Mantener la calidad escénica de paisajes seminaturales o culturales dignos de ser preservados en su condición tradicional.

LEGISLATURA
SAN LUIS

H. C. de Senadores

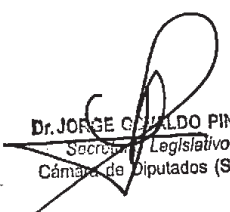
Legislatura de San Luis




Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. JORGE GUINALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Art. 5°.-

Categoría VI. Reserva de Recursos:

Conservar los recursos naturales de zonas deshabitadas de las que se ha resuelto conservar sin utilización, salvo el usufructo tradicional de aquéllos que ejerce la población local.

Categoría VII. Reserva Natural Cultural:

Conservar aquellas áreas naturales en las que habitan comunidades aborígenes interesadas en preservar sus recursos naturales y las pautas culturales de su usufructo.

Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple:

Conservar áreas naturales en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas de las comunidades locales y el mantenimiento de los ambientes con sus recursos naturales.

Categoría IX. Reserva de la Biosfera:

Conservar los recursos biológicos y conocer el funcionamiento de los ecosistemas, mantener formas tradicionales de uso de los recursos naturales y aprender de ellos a fin de mejorar su manejo y conciliar la conservación de la naturaleza con el desarrollo de las poblaciones humanas asociadas.

Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural):

Conservar los sitios que posean un patrimonio natural de interés y valor excepcional para toda la humanidad.

Categoría XI. Sitio Ramsar:

Categoría creada por la "Convención Ramsar" para la conservación de humedales de importancia internacional, que corresponden a lagos, costas y cuencas anegadas que reciben a aves migratorias.

Categoría XII. Sitios Hemisferios:

Conservar ambientes de interés para la conservación de aves migratorias, designados por el Consejo de la "Red Hemisférica de Aves Playeras".

TITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso, será la autoridad de aplicación de la presente Ley y el órgano ejecutor de la política provincial de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con sus atribuciones, a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Artículo 47 de la Constitución Provincial.

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Art. 6°.-

Serán funciones del Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o rever las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Áreas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivizar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Áreas incluidas en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.
- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Dr. Jorge Osvaldo Pinto
Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Art. 7°.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*
Art. 8°.-

Art. 9°.-

TITULO III DEL PLAN DE MANEJO

El Plan de Manejo o Plan de Gestión de un Área Natural Protegida, de conformidad con el criterio homologado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) es la planificación ordenada de CUATRO (4) elementos principales: la Gestión y la Protección propiamente dicha del recurso natural; el uso Humano (incluido el Turismo y Educación); la Investigación; y la Administración de los Recursos.

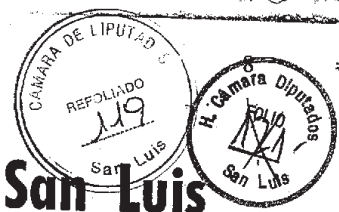
El objeto de este Plan es el análisis y resolución de la problemática de cada Área Natural Protegida, previa zonificación, de los ecosistemas, de la organización y distribución de los recursos, de los pobladores y los visitantes, apuntando fundamentalmente a la protección general de las Áreas Naturales y, a orientar el desarrollo de la región de influencia.

TITULO IV DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES PROVINCIAL

Créase el Cuerpo de Guardaparques Provinciales del Gobierno de la Provincia de San Luis, que dependerá funcionalmente de la

LATVIA
H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis



Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso.

Art. 10.-

El Guardaparque será la figura emblemática del cuidado del ambiente en la provincia, realizando sus tareas dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas y en lugares estratégicos de toda la provincia.

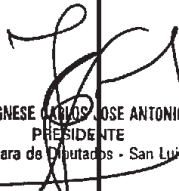
El mismo deberá realizar la administración de los recursos de las Áreas Protegidas, realizar acciones de control y manejo biológico-ambiental, ser apoyatura a la investigación, encargándose también de la atención al turista.

Los mismos se erigirán en verdaderos custodios del patrimonio natural de San Luis, interpretando la naturaleza y colaborando en la realización de los planes de manejo y del desarrollo turístico.

Art. 11.-

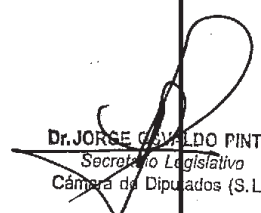
Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.-

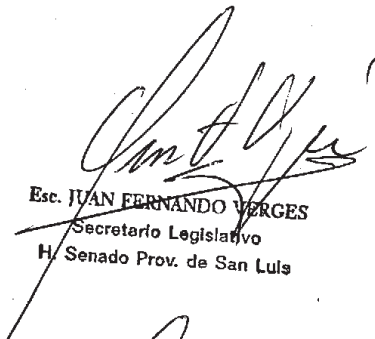

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

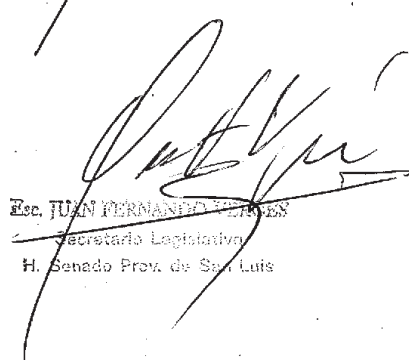

Dr. JORGE CAVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

todo otro dato que se posea...". En la Ley N° 5425, en el Art.1º, 2º párrafo donde dice: "...de la siguiente manera:" debe decir: "...de la siguiente forma:"

LEY N° 5416
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Adhiérase la Provincia de San Luis, a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 23184, modificada por Ley Nacional N° 24192, con las limitaciones que le impusiera a esta última el Decreto Nacional N° 473/93.

Art.2º.- Lo establecido en esta normativa, serán juzgadas en la Provincia, por los Jueces de Instrucción Penal, mediante el procedimiento correspondiente.

Art.3º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, que el mismo determine, impulsará una campaña permanente de decoro, práctica deportiva y prevención de la violencia, en espectáculos deportivos, que incluirá la difusión de las normas previstas en la presente ley.

Art.4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERONESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Jorge Osvaldo Pinto

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 2169-MP-2003

San Luis, 3 de Diciembre de 2003

VISTO

La Sanción Legislativa N° 5416 por la cual la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis se adhiere a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 23184, modificada por Ley Nacional N° 24192 con las limitaciones que le impusiera a esta última el Decreto Nacional N° 473/93 y;

CONSIDERANDO

Que es necesario implementar a nivel provincial la legislación que permita dar protección adecuada al público y protagonistas de los espectáculos deportivos, ante los distintos acontecimientos de violencia en los que se incurre con frecuencia a raíz de tales espectáculos;

Que en este aspecto la ley Nacional N° 23184 modificada por la Ley N° 24192 y limitada por el Decreto N° 473/93 es la normativa vigente a nivel nacional;

Que es intención del Poder Ejecutivo unificar criterios y formas de combatir este flagelo que es la Violencia Deportiva, para una mejor implementación de leyes de orden nacional, por lo que conviene procedente adherir a lo dispuesto por los actos administrativos de mención;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y léngase por ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° 5416.

Art.2º.- El presente Decreto será defendido por el Señor Ministro Secretario de Estado del Progreso y el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eduardo Segundo Allende

Miguel Angel Martínez Petricca

LEY N° 5421
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

TITULO I
DE LA CREACION DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Art.1º.- Créase el Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis.

Art.2º.- Entiéndase por Areas Naturales Protegidas a aquellas áreas comprendidas dentro de ciertos límites bien definidos, especialmente consagradas a la protección, que sobresalen en el contexto natural, destacándose por sus condiciones ambientales, por su flora y fauna, por sus bellezas escénicas, convirtiéndose por estas razones en ámbitos de un valor excepcional para las regiones que las contienen.

Adóptase para la definición de área natural, el criterio utilizado por Unesco en el Artículo 1º de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

Las Areas Naturales pueden ser clasificadas, a los efectos de la presente Ley, de la siguiente manera:

a) **Areas Naturales Propiamente Dichas:** son las que se destacan principalmente por calidad o excepcionalidad natural desde el punto de vista geológico, paleontológico o por su belleza escénica distintiva.

b) **Areas Naturales-Culturales:** son aquellas que se diferencian por tener algún rasgo cultural excepcional dentro del ámbito natural (Por ejemplo: Pinturas Rupestres).

c) **Areas Naturales Modificadas:** son aquellas en las que el medio natural ha sido modificado por el hombre, generando un cambio distinguible en el paisaje y en los ecosistemas locales (Diques y Embalses), y que fundamentalmente inciden significativamente en el Desarrollo Regional.

Art.3º.- Las Areas Naturales que forman parte de este Sistema, son las que a continuación se detallan:

a) **Sierra de las Quijadas:**

Se ubica al noroeste de la Provincia de San Luis, entre los Departamentos Belgrano y Ayacucho. La Portada se ubica sobre Ruta Nacional N° 147 en la localidad de Huatlarán, a 120 kilómetros de la ciudad de San Luis.

Es declarada Parque Nacional por Ley Nacional N° 24.015 el 13 de Noviembre de 1991.

b) **Quebracho de la Legua:**

Area natural de 2243 hectáreas del noroeste de la Provincia sobre Ruta Nacional N° 20, en los límites de los Departamentos de Ayacucho y Belgrano.

c) **Isla de los Pájaros y de los Conejos:**

Dentro del Embalse San Felipe en el sudeste del Departamento Chacabuco y sudeste del Departamento San Martín en el Vallo del Conlara, se ubican distintos islotes de los cuales dos son importantes por ser emplazamientos de cría y nidificación de aves acuáticas y que fueron declarados Reserva Intangible de la Provincia en 1990. Tienen una extensión de Cinco (5) hectáreas y están ubicados a Doscientos (200) metros de la costa sudeste del embalse.

d) **Reserva Flora-Faunística La Florida:**

Reserva de Trescientos Cuarenta (340) hectáreas creadas en el año 1992. La misma se ubica en el Departamento Pringles sobre las márgenes del Embalse de La Florida a unos Cincuenta (50) kilómetros al noroeste de la capital provincial.

e) **Sieras de San Luis:**

Gran conjunto orográfico que se ubica íntegramente en territorio sanluiseño y que lo recorre de noreste a sudoeste a lo largo de más de 160 kilómetros, con una pendiente abrupta hacia el oeste y con suaves ondulaciones al este, presenta un ancho máximo de aproximadamente Setenta y Cinco (75) kilómetros desde su borde occidental hasta su límite este, el Río Conlara.

El objeto de esta Ley es de proteger sitios de importancia dentro de la misma, por sus características paisajísticas, arqueológicas, flora y fauna, que serán integrantes de la Red y que se citan a continuación:

1. Quebrada del Cebollar - Río Luján - De las Higuieritas.

2. Nacientes del Río San Francisco (Ríos Curtiembre y Claro)

3. Palmares de San Francisco

4. Nacientes del Río Quinto

5. Nacientes del Río Conlara.

6. Mesilla del Cura y Salto del Chispiadero.

f) **Pampa de las Salinas:**

Están ubicadas en el Departamento Ayacucho en el norte de la Provincia, a una distancia de Ciento Sesenta y Siete (167) kilómetros de la Ciudad de San Luis delimitada por Ruta Nacional N° 147, Ruta Nacional N° 20 y Ruta Provincial N° 46 hasta la localidad de La Botija, tomando luego por un camino vecinal hacia el oeste unos Cinco (5) kilómetros.

g) **Sieras de Guayaquas y de Cantanil:**

Conjunto de Sieras menores que se ubican en el noreste de San Luis en el Departamento Ayacucho y corren de norte a sur, de escasa altura y de origen antiguo, ya que están constituidas por areniscas rojizas del Mesozoico que han sido sometidas a una gran acción erosiva, creando paisajes de singular belleza.

h) **Sierra de los Comechingones:**

Cordón serrano compartido con la Provincia de Córdoba, que hace las veces de límite oriental con dicha provincia y que penetra en nuestro territorio a la altura del paraje de Piedra Blanca, más precisamente en el Cerro de las Ovejas. El mismo corre de norte a sur, decreciendo en altura hasta el arroyo de La Punilla.

i) **Chañaral de las Animas:**

Lugar histórico de la Provincia, distante Cuarenta y Cinco (45) kilómetros de la Ciudad de San Luis y a Doce (12) kilómetros de la estación Eleodoro Lobos, donde fue muerto el Cnel. Pascual Pringles al ser sorprendido por una patrulla del ejército de Facundo Quiroga.

j) **Bajo de Véliz y Quebrada de Cautana:**

El Bajo de Véliz, distante de la localidad de Santa Rosa del Conlara Treinta y Tres (33) kilómetros por Rutas Provinciales N° 5 y 43, es una angosta y profunda quebrada del noreste de la Sierra de San Luis de Doce (12) kilómetros de largo y Doscientos (200) a Quinientos (500) metros de ancho, alcanzando en su extremo norte los Dos (2) kilómetros. La misma está recorrida de sur a norte por el arroyo Cautana, al que forman los arroyos Cabeza de Novillo, Las Aguadas y de La Sala.

La Quebrada de Cautana, de Ocho (8) kilómetros de extensión distante de

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

ARCHIVO

Biblio N°

Año

Veintidós (22) kilómetros de Santa Rosa del Conlara sobre Ruta Provincial Nº 5; constituye un atractivo turístico relevante y también digno de protección de la zona.

k) Palmar de Papagayos- El Recuerdo - Estanzuela:

Área ubicada en el Departamento Chacabuco a ambos lados de la Ruta Provincial Nº 1, entre la localidad de Papagayos y las Sierras de La Estanzuela.

l) Cerro El Morro:

Este Cerro se ubica en el Departamento Pedernera al noreste de la localidad de San José del Morro y pegado al pequeño pueblo de la Esquina sobre Ruta Provincial Nº 10.

m) Lagunas del Sur:

Estos embalses naturales ubicados principalmente en el sur-este de nuestra provincia, en su mayoría en el Departamento Pedernera y en menor medida en el de Dupuy, son afloramientos de napas de agua subterránea que se encuentran en hondonadas naturales, como también en viejas depresiones cavadas por el viento. Su superficie varía entre las treinta (30) y cien (100) hectáreas o más, con profundidades que oscilan entre los Dos (2) y los Diez (10) metros.

n) Pastizal Pampeano:

Área ubicada al sur de la ciudad de Villa Mercedes, en el Departamento Pedernera y La Capital, donde se encuentra una de las muestras más completas del Distrito occidental del pastizal pampeano y último refugio del venado de las pampas.

o) Caldenes Puntanos:

El Caldén constituye una de las especies arbóreas más importantes de nuestra Provincia, haciéndose presente principalmente en el Centro-este, en forma de cuña y especialmente el Sur-este donde se encuentra el gran núcleo de su población, con una concentración que la hace única por el número, tamaño y longevidad.

p) Monumentos Naturales:

Un Monumento Natural es el área y/o especie animal o vegetal viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta. Es inalienable, no pudiendo realizarse en ella actividad alguna con excepción de las inspecciones oficiales o investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

De acuerdo con su definición es oportuno hacer hincapié en el Algarrobo Negro y en el Algarrobo Blanco y en Tres (3) representantes de nuestra fauna local: el Cóndor, el Venado de las Pampas y el Nandú.

q) Embalses y Diques:

Los embalses y diques son espejos de agua de importancia natural y turística que se incorporan al paisaje y que tienen utilidad para la regulación del caudal de ríos y arroyos, como contenedores para la provisión de agua dulce y para riego y al mismo tiempo para la realización de actividades turísticas, como la pesca deportiva y los deportes acuáticos. Además son refugio de numerosa variedad de aves que están relacionadas íntimamente con estos tipos de ambientes.

Las razones expuestas son motivo suficiente para proteger estos ecosistemas artificiales e integrarlos a la Red, a esos efectos se deberá coordinar con organismos públicos que tengan ingerencia técnica en los mismos a fin de que el Plan de Manejo a elaborar comprenda integralmente el uso de los espejos de agua de la Provincia y un peritaje de extensión acorde a las características de cada uno de ellos:

1. Dique Cruz de Piedra.
2. Dique La Florida.
3. Dique Potrero de los Funes.
4. Dique Antonio E. Agüero.
5. Dique Paso de las Carreteras.
6. Dique La Huertilla.
7. Dique Luján.
8. Embalse San Felipe.
9. Embalse Villa General Roca.
10. Dique Nogolí.
11. Dique San Francisco.
12. Dique sobre el Río Quinto en Saladillo.

r) Sierra del Gigante-extremo sur:

Importante yacimiento paleontológico del periodo Cretácico de la Era Mesozoica. Muestra de las primeras plantas con flores de la Tierra.

s) Salinas del Bebedero:

Depresión salina de gran extensión e importancia natural, económica y paisajística, ubicada en la cercanía de la localidad de Balde con antecedentes de uso extractivo.

Art. 4º.- El Criterio de Categorización a utilizar para la futura protección de las áreas naturales de la Red será el estipulado internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (IUCN) que definió una gama de Ocho (8) categorías de áreas protegidas en el año 1984; más Cuatro (4) sitios de importancia internacional.

De acuerdo a esta categorización, seguidamente se definen las categorías adoptadas y el objeto de cada una.

Categoría I. Reserva Científica/Reserva Natural Estricta:

Preservar áreas significativas por la excepcionalidad de sus ecosistemas, de sus comunidades naturales o de sus especies de flora y fauna y donde la interferencia humana directa se reduce a un mínimo para que los procesos ecológicos se desarrollen en forma natural.

Categoría II. Parque Nacional o Parque Provincial:

Conservar áreas con representatividad biogeográfica, no afectada por la actividad humana, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna y/o paisajes naturales de belleza excepcional, con fines científicos, educativos y recreativos.

Categoría III. Monumento Natural Nacional o Provincial:

Preservar áreas o sitios que contienen uno o varios elementos de notable importancia nacional o provincial, poblaciones animales o vegetales viva o fósil de interés estético, valor histórico o científico a la cual se le acuerda protección absoluta, garantizando su integridad a perpetuidad.

Categoría IV. Reserva Natural Manejada/Santuario de Flora y Fauna:

Proteger hábitat específicos indispensables para preservar la existencia o mejorar la condición de vida de especies o variedades de importancia nacional o provincial como destinatarias de esa protección.

Categoría V. Paisaje Protegido:

Mantener la calidad escénica de paisajes seminaturales o culturales dignos de ser preservados en su condición tradicional.

Categoría VI. Reserva de Recursos:

Conservar los recursos naturales de zonas deshabitadas de las que se ha resuelto conservar sin utilización, salvo el usufructo tradicional de aquellos que ejerce la población local.

Categoría VII. Reserva Natural Cultural:

Conservar aquellas áreas naturales en las que habitan comunidades aborígenes interesadas en preservar sus recursos naturales y las pautas culturales de su usufructo.

Categoría VIII. Reserva de Uso Múltiple:

Conservar áreas naturales en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas de las comunidades locales y el mantenimiento de los ambientes con sus recursos naturales.

Categoría IX. Reserva de la Biosfera:

Conservar los recursos biológicos y conocer el funcionamiento de los ecosistemas, mantener formas tradicionales de uso de los recursos naturales y aprender de ellos a fin de mejorar su manejo y conciliar la conservación de la naturaleza con el desarrollo de las poblaciones humanas asociadas.

Categoría X. Sitio de Patrimonio Mundial (Natural):

Conservar los sitios que posean un patrimonio natural de interés y valor excepcional para toda la humanidad.

Categoría XI. Sitio Ramsar:

Categoría creada por la "Convención Ramsar" para la conservación de humedales de importancia internacional, que corresponden a lagos, costas y cuencas anegadas que reciben a aves migratorias.

Categoría XII. Sitios Hemisferios:

Conservar ambientes de interés para la conservación de aves migratorias designados por el Consejo de la "Red Hemisférica de Aves Playeras".

TITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 5º.- El Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso, será la autoridad de aplicación de la presente Ley y el órgano ejecutor de la política provincial de Aves Naturales Protegidas, de conformidad con sus atribuciones, a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Artículo 47 de la Constitución Provincial.

Art. 6º.- Serán funciones del Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales las siguientes:

- Realizar los estudios correspondientes que conlleven a determinar o revalor las Categorías y Grados de Protección de las distintas áreas integrantes del Sistema, incluyendo la incorporación de nuevas Áreas Naturales al Sistema Provincial.
- Elaborar los Planes de Manejo de cada Área del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con los Organismos Consultivos Regionales a crear.
- Efectivar los estudios pertinentes para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para la protección propiamente dicha de las áreas, tanto para la investigación como para la atención al visitante.
- Crear Organismos Consultivos Regionales vinculados a la protección del medio ambiente a fin de asegurar la participación interdisciplinaria de Organismos Gubernamentales (OG) y Organismos no Gubernamentales (ONG) vinculados al tema de la presente Ley.
- Orientar las inversiones públicas y privadas en las Áreas incluidas en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SANP) conforme a lo que se establezca en sus respectivos Planes de Manejo, fomentando prioritariamente el Desarrollo Sustentable en las mismas.
- Elaborar los presupuestos anuales para la mantención y desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas con cargo al Gobierno Provincial.

TITULO III

DEL PLAN DE MANEJO

Art. 7º.- El Plan de Manejo o Plan de Gestión de un Área Natural Protegida, de conformidad con el criterio homologado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (IUCN) es la planificación ordenada de Cuatro (4) elementos principales: la Gestión y la Protección propiamente dicha del recurso natural; el uso Humano (incluido el Turismo y Educación); la Investigación y la Administración de los Recursos.

Art. 8º.- El objeto de este Plan es el análisis y resolución de la problemática de

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

ARCHIVO

Volumen Nº. Año

folio "y" de la Acta de creación

cada Área Natural Protegida, previa zonificación, de los ecosistemas, de la organización y distribución de los recursos, de los pobladores y los visitantes, apuntando fundamentalmente a la protección general de las Áreas Naturales y, a orientar el desarrollo de la región de influencia.

TITULO IV

DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES PROVINCIAL

Art.9º.- Créase el Cuerpo de Guardaparques Provinciales del Gobierno de la Provincia de San Luis, que dependerá funcionalmente de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso.

Art.10º.- El Guardaparque será la figura emblemática del cuidado del ambiente en la provincia, realizando sus tareas dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas y en lugares estratégicos de toda la provincia.

El mismo deberá realizar la administración de los recursos de las Áreas Protegidas, realizar acciones de control y manejo biológico-ambiental, ser apoyatura a la investigación, encargándose también de la atención al turista.

Los mismos se erigarán en verdaderos custodios del patrimonio natural de San Luis, interpretando la naturaleza y colaborando en la realización de los planes de manejo y del desarrollo turístico.

Art.11º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Jorge Osvaldo Pinto

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2171-MP-2003

San Luis, 3 de Diciembre de 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5421; y

CONSIDERANDO:

Que forma parte inalienable del patrimonio de nuestra Provincia, la existencia de una inmensa diversidad de Áreas Naturales en nuestro territorio, que contienen como particularidad intrínseca, riquezas invaluable, tales como excepcionales paisajes escénicos, reductos representativos de la flora y fauna autóctonas, yacimientos geológicos y paleontológicos, o aún Áreas Naturales, que si bien han sido modificadas por el hombre, adquieren un valor singular por su incidencia en el desarrollo económico-social de las regiones provinciales;

Que es reconocido por todos los sanluisenses que dichas Áreas, constituyen un legado incuestionable que la Naturaleza concedió al territorio provincial, y que por lo tanto se las perciben y consideran incorporadas al Patrimonio Natural de todos sus habitantes;

Que de acuerdo a los estudios realizados se determinaron las Regiones Ambientales de la Provincia de San Luis, estableciendo como enfoque metodológico del estudio, la interacción entre el Medio Natural y el Medio Antrópico, esto es en las poblaciones existentes en las mismas y de que manera éstas son condicionadas por cada Región Natural a los efectos de su desarrollo económico-social y su conducta ambiental, la determinación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en cuanto a las riquezas paisajísticas, florofaunísticas, de yacimientos paleontológicos y geológicos, que cada una de ellas contenga y que existan en las Regiones Ambientales Provinciales ya definidas;

Que el objeto del estudio fue evaluar en qué medida la puesta en valor ambiental y económico de estas Áreas Naturales Protegidas, puedan constituirse en una alternativa para el desarrollo sustentable de las distintas regiones de nuestra Provincia;

Que la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis (SANP) es una expresión cabal de interés gubernamental por preservar y conservar este Patrimonio que la naturaleza nos concedió y que sin dudas constituyen un recurso más de la provincia instrumentando las acciones necesarias para que cada una de ellas tenga la infraestructura de servicios y equipamiento necesarios para una adecuada explotación turística en convivencia con los mecanismos de control ambiental que se proponen;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5421.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art.3º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eduardo Segundo Allende

LEY 5422

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Implementar en toda la Provincia de San Luis, un Plan de Pago Fácil para adjudicatarios de Planes Provinciales de Vivienda que registren mora en el pago de las cuotas al 1 de octubre del corriente año.

Art.2º.- Serán beneficiarios del Plan Pago Fácil, los adjudicatarios de vivienda de todos los planes implementados por el Gobierno de la Provincia de San Luis, incluidos aquellos que se acogieron al plan de regularización de deuda, y los beneficiarios de créditos para ampliación y relación de vivienda. Quedando excluidos del presente plan:

• Los inscriptos en planes de viviendas.

• Los adjudicatarios de los barrios 1º de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de Viviendas súbitas.

Art.3º.- A efectos de la implementación de este plan, el Programa Vivienda, designará a un grupo de encuestadores, quienes realizarán un relevamiento habitacional en toda la Provincia, surgiendo del mismo la situación socio-económica de los adjudicatarios, donde además se citará al adjudicatario que se encuentre en mora para que concurra en la fecha establecida a suscribir un formulario extendido por el Programa Vivienda dependiente del Ministerio del Progreso, en el cual manifestará su voluntad de acogerse al presente plan de pago.

Para obtener el beneficio del Plan es necesario la realización de la encuesta antes mencionada, que se llevará a cabo en el domicilio del adjudicatario, no pudiendo el mismo solicitar el beneficio del Plan, sin haber sido encuestado y citado previamente. En caso de inasistencia injustificada, el adjudicatario perderá la oportunidad de solicitar el beneficio.

Art.4º.- El plan de pago fácil tiene como objeto que los adjudicatarios demuestren voluntad de pago de la deuda exigible, a través del cumplimiento en tiempo y forma durante Un (1) año de las cuotas y fijarse en el compromiso a firmarse a tal efecto. El monto abonado durante este plazo será acreditado al pago de la vivienda.

Art.5º.- Demostrada la voluntad de pago, la deuda exigible correspondiente a cuotas atrasadas será refinanciada, asignándoseles a dichas cuotas un nuevo vencimiento a partir de la última cuota del plan de pago originario, y por consiguiente no se cobrará intereses por mora.

Art.6º.- La falta de pago de Tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, una vez aceptado el Plan implementado en el Artículo 1º, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, caducando el beneficio otorgado por el mismo.

Art.7º.- Se establece expresamente que el acogimiento al presente plan no modifica los saldos deudores estipulados en los respectivos contratos de adjudicación o escrituras de hipoteca.

Art.8º.- El plan de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ley será a partir del 1º de Octubre de 2003 y hasta la finalización de los relevamientos a cada uno de los adjudicatarios que se encuentren en situación de mora.

Art.9º.- Todos los adjudicatarios de planes de vivienda implementados por el Gobierno de la Provincia que opten por la cancelación total anticipada de la vivienda, serán beneficiados con una bonificación del Treinta por Ciento (30%) del saldo deudor en el caso de abonarse en Un (1) solo pago; y del Quince por Ciento (15%) del saldo deudor en el caso de abonarse hasta en Tres (3) cuotas, conforme surja del certificado analítico extendido por las entidades bancarias autorizadas para recibir el pago de las cuotas de viviendas. Este beneficio podrá ser solicitado hasta el día treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Art.10º.- Todos aquellos adjudicatarios que se encuentren al día en el pago de la cuota de la vivienda al treinta de diciembre de cada año gozarán del descuento de Una (1) cuota correspondiente al año siguiente.

Art.11º.- Todos los adjudicatarios de planes provinciales de vivienda que se encuentren al día en el pago de su obligación mensual participarán de un sorteo bimestral cuyo premio consistirá en la cancelación de la vivienda de la que es titular. Se consideran al día, los adjudicatarios que hayan abonado la cuota correspondiente hasta el día Diez (10) de cada mes. El procedimiento conforme al cual se llevará a cabo el sorteo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art.12º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Jorge Osvaldo Pinto

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2168-MP-2003

San Luis, 3 de Diciembre de 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5422, referida a la implementación en toda la Provincia de San Luis del Plan de Pago Fácil para adjudicatarios de Planes Provinciales de Vivienda que registren mora en el pago de las cuotas al 1º de octubre del corriente

